

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CASANARE Y  
MUNICIPIO DE YOPAL  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 52  
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CASANARE Y  
MUNICIPIO DE YOPAL  
Vigencia 2022**

Contralor General de la República(AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Edgar Armando Rodríguez Bejarano
Gerente Departamental Ad hoc	Adriana Milena Vargas Rodríguez
Ejecutivo de Auditoría	Reyneiro Hernando Flechas Díaz
Supervisor Encargado	Marly Angelica Roldan Romero
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	José David Sierra Carvajal María del Rosario Serrano Borja Nardys Gutierrez Patiño Ana María Montes Sánchez Sergio Andrés Sánchez Calixto
Integrantes del Equipo Auditor	José Daniel Ferreira Muñoz Katherine Rodríguez Cortes Sergio Alejandro Sarmiento Martha Cecilia Pérez Rodriguez Diana Hernadez Maldonado

## TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	10
1.6.1. Departamento de Casanare .....	10
1.6.2. Municipio de Yopal .....	11
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI .....	13
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	14
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	17
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	19
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	22
3.1. HECHOS RELEVANTES .....	22
3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	22
3.2.1. Departamento de Casanare .....	22
3.2.2. Municipio de Yopal .....	23
3.3. DEPARTAMENTO DE CASANARE .....	23
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	23
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	27
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....	31
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .....	32
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME .....	63
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA .....	63
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA .....	69
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	71
3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	71
3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	72

3.4. MUNICIPIO DE YOPAL .....	73
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	73
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN .....	80
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....	89
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .....	90
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME .....	92
3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA .....	92
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA .....	101
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	104
3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	107
3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	107

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

**SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN**

Gobernador Departamento de Casanare

[despacho@casanare.gov.co](mailto:despacho@casanare.gov.co)

[correspondencia@casanare.gov.co](mailto:correspondencia@casanare.gov.co)

Carrera 20 No. 8 - 02 Edificio CAD

Yopal - Casanare

Doctor

**LUIS EDUARDO CASTRO GALINDO**

Alcalde municipio de Yopal

[contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

[controlinterno@yopal-casanare.gov.co](mailto:controlinterno@yopal-casanare.gov.co)

Diagonal 15 No. 15 - 21 Palacio Municipal

Yopal - Casanare

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la CGR, con sede en la ciudad de Yopal. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Casanare y Municipio de Yopal dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Objetivo General**

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### **Objetivos Específicos**

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

fuentes de financiación en el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, por la vigencia 2022.

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yopal.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Casanare y Municipio de Yopal.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## **1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$358.335.858.524, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

### Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura
Departamento de Casanare	192.166.052.259	31.499.791.238	24.862.020	13.236.716.369
Municipio de Yopal	110.155.934.006	10.832.705.061	6.246.513	413.551.058
<b>Subtotales</b>	<b>302.321.986.265</b>	<b>42.332.496.299</b>	<b>31.108.533</b>	<b>13.650.267.427</b>
<b>Total</b>				<b>358.335.858.524</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

### Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de Casanare

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A + B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							59,6%
Prestación de Servicios	191.883.028.282	15.379.976	191.898.408.258	97	114.423.770.512	58	
Nómina	175.250.835.525		175.250.835.525	12	101.956.445.048	6	
Contratos de inversión	16.632.192.757	15.379.976	16.647.572.733	85	12.467.325.464	52	80,1%
Programa de Alimentación Escolar	27.148.536.938		27.148.536.938		21.747.930.188	2	
FOME	25.972.013		25.972.013	1	25.972.013	1	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	2.181.543.633		2.181.543.633	21	2.038.944.991	9	93,5%
Cuentas por pagar vigencia 2022	2.574.776.981		2.574.776.981	85	2.139.274.659	11	83,1%
Reservas presupuestales 2021	1.083.002.843		1.083.002.843	5	1.083.002.843	5	100%
Reservas presupuestales 2022	2.101.310.292		2.101.310.292	5	2.101.310.292	5	100%
Vigencias futuras	9.887.719.718		9.887.719.718	5	9.887.719.718	5	100%
Infraestructura educativa	7.996.910.900	5.239.805.469	13.236.716.369	2	13.236.716.369	2	100%
<b>Total</b>	<b>244.882.801.600</b>	<b>5.255.185.445</b>	<b>250.137.987.045</b>		<b>166.684.641.585</b>		<b>66,6%</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Yopal

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A + B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
<b>Educación - Prestación de Servicios</b>	102.901.171.561		102.901.171.561	137	57.397.981.248	15	55,8%
Contratos	3.803.265.605		3.803.265.605	125	2.145.642.762	3	
Nómina	99.097.905.956		99.097.905.956	12	55.252.338.486	6	
Desahorro FONPET	21.539.635		21.539.635	1	21.539.635	1	100%
Calidad Matrícula Oficial	3.477.407.353		3.477.407.353	96	1.771.100.192	23	50,9%
Calidad Gratuidad	2.427.828.218		2.427.828.218	2	1.505.818.145	2	62%
SGP - Propósito General - Deporte	644.682.531		644.682.531	2	644.682.531	2	100%
SGP - Propósito General - Cultura	483.511.899		483.511.899	2	483.511.899	2	100%



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A + B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Programa de Alimentación Escolar	6.604.539.169		6.604.539.169	29	6.429.547.465	3	97,3%
FOME	6.246.513		6.246.513	1	6.246.513	1	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	847.063.141		847.063.141	85	442.090.693	2	52,2%
Cuentas por pagar vigencia 2022	352.174.575		352.174.575	41	182.000.000	1	51,7%
Reservas presupuestales 2021	7.715.700.989		7.715.700.989	11	6.677.219.482	1	86,5%
Reservas presupuestales 2022	795.476.739		795.476.739	5	556.986.922	1	70%
Vigencias futuras	6.109.408.629		6.109.408.629	3	4.323.765.867	1	70,8%
Infraestructura Educativa \$694.467.278 (\$133,553,383 de otras fuentes y el resto está en las fuentes objeto de auditoría)		133.553.383	133.553.383	7	0	0	0%
Infraestructura Deportiva \$307.437.938 (\$279.997.675 de otras fuentes y \$27.440.263 de fuentes objeto de auditoría que están en SGP Deporte)		279.997.675	279.997.675	2	279.997.675	2	100%
<b>Total</b>	<b>132.386.750.952</b>	<b>413.551.058</b>	<b>132.800.302.010</b>		<b>80.722.488.267</b>		<b>58%</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Casanare	1,425	Adecuado	1,542	Con deficiencias
Municipio de Yopal	1,563	Parcialmente adecuado	1,680	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento:

**Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos**

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Casanare	El Departamento cumplió con la presentación del plan de mejoramiento y la acción ejecutada fue efectiva.	Efectivo
Municipio de Yopal	Se realizó seguimiento a las acciones incluidas en el plan de mejoramiento, determinando su cumplimiento. No obstante, se	Efectivo

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
	<p>presentaron hallazgos que ya habían sido determinados en auditorías anteriores, conllevando a que no exista una efectividad del 100% en las acciones ejecutadas.</p> <p>De los 21 hallazgos evaluados, dos (2) que representan el 9,5%, presentaron nuevos hallazgos relacionados con los detectados en vigencias anteriores. Por lo tanto, se presenta una efectividad del 90.5%.</p>	

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.6.1. Departamento de Casanare

#### **CONCEPTO: Incumplimiento material – Concepto con Reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE y Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, durante la vigencia 2022 para el departamento de Casanare, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material que se detalla a continuación:

- El desarrollo del PAE, se realizó a través de dos contratos mediante los cuales se contrató la prestación de servicios de alimentación escolar a la población escolar mayoritaria; la CGR evidenció falencias en la etapa de planeación en ambos contratos, que generan un incumplimiento de la normatividad aplicable al programa, por \$1.064.686.974, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales que configuraron daño patrimonial, de \$46.303.342, por parte del operador del programa en uno de ellos, al igual que debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión e interventoría del programa.
- Durante la vigencia 2022, el Departamento de Casanare reconoció y pagó 122 facturas de consumo de servicios públicos de energía de establecimientos educativos oficiales a la Empresa de Energía Eléctrica de Casanare “ENERCA SA ESP”, mediante Resolución 2781 del 2022 con recursos de SGP, por \$842.877.385, incurriendo, dentro de este valor, en el pago de intereses moratorios por \$13.513.271 según información certificada por el prestador del servicio.
- El Departamento de Casanare, durante la vigencia 2022 no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que no ha realizado auditoría energética de sus instalaciones y, por tanto, no estableció objetivos de ahorro de energía ni implementó medidas de eficiencia energética o programas para adecuación en su infraestructura que persiguieran este fin.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

El Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE suscribió el contrato de obra 1380-1025-2019 con el Consorcio Interobras Educativas por \$7.831.147.723, reconociendo y pagando mayores valores a los ejecutados por \$42.970.980, valor que fue reintegrado a las cuentas bancarias por el contratista como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.

- **Infraestructura Deportiva**

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2022, no reporta proyectos de infraestructura deportiva en los que el departamento de Casanare haya sido supervisor, interventor y/o beneficiario, adicionalmente, el Departamento de Casanare no realizó inversión de recursos para infraestructura deportiva.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura mediante respuesta a solicitud de información, no reportó proyectos de infraestructura cultural en los que el departamento de Casanare haya sido supervisor, interventor y/o beneficiario, adicionalmente, el Departamento de Casanare no realizó inversión de recursos para Infraestructura Cultural.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante respuesta a solicitud de información, no reportó proyectos de infraestructura en los que el departamento de Casanare haya sido supervisor, interventor y/o beneficiario. Adicionalmente, el Departamento de Casanare no realizó inversión de recursos para Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **1.6.2. Municipio de Yopal**

### **CONCEPTO: Incumplimiento Material – Concepto con Reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente al incumplimiento material que se detalla a continuación, el cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE y Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, durante la vigencia 2022 para el municipio de Yopal, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- Debilidades en el control y seguimiento de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a gastos administrativos y ejecución de los mismos superando los topes autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Constitución de reservas presupuestales no justificadas, por deficiencias de control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, situación que conlleva al incumplimiento del principio de anualidad previsto en la normatividad vigente, reflejando una ejecución presupuestal que difiere de la realidad y no permite que el presupuesto sea un instrumento idóneo para la toma de decisiones.
- Falta de un adecuado control y seguimiento a la liquidación y pago de la nómina, con recursos del Sistema General de Participaciones, reconociendo bonificaciones a docentes que no tenían derecho.
- Debilidades en los procesos de control y seguimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones educativas e incumplimiento de deberes legales, especialmente del pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica.
- Incumplimiento del principio de universalidad en el manejo de los recursos de gratuidad, por ausencia de procedimientos que lleven al cumplimiento de los actos administrativos expedidos por el Consejo Administrativo de la institución educativa Lucila Piragauta y por la inadecuada función de seguimiento y apoyo de la entidad territorial.
- Debilidades en la asistencia técnica y pedagógica por parte de la Secretaría de Educación a la institución educativa Megacolegio sede El Progreso, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados e identificados como población con necesidades educativas especiales en la consolidación de los PIAR, afectando la garantía de los derechos de estos estudiantes.
- Falta de auditoría energética impidiendo el establecimiento de objetivos y metas de consumo escalonadas, ocasionado entre otros factores que, contrario al fin de la norma, reflejando un manejo ineficiente de la energía.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

En la ejecución de los recursos destinados a infraestructura educativa por parte del municipio de Yopal se determinaron las siguientes debilidades:

- Debilidades en la supervisión del contrato de obra 006 de 2022, el recibo final, la liquidación y certificación para autorizar el pago, generando daño patrimonial al Estado representado en un deterioro de los recursos públicos pagados por cantidades de obras no ejecutadas o ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas del proyecto

- Debilidades de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato de obra 006 de 2022, por incumplimiento de las cláusulas contractuales, poniendo en riesgo la correcta ejecución del anticipo y la inversión de dichos recursos según el plan de inversión.
- Debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los recursos transferidos a las instituciones educativas para contratación del mejoramiento de la infraestructura, así como la falta de capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, toda vez que la misión de las IE no es esa, generando riesgos en el desarrollo de las obras y falta de criterio técnico que ampare la correcta culminación de las mismas.

- **Infraestructura Deportiva**

Para infraestructura deportiva, el Municipio de Yopal suscribió dos contratos por \$307.437.938, financiados con recursos SGP libre inversión, tasa pro deporte y recreación, recursos del balance espectáculos públicos, recursos del balance ICLD, recursos del balance SGP deporte y recreación y SGP deporte.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura mediante respuesta a solicitud de información, no reportó proyectos de infraestructura cultural en los que el municipio de Yopal haya sido supervisor, interventor y/o beneficiario. Adicionalmente, el Municipio de Yopal no realizó inversión de recursos para Infraestructura Cultural.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante respuesta a solicitud de información, no reportó proyectos de infraestructura en los que el municipio de Yopal haya sido supervisor, interventor y/o beneficiario. Adicionalmente, el Municipio de Yopal no realizó inversión de recursos para Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI**

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

**Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos**

<b>Código SIPAR</b>	<b>Hechos</b>	<b>Conclusiones</b>
2023-276617-82111-SE	Solicitud MEN sobre seguimiento obras FFIE - IE Arturo Salazar Mejía	Para el caso, las denuncias versan sobre hechos del mismo contrato. La CGR en desarrollo del proceso auditor determinó que el proyecto de construcción de la IE Arturo Salazar Mejía presenta un avance de ejecución física del 100% y financiera del 89,99%, sin liquidación al cierre de la auditoría.
2022-235564-80854-D	El contrato para la construcción de la obra Megacolegio 10 del	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	municipio de Támara, contrato 1380-1025-2019 del 15 enero de 2020. Al parecer estos contratos presentan demoras en su ejecución excediendo el término contractual dado inicialmente.	Se determinó el pago de ítems por mayor valor al ejecutado por \$42.970.980, valor que fue reintegrado a las cuentas bancarias por el contratista como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció dieciocho (18) hallazgos, de los cuales, once (11) son disciplinarios, seis (6) son fiscales por \$1.141.442.465 y dos beneficios de auditoría por \$48.680.938. Los hallazgos son:

**Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos**

Cifras en pesos corrientes

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	
<b>Departamento de Casanare</b>									
1	Pago de intereses de mora recursos energía Casanare	SGP Educación Calidad	El Departamento de Casanare no pagó oportunamente las facturas del servicio de energía eléctrica, generando intereses moratorios por \$13.513.271, disminuyendo los recursos del SGP orientados a mejorar la calidad educativa.	x	x	x			13.513.271
2	Costeo Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	PAE	Sobreestimación en el componente de transporte del costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el contrato 1170 de 2022, por cuanto su costo se calculó con base en el total de rutas y no en los recorridos diarios de los vehículos, causando un mayor valor pagado por \$509.080.602 en este concepto.	x	x	x			509.080.602
3	Mayor valor pagado Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	PAE	El Departamento de Casanare pagó raciones alimentarias en una cantidad superior al número de estudiantes registrados en el SIMAT, por \$46.303.342. Lo anterior pone en riesgo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar y los fines que se persiguen.	x	x	x			46.303.342
4	Descuentos Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022	PAE	La entrega del PAE no se realizó en todas las sedes beneficiarias del programa en el Departamento de Casanare, lo anterior, sin justificación por parte del operador, por lo cual el Departamento no aplicó los descuentos establecidos contractualmente, afectando a los estudiantes beneficiarios del servicio y los fines que busca el programa.	x	x				
5	Costeo Contrato prestación de servicios No. 1374 de 2022	PAE	Sobreestimación en el componente de transporte del costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el contrato 1374 de 2022, por cuanto su costo se calculó con base en el total de rutas y no en los recorridos diarios de los vehículos,	x	x	x			555.606.372

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	
			causando un mayor valor pagado por 555.606.372 en este concepto.						
6	Estructura de costos de Programa de Alimentación Escolar	PAE	El Departamento de Casanare estructuró el presupuesto de los dos procesos de contratación del programa de alimentación escolar de la vigencia 2022, con deficiencias en el establecimiento de los costos por concepto de minuta patrón al no evidenciarse dentro de los expedientes los soportes para determinar los costos de cada ración y gastos por mantenimiento de equipos que no está justificados con un inventario de los bienes objeto de mantenimiento que permita determinar con exactitud la cantidad de bienes objeto de mantenimiento, la frecuencia y costo del mismo.	x	x				
7	Oportunidad en la prestación del servicio- Programa de Alimentación Escolar - PAE	PAE	El Departamento de Casanare no garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario escolar, dejando de entregar el PAE durante 26 días, entre el 17 de enero y 21 de febrero de 2022, afectando el acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.	x	x				
8	Proyecto LL4-0196 "IE Arturo Salazar Mejía" – Municipio de Támara	Infraestructura Educativa	El Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE suscribió el contrato de obra 1380-1025-2019 con el Consorcio Interobras Educativas por \$7.831.147.723, reconociendo y pagando mayores valores a los ejecutados por \$42.970.980, valor que fue reintegrado a las cuentas bancarias por el contratista como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.	x			x		
9	Manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Casanare – vigencia 2022	Manejo eficiente de energía	El Departamento de Casanare no realizó auditoría energética de sus instalaciones y tampoco estableció objetivos de ahorro de energía y/o medidas de eficiencia energética, según lo reglamentado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.	x					
<b>Subtotal Departamento de Casanare</b>				<b>9</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1.124.503.587</b>
<b>Municipio de Yopal</b>									
10	Gastos Administrativos	Presupuesto SGP Educación prestación de servicios	El municipio de Yopal durante la vigencia 2022 superó los gastos administrativos autorizados por el DNP con recursos de SGP por 107.051.272, afectando la inversión en el mejoramiento de infraestructura educativa, provisión de la canasta educativa, mantenimiento, evaluación y promoción de la calidad educativa, la alimentación escolar y el transporte escolar según se requiera.	x	x				



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	
11	Vigencias futuras como reservas presupuestales	Rezago presupuestal SGP Educación prestación de servicios	El Municipio de Yopal suscribió el contrato 897 del 31 de marzo de 2021, con un plazo que no permitía la ejecución de su objeto dentro la misma vigencia y el valor no ejecutado de dicho contrato lo constituyó como reserva presupuestal sin estar debidamente justificada.	x					
12	Bonificación zonas de difícil acceso	Nómina SGP Educación prestación de servicios	El municipio de Yopal reconoció y pagó la bonificación por zona de difícil acceso a docentes que no tenían derecho, generando un detrimento por \$5.709.958. La entidad tomó las acciones correctivas necesarias para la recuperación del recurso como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.	x			x		
13	Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable – PIAR en estudiantes con discapacidad	Necesidades Educativas Especiales	No se evidenció Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) para 8 estudiantes de la IE Megacolegio El Progreso del Municipio de Yopal. Lo anterior, afecta la adecuada atención de esta población con necesidades educativas especiales.	x	x				
14	Pago de intereses de mora recursos energía Yopal	SGP Educación Calidad matrícula	El Municipio de Yopal no pagó oportunamente las facturas del servicio de energía eléctrica, generando intereses moratorios por \$7.019.071, disminuyendo los recursos del SGP orientados a mejorar la calidad educativa.	x	x	x			7.019.071
15	Principio Presupuestal de Universalidad	SGP Educación Calidad gratuidad	Se evidenció una diferencia por \$25.131.368 entre la ejecución de ingresos de la vigencia 2022 de la Institución Educativa Lucila Piragauta por \$100.525.471 con respecto al total de transferencias de los recursos de gratuidad asignados por el Ministerio de Educación Nacional y a su vez con la apropiación definitiva de gastos, la cual es \$125.626.839, lo anterior no refleja el equilibrio presupuestal ni las decisiones tomadas en los acuerdos del Consejo Administrativo.	x					
16	Contrato 006 de 2022.	Infraestructura Educativa	Se evidenció el giro del anticipo por un mayor valor del autorizado en los documentos contractuales y el pago de cantidades de obra no ejecutadas y otras que se ejecutaron sin atender las especificaciones técnicas del contrato 006 de 2022 para la "Adecuación y mejoramiento a la infraestructura de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Inmaculada del municipio de Yopal – Casanare", generando un daño fiscal por \$9.919.807.	x	x	x			9.919.807
17	Transferencia de recursos para contratación de obras de infraestructura educativa	Infraestructura Educativa	La administración municipal de Yopal, durante la vigencia 2022, trasladó la responsabilidad de la contratación de las obras de infraestructura educativa a diferentes instituciones educativas, desbordando la capacidad de las	x					



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	
			mismas. La CGR evidenció falencias en los procesos contractuales, en especial, en la ejecución de las actividades de supervisión, control y seguimiento de las obras.						
18	Manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Municipio Yopal	Manejo eficiente de energía	El Municipio de Yopal no realizó auditoría energética de sus instalaciones, tampoco estableció objetivos de ahorro de energía y/o medidas de eficiencia energética, según lo reglamentado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.	x					
<b>Subtotal Municipio de Yopal</b>				<b>9</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>16.938.878</b>
<b>Total</b>				<b>18</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1.141.442.465</b>

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, Ol: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

### 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Casanare y el Municipio de Yopal deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: [suporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:suporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co)

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
 Contralor Delegado para el Sector Educación,  
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 57 de diciembre 7 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Edgar Armando Rodríguez Bejarano – Supervisor Nivel Central



Reyneiro Hernando Flechas Díaz – Ejecutivo de Auditoría

Marly Angelica Roldan Romero – Supervisor Encargado

Elaboró: José David Sierra Carvajal – Líder de Auditoría

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

María del Rosario Serrano Borja  
Nardys Gutierrez Patiño  
Ana María Montes Sánchez  
Sergio Andrés Sánchez Calixto  
José Daniel Ferreira Muñoz  
Katherine Rodríguez Cortes  
Sergio Alejandro Sarmiento  
Martha Cecilia Pérez Rodríguez  
Diana Hernandez Maldonado

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 1. Fuentes y Criterios de Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>Transversal</b>	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 84 de 1873. Código civil colombiano.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34 y 48. (vigentes hasta 29 de marzo de 2022)
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 de 2019.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
Circular 05 de marzo 11 de 2019 de CGR. Asunto: Lineamientos acciones cumplidas – planes de mejoramiento – sujetos de control fiscal.	En todo su contenido.
<b>SGP Educación</b>	
Ley 91 de 1989. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2216 de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Aplica para los educadores que fueron designados para un cargo docente estatal en propiedad y tomaron posesión del mismo antes de la expedición de la Ley 715 de 2001.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 3752 de 2003. Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2831 de 2005. Reglamenta el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 521 de 2010. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (adicionado por el Decreto 1852 de 2015).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12829 de 2017 MEN. Reglamentación cuentas maestras	Artículos 7, 8 y 16.
<b>PAE</b>	
Ley 2167 de 2021, Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 29452 de 2017. Lineamientos Técnicos - Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnicos - Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>Propósito General – Deporte</b>	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
<b>FOME</b>	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>Desahorro FONPET</b>	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
<b>Eficiencia energética</b>	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.
<b>Infraestructura educativa</b>	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. Conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

También, hacen parte de este listado los criterios de evaluación adicionales consignados en los hallazgos validados en esta auditoría.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. HECHOS RELEVANTES

No se presentaron hechos relevantes en el desarrollo de la auditoría.

#### 3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

##### 3.2.1. Departamento de Casanare

- El Departamento adelantó la programación, adición y ejecución de los recursos auditados cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el manejo presupuestal. Asimismo, para la aprobación de las vigencias futuras se requirieron y cumplieron los principios presupuestales.
- Se dio cumplimiento con la normatividad aplicable para realizar la conciliación de aportes entre el Departamento de Casanare y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG de forma oportuna.
- Las novedades de nómina fueron consistentes con las que realmente se presentaron en el desarrollo de la prestación del servicio por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos y, se otorgaron bonificación de zonas de difícil acceso a docentes que tenían derecho y sin superar los porcentajes autorizados por la Ley.
- En el desarrollo del PAE no se evidenciaron debilidades en la distribución y destinación de los recursos, así como en la focalización, calidad y cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa. Sin embargo, se identificaron falencias en la etapa de planeación de los contratos, que generan un incumplimiento de la normatividad aplicable al programa, por \$1.064.686.974, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales que configuraron daño patrimonial, de \$46.303.342 por parte del operador del programa en uno de ellos, al igual que debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión e interventoría.
- Durante la vigencia 2022, el Departamento de Casanare reconoció y pagó 122 facturas de consumo de servicios públicos de energía de establecimientos educativos oficiales a la Empresa de Energía Eléctrica de Casanare “ENERCA SA ESP” mediante Resolución 2781 del 2022 con recursos de SGP, por \$842.877.385, incurriendo, dentro de este valor, en el pago de intereses moratorios por \$13.513.271 según información certificada por el prestador del servicio.
- El Departamento de Casanare, durante la vigencia 2022 no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que no ha realizado auditoría energética de sus instalaciones y, por tanto, no estableció objetivos de ahorro de energía, ni implementó medidas de eficiencia energética o programas para adecuación en su infraestructura que persiguieran este fin.
- Se adelantó verificación de la ejecución de los recursos destinados a infraestructura educativa conforme con lo estipulado en la normatividad según la fuente invertida. Se determinó incumplimiento en la fase de ejecución por el pago de mayores cantidades de obra sin ejecutar. Los recursos fueron reintegrados por el contratista de obra a las cuentas origen del recurso.



### 3.2.2. Municipio de Yopal

- El Municipio de Yopal adelantó la programación, adición y ejecución de los recursos auditados cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el manejo presupuestal; Asimismo, para la aprobación de las vigencias futuras se requirieron y se cumplieron los principios presupuestales; sin embargo, se identificaron falencias relacionadas con la ejecución de los gastos administrativos superando los topes autorizados por el MEN.
- Se dio cumplimiento con la normatividad aplicable para realizar la conciliación de aportes entre el Municipio de Yopal y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG de forma oportuna.
- El Municipio presentó debilidades en la constitución de reservas presupuestales no justificadas, incumpliendo el principio de anualidad.
- Las novedades de nómina fueron consistentes con las que realmente se presentaron en el desarrollo de la prestación del servicio por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos, excepto en los pagos por concepto de bonificación de zonas de difícil acceso, que se realizó a docentes que no tenían derecho.
- En la ejecución de los recursos del SGP Propósito General – Cultura y Deporte, no se evidenciaron debilidades, ni se identificaron falencias en la ejecución y supervisión de los contratos.
- En el desarrollo del PAE no se evidenciaron debilidades en la distribución y destinación de los recursos, así como en la focalización, calidad y cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa. No se identificaron falencias en la ejecución de los recursos de PAE por parte del operador del programa, ni debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión e interventoría.
- Se presentaron debilidades en los procesos de control y seguimiento para el pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica por tener que reconocer intereses moratorios.
- Se determinó incumplimiento del principio de universalidad en el manejo de los recursos de gratuidad por parte de una institución educativa.
- Se observaron debilidades en la asistencia técnica y pedagógica por parte de la Secretaría de Educación para garantizar una adecuada atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- El Municipio de Yopal no se realizó una auditoría energética.
- En la ejecución de los recursos destinados a infraestructura educativa, se presentaron debilidades relacionadas con supervisión de contratos, incumplimiento de cláusulas contractuales y debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los recursos transferidos a las instituciones educativas para contratación del mejoramiento de la infraestructura. Los recursos destinados a infraestructura deportiva fueron ejecutados sin determinar inconsistencias.

### 3.3. DEPARTAMENTO DE CASANARE

#### 3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de
---

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Casanare, por la vigencia 2022.

La auditoría comprendió la evaluación del cumplimiento normativo desde el enfoque presupuestal para los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Casanare, por la vigencia 2022.

De los documentos aportados por el Departamento, se procedió a la revisión y análisis de cada uno, verificando la totalidad de los recursos del SGP para cada componente a auditar en la vigencia 2022.

### 3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Departamento de Casanare durante la vigencia 2022 presentó un recaudo de ingresos por \$223.784.992.056 que representa el 100% del presupuesto definitivo de ingresos según la materia auditada, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 2. Presupuesto de ingresos 2022 – Departamento de Casanare – vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Asignaciones Nación	Recursos del balance (superávit)	Rendimientos Financieros	Reintegros SGP	Total, recursos asignados	Recaudo definitivo	%	Saldo
Educación - Prestación de servicios	187.741.057.710	3.947.076.198	73.100.000	404.818.351	192.166.052.259	192.143.359.524	100%	-22.692.735
Alimentación Escolar	18.793.589.023	12.596.846.407	109.355.808		31.499.791.238	31.615.660.520	100,4%	115.869.282
FOME		24.548.769	313.251		24.862.020	25.972.013	104,5%	1.109.993
<b>Total</b>	<b>206.534.646.733</b>	<b>16.568.471.374</b>	<b>182.769.059</b>	<b>404.818.351</b>	<b>223.690.705.517</b>	<b>223.784.992.057</b>	<b>100%</b>	<b>94.286.540</b>

Fuente: Secretaría de hacienda departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

Los recursos incorporados del Fondo de Mitigación de Emergencias no se ejecutaron durante la vigencia 2022 y quedaron para ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en la vigencia 2023. Se verificó que el reintegro se ejecutó correctamente.

La Gobernación de Casanare, durante la vigencia 2022, no recibió asignación por concepto del desahorro FONPET.

Del análisis de la información presupuestal de ingresos de los recursos materia de la auditoría, comparada con el reporte a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, correspondiente a la vigencia objeto de la auditoría, no se detectaron inconsistencias, cumple con la normatividad vigente y con pleno cumplimiento de los principios presupuestales.

### 3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución presupuestal de gastos se presenta en el siguiente cuadro:



**Cuadro No. 3. Presupuesto de gastos – Departamento de Casanare – vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo gastos	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Educación - Prestación de servicios	192.166.052.259	191.883.028.282	191.416.301.785	189.067.679.039	2.348.622.746	466.726.497
Alimentación Escolar	31.499.791.238	27.148.536.938	25.529.333.119	25.303.178.884	226.154.235	1.619.203.819
FOME	24.862.020	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>223.690.705.517</b>	<b>219.031.565.220</b>	<b>216.945.634.904</b>	<b>214.370.857.923</b>	<b>2.574.776.981</b>	<b>2.085.930.316</b>

Fuente: Secretaría de hacienda departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a la información remitida por el Departamento de Casanare, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022, se evidenció que su ejecución fue debidamente soportada en los contratos suscritos y las resoluciones expedidas, información que se detalla por cada uno de los componentes:

### 3.3.1.3. Rezago Presupuestal

#### Cuentas por pagar 2021

Mediante Resolución 0013 del 20 de enero de 2022 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2021 por \$14.847.730.884, de las cuales \$2.181.543.633 corresponden al sector educación y de estos, \$1.450.117.214 corresponden a SGP Educación (Prestación de Servicio) y \$731.426.419 al Programa de Alimentación Escolar PAE, financiado con otras fuentes de financiación.

Para verificar la constitución de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021 y su ejecución en el 2022, se tomó una muestra de nueve (9) cuentas por pagar, cuyo monto asciende a \$2.038.944.991 equivalente al 93,5%.

La Entidad cumplió con la debida constitución de las obligaciones a corte de la vigencia 2021 y su posterior ejecución permitió la extinción de las mismas. Conforme con la revisión realizada no se evidenciaron irregularidades.

#### Reservas Presupuestales 2021

Mediante Resolución 0005 del 05 de enero de 2022 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021 del departamento de Casanare por \$1.870.552.900, de las cuales corresponden a la materia a auditar \$1.083.002.843.

Se verificó el 100% de las reservas presupuestales constituidas por SGP Educación Prestación de Servicios y cofinanciación alimentación escolar PAE validando la justificación, constitución y ejecución. Estableciéndose que las mismas fueron ejecutadas y pagadas en su totalidad. Conforme con la revisión realizada no se evidenciaron irregularidades.

#### Cuentas por pagar 2022

Mediante Resolución 0016 del 20 de enero de 2023 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2022 por \$28.021.281.521, de las cuales corresponden a la materia a auditar \$2.574.776.981. Para verificar la adecuada constitución de las cuentas

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

por pagar, constituidas al cierre de la vigencia 2022, se tomó una muestra de once (11) cuentas por pagar, cuyo monto asciende a \$2.365.428.894, equivalente al 91,87%.

La Entidad cumplió con la debida constitución de las obligaciones a corte de la vigencia 2022 y su posterior ejecución permitió la extinción de las mismas. Conforme con la revisión realizada no se evidenciaron irregularidades.

### Reservas Presupuestales 2022

Mediante Resolución 074 del 17 de enero de 2023 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 para la secretaría de educación de Casanare por \$2.101.310.292, de los cuales corresponden a SGP Educación Prestación de Servicios \$466.726.496 y Alimentación Escolar \$1.619.203.819 y \$15.379.976 de ICLD.

Se verificó el 100% de las reservas presupuestales constituidas por SGP Educación validando la justificación y adecuada constitución. Estableciéndose que las mismas fueron ejecutadas y pagadas en su totalidad. Conforme con la revisión realizada no se evidenciaron irregularidades.

#### 3.3.1.4. Vigencias futuras

En la vigencia fiscal 2021 mediante Ordenanza 018 del 10 de septiembre 2021, la Asamblea Departamental de Casanare concede autorización al Gobernador del Departamento de Casanare para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y mediante acta de reunión No. 025 del 30 de agosto de 2021, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento de Casanare – CODFIS imparte aprobación a dichas vigencias futuras. En la vigencia fiscal 2022 se ejecutó el 94,6% para SGP Educación (Prestación del servicio) y para Alimentación Escolar se ejecutó el 97,3%, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4. Vigencias futuras – vigencia 2021**

Cifras en pesos corrientes

Proyecto a desarrollar	Monto total autorizado	Apropiación vigencia inicial	Ejecución Vigencia 2022	Saldo	Fuente	Registro vigencia 2022	%
Fortalecimiento y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en educación en el Departamento de Casanare código BPIN 2020005850018.	1.706.732.300	731.456.700	1.706.661.645	70.655	Alimentación Escolar	2202011	100
	628.800.900	269.486.100	566.165.407	62.635.493		2202248	90
<b>Subtotal</b>	<b>2.335.533.200</b>	<b>1.000.942.800</b>	<b>2.272.827.052</b>	<b>62.706.149</b>			<b>97,3</b>
Fortalecimiento y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en educación en el Departamento de Casanare código BPIN 2020005850021.	2.524.318.610	445.467.990	2.288.860.649	235.457.961	SGP Educación (Prestación S.)	222170	90,7
	3.068.086.894	541.427.099	3.068.086.894	0		222126	100
	1.959.781.014	0	1.784.496.564	175.284.450		222262	91,1
<b>Subtotal</b>	<b>7.552.186.518</b>	<b>986.895.089</b>	<b>7.141.444.107</b>	<b>410.742.412</b>			<b>94,6</b>
<b>Total</b>	<b>9.887.719.718</b>	<b>1.987.837.889</b>	<b>9.414.271.158</b>	<b>473.448.560</b>			<b>95,2</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

Asimismo, en la vigencia fiscal 2022, a través de la Ordenanza 009 del 30 de abril la Asamblea Departamental de Casanare, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras del disponible de los recursos del balance por \$3.926.770.000 para la prestación del servicio de alimentación escolar y por \$353.400.000 para la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable a dicho servicio, valores que

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

corresponden al 31% del valor total de cada proyecto. Es así que con recursos del 2022 se garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar para el año lectivo de 2023, con la suscripción del contrato de prestación de servicios 1374 de 2022, para lo cual se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2201906 del 29 de junio de 2022 por \$8.740.230.000 (69%) y el Registro Presupuestal - RP No. 2201374 del 9 de agosto de 2022, por el mismo valor; posteriormente se generó el CDP No. 2300033 del 4 de enero de 2023 por \$3.925.127.240 (31%) y el RP No. 2301374 del 4 de enero de 2023, por el mismo valor, como se observa a continuación:

**Cuadro No. 5. Vigencias futuras – vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Ordenanza 009 de 2022		%	Contrato 1374				%
Valor vigencia 2022	Valor vigencia Futura 2023		Certificado disponibilidad presupuestal		Registro presupuestal		
			2201906	2300033	2201374	2301374	
0	3.926.770.000	31	0	3.925.127.240	0	3.925.127.240	31
8.740.230.000	0	69	8.740.230.000	0	8.740.230.000	0	69
<b>8.740.230.000</b>	<b>3.926.770.000</b>	<b>100</b>	<b>8.740.230.000</b>	<b>3.925.127.240</b>	<b>8.740.230.000</b>	<b>3.925.127.240</b>	<b>100</b>
<b>12.667.000.000</b>			<b>12.665.357.240</b>		<b>12.665.357.240</b>		

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

Adicionalmente, se aseguró la financiación de la interventoría con la suscripción del Contrato de Consultoría 1344 de 2022, para lo cual se generó inicialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2202026 del 29 de junio de 2022 por \$786.600.000 (69%) y el Registro Presupuestal - RP No. 2201344 del 4 de agosto de 2022, por el mismo valor; posteriormente se generó el CDP No. 2300003 del 4 de enero de 2023 por \$353.190.741 (31%) y el RP No. 2301344 del 4 de enero de 2023, por el mismo valor, como se observa en la tabla siguiente:

**Cuadro No. 6. Vigencias futuras – vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Ordenanza 009 de 2022		%	Contrato 1344				%
Valor vigencia 2022	Valor vigencia Futura 2023		Certificado disponibilidad presupuestal		Registro presupuestal		
			2202026	2300003	2201344	2301344	
0	353.400.000	31		353.190.741		353.190.741	31
786.600.000	0	69	786.600.000	0	786.600.000	0	69
<b>786.600.000</b>	<b>353.400.000</b>	<b>100</b>	<b>786.600.000</b>	<b>353.190.741</b>	<b>786.600.000</b>	<b>353.190.741</b>	<b>100</b>
<b>1.140.000.000</b>			<b>1.139.790.741</b>		<b>1.139.790.741</b>		

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare.

#### Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

La muestra de los recursos del SGP – Prestación de Servicios ascendió a \$114.423.770.510 que corresponde al 59,6% de lo ejecutado. La muestra se determinó de

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

la siguiente manera:

El Departamento ejecutó por concepto de nómina \$175.250.835.525, se tomó como muestra, con base en el mayor valor y el juicio profesional del equipo auditor los siguientes seis (6) meses, por \$101.956.445.048, equivalente al 58,2% de lo ejecutado.

En la revisión de la muestra definida, se examinaron todos los conceptos, con mayor énfasis en las de mayor incidencia respecto al valor total comprometido, obligado y pagado, incluyendo el concepto de bonificación por zona de difícil acceso, toda vez que este se destaca en la identificación de los riesgos establecidos en la etapa de planeación de la presente auditoría.

Se verificó la fórmula aplicada para cada concepto; se hizo una selectiva de las erogaciones superiores a la media aritmética para ser contrastadas contra la información contenida en el Sistema Humano® relativa a la situación administrativa de cada docente de la selección para el mes respectivo. Se estableció que el proceso se ejecutó acorde de la normatividad aplicable. En la revisión realizada no se evidenciaron situaciones irregulares.

Por otra parte, la entidad suscribió y/o emitió 85 contratos y/o resoluciones por \$16.632.192.757, de los cuales, se tomó como muestra 52 de estos, por \$12.467.325.464, equivalentes al 75%.

En la revisión de los mencionados contratos y resoluciones se determinó un hallazgo así:

### **Hallazgo No. 1 Pago de intereses de mora recursos energía Casanare (D, F)**

El Departamento de Casanare no pagó oportunamente las facturas del servicio de energía eléctrica, generando intereses moratorios por \$13.513.271, disminuyendo los recursos del SGP orientados a mejorar la calidad educativa.

Ley 87 de 1993, artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 142 de 1994, artículo 12. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial.

Ley 610 de 2000, artículo 6.

Ley 734 de 2002,<sup>3</sup> artículo 34. Deberes, numeral 1

Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 15 de noviembre de 2007. Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00. Número interno: 1.852. Referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.

*“La Sala responde: 1 y 2 De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.”*

<sup>3</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El Departamento de Casanare, para el año 2022, reconoce la obligación y ordena el pago de 122 facturas de consumo de servicios públicos de energía de establecimientos educativos a la Empresa de Energía Eléctrica de Casanare “ENERCA S.A E.S.P”, a través de la Resolución 2781 del 29 de diciembre de 2022 con recursos de SGP, por \$842.877.385, dicho valor no incluye intereses moratorios, conforme el contenido de la Resolución.

No obstante, revisados los soportes del gasto relacionados, se evidencian facturas que registran intereses de mora, por lo que mediante oficio No. 2023EE0180305 se solicitó a ENERCA, certificación del pago y detalle de los conceptos que lo constituyen por cada matrícula/factura indicada en la resolución, observando que el valor pagado en las facturas incluye interés moratorio con cargo a las apropiaciones presupuestales del Sistema General de Participaciones – sector educativo, según el siguiente detalle:

**Cuadro No. 7. Pago de intereses de mora con recursos del SGP Departamento de Casanare 2022**

Cifras en pesos corrientes

No.	Cuenta	Doc Equivalente	Institución Educativa	Municipio	Vr. Pagado	Interés x mora
1	112495718	37709167	León de Greiff Vr Monterralo	Aguazul	5.654.030	303.547
2	120002957	37709254	San Agustín	Aguazul	74.661.510	3.749.754
3	326347291	37653233	Camilo Torres Restrepo	Aguazul	9.392.080	439.215
4	326494272	37709229	Camilo Torres Restrepo	Aguazul	47.958.030	2.488.876
5	422140401	37709243	Luis Maria Jiménez- Bubuy	Aguazul	21.726.780	980.686
6	431693120	37643209	Vr Monterralo -León de	Aguazul	709.560	58.671
7	461639719	37649570	Camilo Torres Restrepo	Aguazul	14.069.630	657.776
8	482950368	37834226	Vr Upamena - La Turua	Aguazul	75.410	32.868
9	494341149	37661980	Jorge Eliecer Gaitán	Aguazul	13.292.300	676.326
10	535176263	37838732	Vr Guadalupe -Luis Maria	Aguazul	421.360	71.481
11	595033231	37709230	Camilo Torres Restrepo	Aguazul	4.819.160	247.021
12	702447494	37709166	Vr Cupiagua-Cupiagua	Aguazul	11.564.310	575.343
13	534992330	37081004	Vr Santa Cruz- Antonio Nariño	Nunchia	196.710	29.895
14	563061145	37079702	Vr Vetania Salvador Camacho	Nunchia	110.610	8.118
15	120014007	37700095	Rafael Uribe	Pore	1.779.250	46.660
16	120014008	37700096	Rafael Uribe	Pore	1.690.270	34.728
17	475016201	37694157	Rafael Uribe	Pore	4.975.840	35.204
18	724217109	37694156	Rafael Uribe	Pore	3.553.120	129.055
19	447853339	37627221	Fernando Rodríguez	Recetor	1.095.710	42.238
20	550826266	37084424	Vr Alpes- Fernando R	Recetor	1.310	81
21	723842180	37627222	Internado- Fernando R	Recetor	6.141.790	254.754
22	120018381	37961720	Cp Aguaclara- Manuel Elkin	Sabanalarga	15.032.810	519.327
23	510694303	37086373	Vr Botiguera Alta- Manuel E	Sabanalarga	148.190	3.689
24	329864370	37630518	Arturo Salazar	Tamara	1.457.460	81.326
25	493868422	37083249	Vr Quebrada Honda- Víctor	Tamara	20.980	3.051
26	580994203	37628933	Arturo Salazar	Tamara	105.810	3.662
27	465697105	37427982	Vr Chaparral- Del Llano	Tauramena	765.567	21.015
28	500333044	37708583	Vr Cabañas- José Maria Cor	Tauramena	2.592.120	14.144
29	506962090	37697987	José Maria Córdoba	Tauramena	351.150	2.309
30	570752682	37708584	Vr Pinalito- Crietet	Tauramena	8.048.350	256.200
31	975223948	37708569	José Maria Córdoba	Tauramena	5.736.200	47.427
32	422848206	37708589	Vr El Pozo- Pozo Petrolero	Trinidad	15.104.930	844.721
33	441154243	37708640	Celestino Tec Integrado	Trinidad	14.964.430	799.711
34	682674711	37078840	Vr Paso Real de la Soledad	Trinidad	2.187.430	36.522
35	467931288	37685391	Sra de Manare	Villa Nueva	11.022.120	17.870
<b>Totales</b>					<b>301.426.257</b>	<b>13.513.271</b>

Fuente: Oficio de respuesta 2023ER0199956 ENERCA

Elaboró: Equipo auditor.

El pago de intereses de mora originados por la inoportunidad en el pago de las facturas generadas por concepto de servicios públicos de las instituciones educativas oficiales, no se justifica, teniendo en cuenta que para la vigencia 2022, la entidad contaba con los recursos suficientes en sus apropiaciones presupuestales.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo anterior originado en debilidades de control y seguimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones educativas e incumplimiento de deberes legales, especialmente del pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica, lo que generó detrimento de los recursos públicos en \$13.513.271, ocasionando un menoscabo de los recursos destinados para el mejoramiento de la calidad educativa.

### Respuesta de la Entidad

La entidad en su respuesta señala:

*“...la Secretaría de Educación solicitó a ENERCA compensación de consumo de pagos intereses de facturas de Establecimientos Educativos por \$13.513.271 para que se amortice al consumo de las cuentas referenciadas. La empresa de energía de Casanare Enerca S.A- E.S.P, allegó respuesta a la secretaría expresando que revisado el caso y la información presentada, “procederá a realizar el reconocimiento con el fin de amortizar los consumos por \$13.513.271 en la facturación del mes de noviembre en cuentas registradas en la comunicación del 31 de octubre de 2023...”*

### Análisis de la respuesta

Pese a los argumentos presentados por la Entidad no se evidencia reintegro de los pagos de intereses por mora. Por lo anterior, se valida el hallazgo con incidencia fiscal por \$13.513.271 y presunta incidencia disciplinaria.

### Necesidades Educativas Especiales - NEE

El Departamento de Casanare reportó el siguiente censo a noviembre de 2022:

**Cuadro No. 8. Universo Educación inclusiva – NEE. Departamento de Casanare**

Descripción	Básica primaria	Básica secundaria	Media	Preescolar	Total
<b>Estudiantes matriculados que presentan discapacidad por nivel de escolaridad</b>					
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	11	3	3		17
Discapacidad auditiva usuario del castellano	16	17	8	2	43
Discapacidad física	29	29	21	7	86
Discapacidad intelectual	248	260	78	11	597
Discapacidad múltiple	48	38	14		100
Discapacidad psicosocial (mental)	33	17	9	1	60
Discapacidad visual baja visión irreversible	15	21	9	1	46
Discapacidad visual ceguera	4	5	5		14
Sordoceguera	1				1
Trastorno del espectro autista	9	6	3	3	21
<b>Total</b>	<b>414</b>	<b>396</b>	<b>150</b>	<b>25</b>	<b>985</b>
<b>Estudiantes matriculados con capacidades o talentos excepcionales por nivel de escolaridad</b>					
Capacidades excepcionales	1	1	1	1	4
Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte	3	5		1	9
Talento excepcional en artes o en letras	3	6			9
Talento excepcional en ciencias naturales o básicas	1	1	1		3
Talento excepcional en ciencias sociales o humanas	5	2	1	1	9
Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento	1				1
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>35</b>

Fuente: BD registros presupuestales Departamento de Casanare vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.



En cuanto a los proyectos de asignación y ejecución de recursos para los estudiantes que presentan discapacidad y los estudiantes con capacidades excepcionales, el ente territorial reportó haber contratado treinta y siete (37) profesionales que apoyaron el proceso de inclusión, contratados mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, mediante el siguiente proyecto:

**Cuadro No. 9. Muestra Educación inclusiva – NEE. – Departamento de Casanare**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Proyecto	No. profesionales	Plazo de ejecución	Valor inversión
SGP Libre inversión	Fortalecimiento y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanare	18	8 meses	418.939.416
		19	2 meses	108.832.220

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Casanare.

Elaboró: Equipo auditor.

De los anteriores contratos se seleccionaron diez (10) contratos por \$208.159.924, que fueron incluidos en la muestra de SGP-Educación – prestación de servicios ya enunciada.

En la etapa de ejecución se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022 y los atendidos por la entidad territorial - institución educativa. En los contratos seleccionados se verificó: ejecución de los recursos, oportunidad y cobertura en la prestación del servicio frente al calendario escolar, existencia del Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR y el perfil e idoneidad del personal contratado.

En las instituciones educativas en las cuales se prestaron los servicios para apoyo del proceso de inclusión contratado por el Departamento de Casanare, según muestra seleccionada, se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022, observando que todos fueron atendidos por la entidad territorial mediante la institución educativa.

No se detectaron hallazgos que conlleven a materializar los riesgos establecidos en la fase de planeación del proceso auditor.

**3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare.

Este objetivo no fue desarrollado para el Departamento del Casanare, debido a que las entidades territoriales - departamento no reciben recursos por esta fuente.

### 3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare.

Para cumplir con el objetivo de auditoría, se revisó una muestra contractual que correspondía a los contratos de prestación de servicios cuyo objetivo es la prestación de alimentación escolar para la población mayoritaria, que representa el 80% del total de esta contratación del programa de alimentación escolar de la vigencia.

La evaluación de la muestra, así como el desarrollo de los procedimientos, se realizó a través de la revisión de los contratos de prestación de servicios No. 1170 de 2022 y 1374 de 2022, y permitió evidenciar falencias en la etapa de planeación en ambos contratos, que generan un incumplimiento de la normatividad aplicable al programa, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales que configuraron daño patrimonial por parte del operador del programa en uno de ellos, al igual que debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión e interventoría del programa.

Como consecuencia de lo evidenciado, se configuraron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 2 Costeo Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022. (D, F)**

Sobreestimación en el componente de transporte del costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el contrato 1374 de 2022, por cuanto su costo se calculó con base en el total de rutas y no en los recorridos diarios de los vehículos, causando un mayor valor pagado por 555.606.372 en este concepto.

Ley 80 de 1993, artículo 3. De los fines de la contratación estatal y artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, numeral 1.

Ley 610 de 2000, artículos 3, 4 y 6.

Ley 734 de 2002<sup>4</sup>, artículo 34. Deberes, numeral 1 y artículo 48. Faltas gravísimas, numeral 31.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y artículo 54 numeral 3.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.2. Ámbito de aplicación y 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos*, numerales 1, 2, 3 y 4.

Resolución 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, numeral 4.2.

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022, cuyo objeto es “*Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare*”, por \$8.737.124.464, con un plazo de ejecución inicial de 97 días. El contrato fue prorrogado en tres ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 27, 51 y 5 días más, para un plazo total de 180 días, y fue adicionado por \$4.330.420.582, para un valor total de \$13.067.545.046. El inicio del contrato fue el 21 de febrero y su terminación el 31 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Durante la etapa de planeación, la Secretaría de Educación Departamental justificó el presupuesto del proceso con la estructura de costos aprobada para cada una de las modalidades de raciones contratadas: modalidad preparada en sitio (almuerzo), industrializada y residencia escolar.

En la estructura de costos de las tres modalidades contratadas, el costo unitario en ración afectado por el costo de transporte, se calculó por parte del ente territorial con base en la cantidad de rutas mensuales proyectadas por la Secretaría de Educación Departamental y las instituciones educativas priorizadas.

Para el caso de la modalidad preparada en sitio ración almuerzo la entidad territorial proyectó 764 rutas mensuales y el costo unitario por ración es de \$456,47, para la ración de residencia escolar se proyectó 33 rutas mensuales con un costo unitario de \$345,10 y para el caso de la ración industrializada fueron 33 mensuales con un costo de \$490,18. Este costo, al ser adoptado por el contratista en su estructura propuesta, afectó la oferta aceptada y por ende, el valor de cada una de las raciones aprobadas para la ejecución del contrato.

De acuerdo con el esquema adoptado por la Secretaría de Educación Departamental para este componente, el presupuesto se estructuró con base en la cantidad de las rutas necesarias y el valor diario del vehículo requerido, incluso para el caso de las raciones de residencia escolar y la industrializada, dejó constancia la Secretaría que, la frecuencia de la ruta se proyectan menores a las requeridas porque las instituciones educativas priorizadas en esa modalidad se encuentran dentro del ruteo de la ración de almuerzo o solo las adicionales a éstas. Sin embargo, en el pliego de condiciones definitivo que rigió el proceso de contratación, en el numeral 4.1.3.3. denominado “Equipo mínimo requerido”, la entidad exige al contratista sólo tres furgones y tres camionetas doble cabina.

El costo del componente por la cantidad de raciones inicialmente proyectadas por cada modalidad, es el siguiente:

**Cuadro No. 10. Valor proyectado por el componente de transporte por modalidad de ración**

Cifras en pesos corrientes

Tipo ración	Costo unitario componente ración	Cant raciones inicialmente proyectadas	Número de días inicialmente proyectados	Total valor servicio inicialmente proyectado
Ración almuerzo	456,47	15.143	76	525.336.716
Ración industrializada	490,18	618	76	23.022.774
Ración internado	345,1	1.064	97	35.617.081
<b>Total</b>				<b>583.976.571</b>

Fuente: Anexos 1, 2 y 3 al presupuesto oficial que soportan la ración de modalidad almuerzo, industrializada y residencia escolar. Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con la estructura de costos del componente de transporte, específicamente para la ración almuerzo, de las 764 rutas mensuales establecidas para pago, se definieron 128 rutas con una frecuencia semanal que oscila entre 1, 2 o 3 veces por ruta. Sin embargo, revisados los soportes de la ejecución de este componente, se evidenció que el operador ejecutó 75 rutas al mes, cuya frecuencia era semanal y los días de entrega eran sábado y domingo, como quedó registrado en los informes de interventoría.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental efectuó una proyección antieconómica de dicho componente, al liquidar el componente de transporte con las variables de cantidad de rutas y costo día del vehículo – todo incluido - y no, por la cantidad de vehículos disponibles – todo incluido - y el plazo de ejecución de la prestación; siendo más gravosa para la entidad, porque generó un costo mayor del valor real de la prestación, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 11. Costo del componente de transporte (cantidad vehículos disponibles/plazo de ejecución)**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad de vehículos exigidos	Valor diario	Cantidad de días inicialmente contratados	Total valor servicio	Total valor servicio Proyección departamento
6	275.391,23*	97	160.277.696	583.976.571

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

\*Corresponde al valor diario adoptado por el Departamento de Casanare en su estructura de costos, conforme al Decreto 035 de 2018 expedido por el Gobernador de Casanare.

Esta diferencia es aún más marcada, cuando se liquida el costo unitario de dicho componente con la cantidad total de raciones entregadas por cada modalidad por todo el plazo contractual, que corresponden a:

**Cuadro No. 12. Valor pagado Departamento del componente de transporte por toda la prestación**

Cifras en pesos corrientes

Tipo ración	Costo unitario componente ración	Cantidad raciones prestadas total*	Total valor servicio
Ración almuerzo	456,47	1.565.499	714.603.329
Ración industrializada	490,18	63.483	31.118.097
Ración internado	345,10	214.432	74.000.483
<b>Total</b>			<b>819.721.909</b>

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

\* No se incluye como variable el número de días prestados porque el total de raciones entregadas comprende todo el plazo de prestación de dicha modalidad.

Como criterio comparativo y metodología para establecer el presunto detrimento por gestión antieconómica, se calculó el costo del componente de transporte con las siguientes variables: la totalidad de los vehículos requeridos por el Departamento para la prestación del servicio (6), el valor diario por vehículo establecido por la entidad territorial y la totalidad de los días de prestación de servicios que comprende el plazo contractual (188 días calendario escolar); que permitió evidenciar que se encuentra sobreestimado el valor de transporte definido por la Secretaría de Educación, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 13. Costo del componente de transporte (cantidad vehículos disponibles/plazo de ejecución) por el plazo de ejecución del contrato**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad de vehículos ofertados	Valor diario adoptado por el departamento	Cantidad de días ejecutados en el contrato	Total valor servicio plazo de ejecución del contrato	Total valor servicio estructura de costos Secretaría
6	275.391,23*	188	310.641.307	819.721.909

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

\*Corresponde al valor diario adoptado por el Departamento de Casanare en su estructura de costos, conforme al Decreto 035 de 2018 expedido por el Gobernador de Casanare.

Al realizar el comparativo entre ambas estructuras de costos, se evidencia la diferencia del valor total del componente de transporte en cada caso, siendo el de mayor valor, la estructura de costos adoptada por la Secretaría, constituyendo una gestión antieconómica por parte de la entidad territorial.

El mayor valor establecido por la entidad territorial para el componente de transporte que afectó el costo de la ración diaria de las tres modalidades del contrato genera una diferencia de \$509.080.602, ya pagados al contratista, según acta de liquidación del contrato del 28 de diciembre de 2022, constituyendo una gestión antieconómica por parte de la entidad territorial al momento de realizar la estructuración del costo de la minutas de las modalidades contratadas como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 14. Mayor valor pagado Departamento por el componente de transporte**

Cifras en pesos corrientes

Valor pagado costo unitario componente transporte	Valor costo unitario componente transporte por disponibilidad de vehículos	Mayor valor pagado prestación del servicio de transporte
819.721.909	310.641.307	509.080.602

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

Con lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica, no justificada por parte de la Secretaría de Educación Departamental, que configura un daño fiscal por concepto de sobre costos del componente de transporte \$509.080.602, ya pagados al contratista, según acta de liquidación del contrato de fecha 28 de diciembre de 2022.

Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador.

Lo anterior pone en riesgo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar ya pagados al contratista y vulnera el principio de eficacia, economía y eficiencia que deben regir la actuación contractual de las entidades públicas.

**Respuesta de la Entidad**

La Gobernación de Casanare dio respuesta en la que señaló los siguientes argumentos más relevantes:

*“Ahora bien, antes de entrar en el contexto propio del costeo de la ración alimentaria y la incidencia del componente de transporte sobre dicho valor, es importante aclarar que para la Secretaría de Educación era necesario tener presente que el costo de la ración alimentaria, requería tener en cuenta que dichas raciones debían ser entregadas y/o servidas in situ, en cada una de las 411 sedes focalizadas; ejercicio que se realizó con una proyección de 764 rutas, requeridas para garantizar la prestación del servicio. Soporte que se registra en el Anexo 1. Listado Detallado -Instituciones Beneficiadas Con PAE CTO-1170-2022. Si bien es cierto, dentro del pliego de condiciones se estableció como equipo mínimo requerido, tres (3) furgones y tres (3) camionetas doble cabina; también lo es, que este número de vehículos es tenido en cuenta por el comité evaluador como un criterio habilitante para la prestación del servicio, sin*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*embargo, se precisa en el mismo pliego de condiciones, "El contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario y aquel complementario que estime pertinente (herramientas menores, etc) para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la interventoría"...*

*En este orden de ideas, el contratista no solo debe tener disponible los vehículos requeridos en el pliego de condiciones (6 vehículos), sino que debe contar con toda la logística de distribución que permita realizar la entrega de los insumos para la preparación de las raciones alimentarias a cada una de las 411 sedes educativas en los 18 municipios de Casanare, donde se ha comprometido a prestar el servicio de alimentación escolar.*

*En este sentido, no es razonable determinar los costos de transporte, liquidando el componente con las variables de cantidad de vehículos disponibles (6)- todo incluido- y el plazo de ejecución de la prestación, como se hace en la observación del asunto; resultando pertinente indicar que la administración, para el costo de la ración alimentaria, tuvo en cuenta un plan de rutas con las cuales se lograra garantizar la distribución de la materia prima en el 100% de las sedes educativas donde se presta el servicio, considerando aspectos como: cantidad de titulares del derecho, número de rutas establecidas, frecuencia semanal y tipo de transporte requerido; estableciendo para la modalidad de preparada en sitio 764 rutas y para las modalidades de residencias escolares e industrializada 33 rutas cada una, tal y como se evidencia en los anexos que soportan el estudio previo (evidencia en Anexo 1.4 Al Presupuesto Oficial Transporte a Sedes Educativas)...*

*Ahora bien, se indica en el requerimiento que en informe presentado por la interventoría se evidencia que el operador ejecutó 75 rutas al mes, según lo indicado en el formato establecido por el Ministerio de Educación para el plan de rutas. Es claro que el modelo logístico para la distribución de la materia prima del Consorcio Nutriendo con Amor 2022, inicia en la bodega de acopio principal ubicada en el Municipio de Yopal, de la cual se distribuye la materia prima a cada una de las cabeceras municipales de acuerdo a la ruta establecida las cuales corresponden a 76 principales, distribuidas de la siguiente manera: Aguazul (7), Hato Corozal (9), Maní (6), Monterrey (3), Chameza (4), Nunchía (5), Orocué (3), Paz de Ariporo (5), Pore (4), Recetor (3), Sabanalarga (2), Sacama (3), La Salina (3), San Luis de Palenque (2), Tamara (5), Tauramena (4), Trinidad (6), Villanueva (2); para posteriormente realizar la distribución a cada una de las sedes educativas, tal y como se refleja en los formatos aportados en los informes del operador y validados debidamente por la interventoría, también en informes respectivos. (Anexo 2. Plan de rutas para entregas en instituciones educativas)*

*Así mismo, es importante aclarar que en cada una de las casillas se identifica el tipo de vehículo que se debe utilizar para la entrega de la materia prima, de acuerdo a la necesidad propia del sector y la infraestructura vial que se identifique en la zona, encontrando sedes educativas donde es necesario hacer transbordo para garantizar el servicio, accediendo de manera fluvial, en bestia, motocicleta, furgón y/o camioneta, dependiendo del estado de la carretera y el clima, considerando que, en la sabana existen sectores donde en época de verano se puede ingresar en vehículo, pero en época de invierno se debe ingresar en canoa o en caballo.*

*De acuerdo a la estructura del formato y de la lectura del mismo, se debe tener en cuenta la siguiente precisión:*

*1. El plan de rutas para la entrega de insumos en las instituciones educativas establece 76 rutas, con una frecuencia semanal y dos recorridos, el primero desde el municipio de Yopal hasta la cabecera municipal y el segundo desde la cabecera municipal hasta la sede educativa, y un tercer recorrido por transbordo de algunas sedes educativas.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Rutas Mensuales						
No de Rutas	Frecuencia semanal	Frecuencia mensual	Recorrido No 1 Municipio de Yopal hasta la Cabecera Municipal (mensual)	Recorrido No 2 Cabecera Municipal hasta la Sede Educativa (mensual)	Recorrido No 3 Transbordo 42 rutas	Rutas totales
76	1	4	304	304	168	776

*Es necesario aclarar que, el recorrido No. 3 obedece a transbordos necesarios, por condiciones de acceso a las sedes educativas (vías, clima y condiciones socio políticas del territorio) se deben realizar 42 transbordos (fluvial, moto, bestia, furgón, camioneta, etc.) para la entrega de la materia prima, en las siguientes sedes educativas.*

*(cuadro detalle trasbordos)*

*De los anteriores recuadros se infiere el número de rutas que dieron soporte al estudio de mercado formulado por la secretaría de educación departamental, corresponden a 776, así:*

Rutas Totales	
Rutas establecidas desde la bodega (municipio de Yopal) a la sede educativa	608
Rutas con transbordo	168
<b>Total</b>	<b>776</b>

*...Es así, que en la ejecución del contrato y el modelo operativo para el cumplimiento contractual el operador distribuyó la materia prima a través de 776 rutas, como se muestra en el informe de avance, incurriendo incluso en gastos económicos adicionales, que corresponden a 12 rutas más de las inicialmente presupuestas, por lo que no se demuestra un detrimento patrimonial, evidenciando el control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión del contrato, lo que significa que los pagos realizados al contratista, según acta de liquidación del 28 de diciembre de 2022, se ajustan a la necesidad del programa y al presupuesto establecido en el estudio previo.”*

## **Análisis de la respuesta**

Frente al costo de transporte y el argumento relacionado con que el contratista debe tener la logística suficiente para la distribución de la materia prima a cada una de las 411 sedes en las que presta el servicio, se comparte y precisamente justifica aún más la situación evidenciada, en el sentido de que la proyección de este componente para las tres modalidades contratadas se realizó solo con el costo diario de los vehículos requeridos en el pliego (estableciendo 764 rutas mensuales para pago, que a su vez se consolidaron en 128 rutas con una frecuencia semanal que oscila entre 1, 2 o 3 veces por ruta – Columna 6 del Anexo 1 del presupuesto oficial modalidad preparado en sitio – almuerzo- equivalentes a 191 rutas semanales proyectadas); es decir, a pesar de que algunas de las rutas requieren transbordos para llegar a las sedes educativas con otros tipos de vehículos, el Departamento no las consideró y en su lugar, realizó la proyección del costo de transporte con una mayor cantidad de rutas a las habilitadas por el operador y validadas por la interventoría (76 mensuales con una frecuencia semanal y dos recorridos), y sólo con dos tipos de vehículos diferentes a los utilizados (termoking – camioneta - fluvial – moto – tractor - caballo).

Adicionalmente, con el anexo 2 de la respuesta aportado por el Departamento y que corresponde al plan de ruteo adjunto a cada uno de los cuatro informes de ejecución del servicio presentados por el contratista y validados por la interventoría – cuyo contenido difiere de lo señalado en la respuesta – se evidencia que las rutas efectuadas por el operador en la realidad de la prestación del servicio se reducen a 76 las 764 rutas



***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

mensuales proyectadas y pagadas, con sólo una frecuencia semanal, cuyo recorrido es desde el Municipio de Yopal a la cabecera municipal y a cada institución educativa. Así mismo, incorpora los trasbordos con otros vehículos por condiciones de acceso a las sedes que corresponden a 42; sin embargo, en los informes de ejecución de las cuatro actas parciales no se acreditó los otros transportes, solo se mencionan en el plan de ruteo.

Es decir, la operación del componente de transporte se desarrolló a través de 76 rutas (que incluyen ambos recorridos) con los vehículos acreditados por el operador y validados por la interventoría y 42 trasbordos con otros tipos de vehículos; en consecuencia, serían en total 118 rutas; siendo esta cantidad de rutas similar a las 128 en las que se consolidaron las 764 proyectadas para pago.

Por consiguiente, para establecer el presunto detrimento por gestión antieconómica, como criterio comparativo y metodología, se calculó el costo del componente de transporte con las siguientes variables: la totalidad de los vehículos requeridos por el Departamento para la prestación del servicio (6) y presentados en su informe por parte del operador y validados por la interventoría, el valor diario por vehículo establecido por la entidad territorial y la totalidad de los días de prestación de servicios que comprende el plazo contractual; lo que permitió evidenciar que se encuentra sobreestimado el valor de transporte definido por la Secretaría de Educación, porque la fórmula dispuesta por el Departamento para el caso de la modalidad de preparación en sitio – almuerzo (que es la de mayor costo) fue sumar el valor de todas las 764 rutas proyectadas, dividirlo por 30 para establecer el valor día y posteriormente dividirlo por la cantidad de raciones proyectadas a entregar por día, como si todas las 764 rutas se operaran al día de forma simultánea, incluso, ni siquiera se pueden operar las 118 rutas de forma simultánea. Toda vez que la conducta que se reprocha en este caso es la gestión antieconómica en la estructuración del presupuesto del componente de transporte, para cada una de las tres modalidades contratadas.

Así las cosas, los argumentos presentados por el Departamento relacionados con la cantidad de rutas proyectadas y las ejecutadas por el operador, contrario a desvirtuar el hallazgo lo confirman, ya que la forma de estructurar el costo del transporte para cada modalidad adoptada por el auditado (por ruta y por día), no solo no se ajustó a la realidad de la prestación – cantidad de rutas establecidas ejecutadas y medios de transporte requeridos para acceder al sector rural disperso y de acuerdo al estado de las vías de acceso-, sino que fue desvirtuada con lo registrado en los informes del operador validados por la interventoría de las cuatro actas parciales, que acreditan sólo 76 rutas semanales con un sola frecuencia y pese a ello, el Departamento pagó todas las rutas diarias prorrateadas por cada modalidad de ración.

Por lo tanto, esa diferencia en cantidad de rutas y medios de transporte valida la sobre estimación del costo de transporte definido por la Secretaría de Educación para cada modalidad contratada, y por ende, evidencia la gestión antieconómica no justificada que configura un daño fiscal por concepto de sobre costos por \$509.080.602, ya pagados al contratista, según acta de liquidación del contrato de fecha 28 de diciembre de 2022; que se determina al restar el costo proyectado y pagado por el Departamento por el componente de transporte con las raciones prestadas para cada modalidad contratada, del costo mensual de los seis vehículos por el plazo de ejecución contractual, considerados necesarios por el ente territorial para la prestación del servicio por toda la jurisdicción.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$509.080.602 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 3 Mayor valor pagado Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022 (D, F)**

El Departamento de Casanare pagó raciones alimentarias en una cantidad superior al número de estudiantes registrados en el SIMAT, por \$46.303.342. Lo anterior pone en riesgo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar y los fines que se persiguen.

Ley 80 de 1993, artículo 3; artículo 4, numerales 1 y 4; artículo 23; artículo 24 literal c; artículo 26 numeral 1 y 2 y artículo 51.

Ley 610 de 2000, artículos 3, 4 y 6.

Ley 734 de 2002<sup>5</sup>, artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numerales 31 y 34.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y artículo 54 numeral 3.

Resolución 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, numerales 1.1, 1.2 y 1.3.

Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022:

*“Primera: Objeto: Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”.*

*“Tercera: Obligaciones del contratista:*

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.*
- 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.*
- 3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.”*

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”, por \$8.737.124.464, con un plazo de ejecución inicial de 97 días. El contrato fue prorrogado en tres ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 27, 51 y 5 días más, para un plazo total de 180 días, y fue adicionado por \$4.330.420.582, para un total de \$13.067.545.046. El inicio del contrato fue el 21 de febrero y su terminación el 31 de agosto de 2022.

Revisada el Acta parcial No. 1 del citado contrato, que comprende la prestación del servicio durante el periodo entre el 21 de febrero al 31 de marzo de 2022, el Departamento pagó las siguientes raciones alimenticias:

---

<sup>5</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**Cuadro No. 15. Raciones pagadas acta parcial No. 1**

Cifras en pesos corrientes

Mes	Tipo ración	Valor unitario	Cant prestada	Total valor servicio
Febrero	Ración almuerzo	5.968	6.523	38.929.264
	Ración industrializada	4.484	493	2.210.612
	Ración internado	16.066	9.216	148.064.256
Subtotal				189.204.132
Descuento mes				-
<b>Total mes</b>				<b>189.204.132</b>
Marzo	Ración almuerzo	5.968	279.556	1.668.390.208
	Ración industrializada	4.484	15.327	68.726.268
	Ración internado	16.066	41.170	661.437.220
Subtotal				2.398.553.696
Descuento mes				2.446.612
<b>Total mes</b>				<b>2.396.107.084</b>
<b>Total parcial</b>				<b>2.585.311.216</b>

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Sin embargo, revisadas las certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias, que registran la cantidad de raciones suministradas en las distintas modalidades contratadas y confrontándolas con los registros de los estudiantes en el SIMAT dispuesto por la Secretaría de Educación a la interventoría para la validación de las raciones suministradas a cada institución, se evidenció una diferencia injustificada de raciones pagadas, así:

**Cuadro No. 16. Análisis raciones pagadas acta parcial**

Cifras en pesos corrientes

Tipo ración	Raciones certificadas rectores instituciones educativas		No. Estudiantes SIMAT mes Secretaría Educación		Diferencia
	Cant. prestada (A)	Total valor servicio (\$)	Cant. prestada (B)	Total valor servicio (\$)	
<b>Mes de febrero</b>					
Almuerzo	6.289	37.532.752	6.531	38.977.008	-
Industrializada	493	2.210.612	486	2.179.224	7
Residencia escolar o internado	9.216	148.064.256	9.160	147.164.560	56
<b>Subtotal febrero</b>		<b>187.807.620</b>		<b>188.320.792</b>	<b>63</b>
<b>Mes de marzo</b>					
Almuerzo	279.724	1.669.392.832	278.627	1.662.845.936	1.097
Industrializada	1.364	50.956.176	1.314	50.731.976	50
Residencia escolar o internado	41.170	661.437.220	39.811	639.603.526	1.359
<b>Subtotal marzo</b>		<b>2.381.786.228</b>		<b>2.353.181.438</b>	<b>2.506</b>
Descuentos		2.446.612		2.446.612	
<b>Total raciones</b>		<b>2.379.339.616</b>		<b>2.350.734.826</b>	
<b>Valor total</b>		<b>2.567.147.236</b>		<b>2.539.055.618</b>	

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Como se puede evidenciar, la cantidad de raciones certificadas por los rectores, supera en algunos casos la cantidad de estudiantes registrados en el SIMAT para cada una de las instituciones beneficiadas.

Adicionalmente, al hacer la comparación de la cantidad de estudiantes registrados en el SIMAT para cada una de las instituciones beneficiadas con la cantidad de raciones



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

pagadas, se encontró la siguiente diferencia de cantidades pagadas por el Departamento de Casanare no registradas en el SIMAT:

**Cuadro No. 17. Comparativo raciones pagadas acta parcial**

Cifras en pesos corrientes

Raciones pagadas acta parcial No. 1					Diferencia	Valor raciones pagadas no registradas SIMAT
Mes	Tipo ración	Valor unitario	cant prestada	Total valor servicio		
Febrero	Ración almuerzo	5.968	6.523	38.929.264	-	-
	Ración industrializada	4.484	493	2.210.612	7	31.388
	Ración internado	16.066	9.216	148.064.256	56	899.696
Subtotal				<b>189.204.132</b>	<b>63</b>	<b>931.084</b>
Descuento mes				-		
<b>Total mes</b>				<b>189.204.132</b>		
Marzo	Ración almuerzo	5.968	279.556	1.668.390.208	929	5.544.272
	Ración industrializada	4.484	15.327	68.726.268	4.013	17.994.292
	Ración internado	16.066	41.170	661.437.220	1.359	21.833.694
Subtotal				<b>2.398.553.696</b>	<b>6.301</b>	<b>45.372.258</b>
Descuento mes				2.446.612		
<b>Total mes</b>				<b>2.396.107.084</b>		
<b>Total parcial</b>				<b>2.585.311.216</b>		<b>46.303.342</b>

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Es importante advertir que, esta validación evidenció que se ejecutaron raciones en cantidades superiores a las inicialmente proyectadas, y que, en principio, según lo certificado en el Informe final para liquidación por parte de la interventoría (Tabla 58), sin los descuentos efectuados, su costo superaría el valor del contrato.

Así las cosas, el pago efectuado por parte del Departamento de Casanare de 63 raciones en el mes de febrero y 6.301 raciones en el mes de marzo, aunque fue acreditado con las certificaciones expedidas por los rectores, superan la cantidad de estudiantes registrados en el SIMAT para la respectiva institución educativa beneficiaria, configurando un daño fiscal por \$46.303.342 que corresponde a un pago de lo no debido, ya efectuado al contratista, según acta de liquidación del contrato del 28 de diciembre de 2022.

Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador.

Lo anterior pone en riesgo no solo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar ya pagados al contratista, sino que, vulnera el principio de eficacia, economía y eficiencia que deben regir la actuación contractual de las entidades públicas.

### Respuesta de la Entidad

*“...se precisa que el pago de las raciones, corresponde a las raciones que fueron atendidas durante el período de referencia (febrero y marzo de 2022), certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas, verificadas y validadas por la firma interventora. Como insumo principal para la correspondiente entrega de raciones a estudiantes, se cuenta con el registro de los beneficiarios con la estrategia PAE en el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT-; insumo que se envía periódicamente a interventoría y a operadores del programa de alimentación escolar. Ahora bien, durante los días del mes de Febrero del 2022 y mes de marzo del 2022, se*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

remitieron tres (3) cortes de SIMAT, en los que se presentaron actualizaciones y novedades de beneficiarios y sedes; así como el cambio de modalidad de atención de manera transitoria, pasando de ración preparada in sitio a ración industrializada en la sede la Turua (207 beneficiarios) de la IE la Turua, y la sede Cayaguas (21 beneficiarios) de la IE Jorge Eliecer del municipio de Aguazul, referido en detalle acta de comité No 2 del 28 de febrero de 2022 (Anexo 4 acta comité No 2)...

En este sentido, teniendo en cuenta los números de beneficiarios programados en cada corte del SIMAT determinado, y los días de prestación del servicio de alimentación escolar, se procede aclarar el número de raciones pagas correspondientes a los meses de febrero y marzo validadas por interventoría, de la siguiente manera:

Observaciones mes de febrero							
Mes	Modalidad de Ración	Fecha Corte SIMAT	No de Beneficiarios	Días de Prestación del servicio en el mes	Cantidad de raciones programadas Según Corte SIMAT	Total raciones programadas SIMAT	Total de raciones certificadas
Febrero	Industrializada	21/02/2022 (28-02-2022 al 06-03-2022)	570	1	570	570	493
	Residencias Escolares	11/02/2022 (21-02-2022 al 27-02-2022)	1272	7	8.904	10.234	9.216
		21/02/2022 (28-02-2022 al 06-03-2022)	1330	1	1.330		
Marzo	Almuerzo	21/02/2022 (28-02-2022 al 06-03-2022)	14.067	6	84.402	340.434	279.556
		03/03/2022 (07-03-2022 al 31-03-2022)	14.224	18	256.032		
	Industrializada	21/02/2022 (28-02-2022 al 06-03-2022)	570	6	3.420	18.018	15.327
		03/03/2022 (07-03-2022 al 31-03-2022)	811	18	14.598		
	Residencias Escolares	21/02/2022 (28-02-2022 al 06-03-2022)	1.325	6	7.950	42.600	41.170
		03/03/2022 (07-03-2022 al 31-03-2022)	1.386	25	34.650		

De acuerdo a las tablas anteriormente descritas, se concluye que la Secretaría de Educación nunca autorizó el pago de raciones por encima de la matrícula reportada con la estrategia del PAE, en el Sistema Integrado de Matricular — SIMAT; y estas obedecen a lo certificado por los rectores, debidamente verificado y validado por la interventoría.”

## Análisis de la respuesta

La entidad controvierte la situación, justificando que las raciones pagadas no superan el total de los estudiantes registrados en el SIMAT para todas las instituciones beneficiarias del programa; sin embargo, la condición comunicada se fundamenta no en el total de los estudiantes autorizados para recibir el servicio, es decir, en la totalidad de los estudiantes registrados como beneficiarios en el SIMAT, sino en las raciones entregadas certificadas por el rector de cada institución versus la cantidad de estudiantes registrados en el SIMAT como beneficiarios para cada una de las instituciones.

En consecuencia, lo argumentado por el Departamento no tiene relación directa con los hechos del hallazgo, por cuanto la validación de la cantidad de raciones solo se puede realizar con el análisis detallado de la cantidad de estudiantes autorizados por institución y

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

los registrados en el SIMAT, es decir, a la población focalizada, no sobre los totales de la población matriculada.

Lo anterior, porque el esquema de registro de los beneficiarios del programa es individualizado y se consolida por institución educativa; en ese sentido, de acuerdo a lo evidenciado, en algunas instituciones educativas el rector certifica cantidades adicionales a la de los estudiantes focalizados en el SIMAT para la institución que representa.

Así las cosas, el Departamento en su respuesta realiza el análisis con la cantidad total de beneficiarios del programa, tomándolo como una cuenta global, cuando el registro de los beneficiarios focalizados en el SIMAT es individualizado; por ende, el pago de las raciones se limita a la cantidad de estudiantes priorizados en el SIMAT por institución educativa, es decir, a los titulares del derecho.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$46.303.342 y presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 4 Descuentos Contrato prestación de servicios No. 1170 de 2022 (D)**

La entrega del PAE no se realizó en todas las sedes beneficiarias del programa en el Departamento de Casanare, lo anterior, sin justificación por parte del operador, por lo cual el Departamento no aplicó los descuentos establecidos contractualmente, afectando a los estudiantes beneficiarios del servicio y los fines que busca el programa.

Ley 80 de 1993, artículo 3; artículo 4 numeral 1, 2 y 4.

Ley 734 de 2002<sup>6</sup>, artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numerales 31 y 34.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y artículo 54 numeral 3.

Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, numerales 1.3 y 3.6 literal a.

Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022:

*“Primera: Objeto: Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”.*

*“Segunda: Actividades del contratista: (...)*

*Obligaciones y deberes del contratista:(...)*

*4. Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, a través de los canales de comunicación establecidos en los comités de dirección técnica. (...)*

*Actividades generales del operador:*

*1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la resolución 29452 de 2017” (...)*

<sup>6</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Obligaciones, deberes y derechos de las partes. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere: 1. Conformar el Comité Técnico de Dirección, con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría;”...*

*4. En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.*

*5. En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo menú, incumplimiento de requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen las actividades de manipulación de alimentos, incumplimientos en los protocolos de aseo y desinfección.”*

*“Tercera: Obligaciones del contratista:*

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.*
- 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.*
- 3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.”*

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control del Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022, de fecha 23 de febrero de 2022:

*“5. Presentación por parte de la interventoría tabla de descuentos.*

*...*

*A. Descuentos a aplicar en complemento alimentario almuerzo y servicio dirigido a estudiantes en calidad de residencias escolares en modalidad de preparado en sitio.*

*...*

*Otros descuentos: No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no presentación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la ración.”*

*...*

*“B. Descuentos a aplicar en complemento alimentario jornada mañana modalidad industrializada.*

*...*

*“e. No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no presentación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la ración.”*

Acta de comité técnico No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. INTERNO 1170 de 2022, de fecha 23 de febrero de 2022:

*“2. Establecer fecha de inicio de prestación del servicio de alimentación escolar*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*De común acuerdo los integrantes del comité técnico de dirección ratifican lo acordado en reunión celebrada el 18 de febrero de 2022, en la cual se estableció como fecha de inicio gradual de prestación del servicio de alimentación escolar el 28 de febrero de 2022 para la modalidad preparada en sitio – almuerzo y ración industrializada, siendo entregada por el área de cobertura, base de datos con el reporte de los beneficiarios registrados en el SIMAT con corte 21 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que este es un insumo importante al momento de realizar la compra de la materia prima para el envío, por lo cual deben garantizarse a partir de la fecha el servicio dirigido a estudiantes complemento alimentario tipo almuerzo modalidad preparado en sitio y/o complemento jornada mañana modalidad industrializada a estudiantes matriculados en las sedes e instituciones educativas priorizadas por Secretaría de Educación de Casanare”.*

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”, por \$8.737.124.464, con un plazo de ejecución inicial de 97 días. El contrato fue prorrogado en tres ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 27, 51 y 5 días más, para un plazo total de 180 días, y fue adicionado por \$4.330.420.582, para un valor total de \$13.067.545.046. El inicio del contrato fue el 21 de febrero y su terminación el 31 de agosto de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del acápite de las “Obligaciones, deberes y derechos de las partes” de la cláusula segunda contractual, en la primera reunión del comité técnico de dirección que deben conformar, las partes debían estipular los descuentos que tendría el contratista por incumplimientos; lo cuales quedaron registrados en el Acta de conformación del citado comité de fecha 23 de febrero de 2022, en la cual, entre otros, se estableció un descuento por la no prestación del servicio, en los siguientes términos:

*“por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no presentación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la ración.”*

De acuerdo al Acta de Comité No. 1 del 23 de febrero de 2022, se dispuso como fecha de inicio gradual de prestación de servicio de alimentación escolar el 28 de febrero de 2022 para la modalidad preparada en sitio – almuerzo y ración industrializada.

Revisadas las certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias, que registran los días y la cantidad de raciones suministradas en las distintas modalidades contratadas, se evidenció que, en el mes de marzo de manera injustificada, no se ejecutó 27.900 raciones alimentarias, discriminadas según modalidades, así:

**Cuadro No. 18. Calculo Raciones no servidas días no prestados modalidad preparación en sitio - almuerzo**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Institución	Sede	SIMAT PAE 03 marzo 2022	Total días no prestación de servicios	Total raciones no entregadas	Valor raciones días no prestación de servicios
Aguazul	Cupiagua	Manoguía	15	4	60	358.080
	Institución Educativa Luis Maria Jimenez	Altamira	14	7	98	584.864
		El Guaimaro	21	1	21	125.328
		El Tesoro Del Bubuy	18	5	90	537.120
		Guadalito	4	17	68	405.824
		La Defensa	21	1	21	125.328
		La Esmeralda	19	1	19	113.392
		La Esperanza	11	5	55	328.240
		La Graciela	13	5	65	387.920
		Luis Maria Jimenez	492	1	492	2.936.256
		San Luis De Piñalito	11	5	55	328.240
		San Rafael	11	1	11	65.648
	Institución Educativa La Turua	Cerrito	12	4	48	286.464
		Constructivista La Upanema	21	4	84	501.312
		Francisco Jose De Caldas	13	4	52	310.336
		La Victoria	8	4	32	190.976
		San Miguel De Farallones	17	4	68	405.824
	Leon De Greiff	La Cabuya	7	4	28	167.104
Leon De Greiff		182	4	728	4.344.704	
San Benito		10	4	40	238.720	
Hato Corozal		El Porvenir	5	14	70	417.760
		General Francisco De Paula	10	5	50	298.400
		Las Palmas	11	4	44	262.592
		San Francisco	8	1	8	47.744
	Horacio Perdomo	Divino Niño	20	1	20	119.360
	Luis Hernández Vargas	Altamira	22	4	88	525.184
		El Cedral	10	1	10	59.680
		Nuestra Señora Del Rosario	8	4	32	190.976
	Institución Educativa Simón Bolívar	Jorge Eliecer Gaitan	5	1	5	29.840
		Luz De Oriente	7	2	14	83.552
		Nuestra Señora Del Carmen	11	4	44	262.592
		Pie De Monte Llanero	6	4	24	143.232
Policarpa Salavarrieta		8	4	32	190.976	
San Rafael		8	2	16	95.488	
La Salina	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan	Chinivaque	13	1	13	77.584
		El Arenal	4	1	4	23.872
		Jorge Eliecer Gaitan	116	4	464	2.769.152
		Los Colorados	10	1	10	59.680
		Los Curos	8	1	8	47.744
		Los Papayos	10	1	10	59.680
		Rionegro	15	1	15	89.520
		Rodrigoque	10	1	10	59.680
Mani	Gaviotas	Macuco	12	4	48	286.464
	Jesús Bernal Pinzon	Guinea	12	4	48	286.464
		La Armenia	14	22	308	1.838.144
		Mata De Piña	13	9	117	698.256
	San Jose de La Poyata	San Joaquín De Garibay	16	4	64	381.952
Nunchia	Institución Educativa Antonio Nariño	Antonio Nariño	356	6	2.136	12.747.648
		Barranquilla	22	6	132	787.776
		Barranquillita	17	8	136	811.648
		Camilo Torres	21	6	126	751.968
		El Conchal	9	6	54	322.272
		El Romero	7	6	42	250.656



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Municipio	Institución	Sede	SIMAT PAE 03 marzo 2022	Total días no prestación de servicios	Total raciones no entregadas	Valor raciones días no prestación de servicios	
		La Redención	12	6	72	429.696	
		Macuco	14	6	84	501.312	
		San José	17	7	119	710.192	
		San Nicolás	6	6	36	214.848	
		Simón Bolívar El Tablón	10	6	60	358.080	
	Institución Educativa El Pretexto	Corea	30	5	150	895.200	
		El Pretexto	173	5	865	5.162.320	
		San Nicolás De Sirivana	18	6	108	644.544	
	Las Mercedes	Cazadero	29	5	145	865.360	
		Las Mercedes	109	5	545	3.252.560	
		Rojas Pinilla	9	5	45	268.560	
			Buenos Aires	23	5	115	686.320
			Divino Niño	17	5	85	507.280
			El Pedregal	16	4	64	381.952
			La Capilla	26	4	104	620.672
			La Libertad	36	4	144	859.392
			La Virgen	7	5	35	208.880
			Nueva Maguito	28	4	112	668.416
			Piedecuesta	10	5	50	298.400
			Puerto Payero	5	4	20	119.360
			Sagrado Corazón De Jesús	33	5	165	984.720
			San Juan De Cofradia	10	5	50	298.400
			San Nicolás	5	5	25	149.200
Tamuria			18	5	90	537.120	
Tocaría			26	5	130	775.840	
Vega Del Tacare La Reserva			6	4	24	143.232	
Orocué	Miralindo	Caracaro	11	1	11	65.648	
	Institución Educativa El Algarrobo	Carrizales	16	4	64	381.952	
		La Colonia	20	4	80	477.440	
		La Venturosa	8	9	72	429.696	
		Mariara	33	5	165	984.720	
Luis Carlos Galán	Guariamena Corea	10	9	90	537.120		
Pore	Institución Educativa Antonio Nariño	Antonio Nariño	316	5	1.580	9.429.440	
		Bellavista	27	4	108	644.544	
		Brisas Del Pauto	11	4	44	262.592	
		Jorge Eliecer Gaitan	16	4	64	381.952	
		Miralindo	20	4	80	477.440	
		Santa Marta	35	4	140	835.520	
	Institución Educativa El Banco	Agualinda	16	4	64	381.952	
		El Banco	177	4	708	4.225.344	
		La Mapora	15	4	60	358.080	
		Matalarga	30	4	120	716.160	
		Ramon Nonato Perez	12	4	48	286.464	
		San Isidro	22	4	88	525.184	
	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	San Jose La Curama	7	4	28	167.104	
		Janeiro	14	4	56	334.208	
		Jose Antonio Galán	10	4	40	238.720	
Recetor	Institución Educativa Fernando Rodríguez	San José De Guanabanas	16	4	64	381.952	
		Antonio Nariño	6	4	24	143.232	
		El Vegon	3	4	12	71.616	
		Fernando Rodríguez	97	4	388	2.315.584	
		La Libertad	9	4	36	214.848	
Sácama	Institución Educativa Antonio Nariño	Maracagua	7	4	28	167.104	
		Pueblo Nuevo	20	4	80	477.440	
		Antonio Nariño	230	1	230	1.372.640	
		Guivarín	6	1	6	35.808	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Municipio	Institución	Sede	SIMAT PAE 03 marzo 2022	Total días no prestación de servicios	Total raciones no entregadas	Valor raciones días no prestación de servicios
		Los Angeles	8	1	8	47.744
		Macueque	9	1	9	53.712
		Maria Goretty	13	1	13	77.584
		Santa Teresa	8	1	8	47.744
San Luis de Palenque		Las Garzas	28	4	112	668.416
		Santa Teresita - Vda Sta Helena	22	4	88	525.184
		Santo Domingo	36	4	144	859.392
	Victor Gomez Corredor	Vista Hermosa	7	22	154	919.072
Tauramena	Institución Educativa El Cusiana	El Cusiana	456	4	1.824	10.885.632
		La Iquia	40	5	200	1.193.600
		Los Yaguaros	16	6	96	572.928
		San Carlos	16	4	64	381.952
	Institución Educativa del Llano	Agua Blanca	10	5	50	298.400
		Chaparral	15	4	60	358.080
		La Esperanza	32	5	160	954.880
		La Libertad	15	5	75	447.600
	Institución Educativa Centro Regional de Investigación Educación y Extensión de Tauramena CRIET	Ana Milena Muñoz	6	22	132	787.776
		Camilo Torres	31	10	310	1.850.080
		Centro Regional de Investigación y Extensión de Tauramena "CRIET"	167	5	835	4.983.280
		Henry Garcia Bohorquez	9	10	90	537.120
		La Pradera	16	5	80	477.440
		La Voragine	93	5	465	2.775.120
		Piñalito	40	22	880	5.251.840
		Vigía Trompillos	37	9	333	1.987.344
	Institución Educativa Jose Maria Córdoba	Divino Niño	243	5	1.215	7.251.120
		La Unión	7	5	35	208.880
		Las Brisas	7	6	42	250.656
	Siglo XXI	Las Delicias	26	7	182	1.086.176
Siglo XXI		337	5	1.685	10.056.080	
Trinidad	Campestre Brisas Del Pauto	Campestre Brisas Del Pauto	312	1	312	1.862.016
	Institución Educativa Técnico Integrado De Trinidad	Antonio Nariño	11	2	22	131.296
		Camilo Torres	9	1	9	53.712
		Chaparrito	10	2	20	119.360
		El Bucare	21	2	42	250.656
		El Calvario	12	3	36	214.848
		Francisco De Paula Santander	10	14	140	835.520
		Integrado De Trinidad	200	2	400	2.387.200
		La Esperanza	8	3	24	143.232
	Santa Martha	31	2	62	370.016	
	Institución Educativa Pozo Petrolero	El Paraíso	34	4	136	811.648
		El Valle	11	1	11	65.648
		Paso Real De La Soledad	30	1	30	179.040
	Santa Irene	Pozo Petrolero	306	1	306	1.826.208
		Arrayanes	6	4	24	143.232
Rafael Garcia Herreros	Lagunitas	11	4	44	262.592	
	Rafael Garcia Herreros	159	4	636	3.795.648	
Villanueva	Institución Educativa San Agustín	Alfonso Lopez	56	1	56	334.208
		Buenos Aires	16	2	32	190.976
		Caribayona	230	1	230	1.372.640
		Don Rafael	36	2	72	429.696
		El Fical	8	22	176	1.050.368
		Puerto Rosales	13	7	91	543.088
		San Agustín	181	1	181	1.080.208
<b>Total</b>					<b>26.798</b>	<b>159.930.464</b>

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 19. Calculo raciones no servidas días no prestados  
modalidad residencia escolar**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Institución	Sede	SIMAT PAE marzo 03 2022	Total días no prestación servicio	Total raciones no entregadas	Valor raciones días no prestación servicio
Aguazul	Luis Maria Jimenez	Luis Maria Jimenez	53	2	106	1.702.996
La salina	Jorge Eliecer Gaitan	Jorge Eliecer Gaitan	61	6	366	5.880.156
Sabanalarga	Manuel Elkin Patarroyo	Manuel Elkin Patarroyo	82	1	82	1.317.412
San Luis de Palenque	Técnico Francisco Lucea	Francisco Lucea	95	2	190	3.052.540
		La Riverita	15	2	30	481.980
<b>Total</b>					<b>774</b>	<b>12.435.084</b>

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 20. Cálculo raciones no servidas días no prestados  
Modalidad industrializado**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Institución	Sede	SIMAT PAE marzo 03 2022	Total días no prestación servicio	Total raciones no entregadas	Valor raciones días no prestación servicio
Nunchia	Antonio Nariño	Tacare	8	5	40	179.360
		Buenavista	8	4	32	143.488
	Salvador Camacho Roldan	La Palmita	9	4	36	161.424
		Nuestra Señora de Manare	8	4	32	143.488
		San Jose	8	4	32	143.488
Pore	Antonio Nariño	San Rafael	4	4	16	71.744
	El Banco	Altamira	13	4	52	233.168
Recetor	Fernando Rodriguez	Los Alpes	9	4	36	161.424
		San Jose	9	4	36	161.424
		San Rafael	4	4	16	71.744
<b>Total</b>					<b>328</b>	<b>1.470.752</b>

Fuente: Acta Parcial No. 1 contrato prestación de servicios 1170 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Considerando que la prestación del servicio de alimentación escolar constituye una política nacional dirigida no solo a contribuir con una nutrición equilibrada de los estudiantes de las instituciones públicas, sino que también constituye una estrategia para evitar la deserción escolar de los niños y niñas del Departamento, contribuyendo al acceso, permanencia y al bienestar de los estudiantes durante el calendario escolar; la no prestación del servicio por varios días en distintas instituciones educativas por parte del prestador sin justificación alguna, contraviene el propósito de la contratación y afecta los recursos comprometidos en el proyecto, debido a que, la totalidad de los costos de cada uno de los componentes de las raciones contratadas, tienen un costeo en el valor de la ración diaria estudiante pagada.

En consecuencia, pese a que estaba demostrado con las certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas beneficiadas, al validar los días certificados y los días calendario escolar autorizados para entrega de raciones, la no prestación del servicio por parte del operador; el Departamento no aplicó los descuentos pactados por las partes en el Acta de conformación del comité.

Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo anterior pone en riesgo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar ya pagados al contratista, toda vez que cada ración estudiante/diaria pagada incluye un prorrateo de todas las raciones contratadas, aun cuando no se preste el servicio y vulnera los principios de eficacia, economía y eficiencia que deben regir la actuación contractual de las entidades públicas, afectando a los estudiantes beneficiarios del programa.

### Respuesta de la Entidad

*“...Por otra parte, frente a la observación realizada por el Órgano de Control respecto a los descuentos aplicados por la no prestación del servicio, en acta de conformación de comité técnico de seguimiento y control de fecha 23 de febrero de 2022 (Anexo 8. Acta de conformación de comité), se establece tabla de descuentos a aplicar, indicando:*

Otros descuentos	<b>No prestación del servicio:</b> por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la ración.
------------------	---

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del calendario escolar comenzó el 21 de enero de 2022 y la urgencia evidente de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar se solicitó y concertó con el operador del servicio la realización de la fase de alistamiento de manera simultánea con la prestación del servicio en las sedes educativas que les fuere posible o que estuvieran en condiciones para la operación, según consta en actas de fechas 18 y 23 de febrero.*

*Se aclara al organismo de control que la Resolución No 29452 de 2017, establece en el numeral 4.3.2.1 Fase de Alistamiento, cuáles son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato, indicando que el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante, es por lo anterior, y en la autonomía que se otorga, se determinó que la prestación del servicio se realizaría de manera gradual, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad e inocuidad, personal, entre otros, para la efectiva prestación del servicio, actividades que desde la interventoría se validaron y verificaron, por lo cual, se evidencian sedes educativas en las que no se prestó el servicio para la totalidad de días calendario escolar del mes de marzo.*

*La aplicación de descuentos procede cuando la no prestación del servicio se genera de manera injustificada; ...”*

*Así pues, no es viable hablar de un daño fiscal por valor de \$173.836.300, por la no aplicación de descuentos en las raciones no ejecutadas, considerando que el inicio de la prestación del servicio se realizó de manera gradual y por consiguiente existían sedes educativas que no contaban con el alistamiento previo para su ejecución.”*

### Análisis de la respuesta

El Departamento de Casanare señala que la aplicación de descuentos procede cuando la no prestación del servicio se genera de manera injustificada, y que no resultaba procedente en este caso, porque desde el principio se había determinado el inicio de la prestación de manera gradual, siendo la no prestación del servicio al inicio del contrato y no una constante

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

en la ejecución del mismo. Adicionalmente porque dichos descuentos según acta de conformación del comité, son consecuencia de visitas efectuadas por la interventoría y/o SPQR y no por situaciones ajenas al operador.

Al respecto, verificada la prestación del servicio de forma detallada por día y por institución educativa del mes de marzo de 2022 –, se encontró que para el caso de la modalidad de ración preparada en sitio – almuerzo, no se entregaron 26.798 raciones, para la modalidad de residencias escolares no se entregaron 774 raciones y para las raciones industrializadas no se entregaron 328 raciones; sin embargo, el ente territorial no justificó la no prestación del servicio en ninguno de los días detallados por la no prestación del servicio educativo, ni aportó documentos que justificaran la prestación del servicio por parte del operador. Razón por la cual se mantiene el hallazgo, sin embargo, se retira la incidencia fiscal debido a que no se realizó pago como tal, sino que se dejó de aplicar un descuento acordado por las partes.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 5 Costeo Contrato prestación de servicios No. 1374 de 2022. (D, F)**

Sobreestimación en el componente de transporte del costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el contrato 1374 de 2022, por cuanto su costo se calculó con base en el total de rutas y no en los recorridos diarios de los vehículos, causando un mayor valor pagado por 555.606.372 en este concepto.

Ley 80 de 1993, artículo 3 y artículo 4 numeral 1.

Ley 610 de 2000, artículos 3, 4 y 6.

Ley 734 de 2002<sup>7</sup>, artículo 34, numeral 1 y artículo 48 numeral 31.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y artículo 54 numeral 3.

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.3. numeral 10, literal b y numerales 11 y 15.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.1.1.2., 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4.

Resolución 335 de 2021, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender. Artículo 10, literal b.

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios No. CAS-OAJ-LP-004-2022 y No. Interno 1374 de 2022, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”, por \$12.665.357.240, con un plazo de ejecución inicial de 112 días. El contrato fue prorrogado en dos ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 29 y 53 días más, para un plazo total de 194 días, y fue adicionado por \$4.257.865.051, para un valor total de \$16.923.222.291. El inicio del contrato fue el 1 de septiembre de 2022 y su terminación el 16 de mayo de 2023.

Durante la etapa de planeación, la Secretaría de Educación Departamental justificó el presupuesto del proceso con la estructura de costos aprobada para cada una de las modalidades de raciones contratadas, que corresponden a: modalidad preparada en sitio (almuerzo), industrializada y residencia escolar.

<sup>7</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

En la estructura de costos de las tres modalidades contratadas, el costo unitario en ración afectado por el costo de transporte, se calculó por parte del ente territorial con base en la cantidad de rutas mensuales proyectadas por la Secretaría de Educación Departamental y las instituciones educativas priorizadas.

Para el caso de la modalidad preparada en sitio ración almuerzo la entidad territorial proyectó un total de 768 rutas mensuales y el costo unitario por ración es de \$553,52, para la ración de residencia escolar se proyectó 33 rutas mensuales con un costo unitario de \$372,72 y para el caso de la ración industrializada fueron 27 mensuales con un costo de \$736,71. Este costo, al ser adoptado por el contratista en su estructura propuesta, afectó la oferta aceptada y por ende, el valor de cada una de las raciones aprobadas para la ejecución del contrato.

De acuerdo con el esquema adoptado por la Secretaría de Educación Departamental para este componente, el presupuesto se estructuró con base en la cantidad de las rutas necesarias y el valor diario del vehículo requerido. Sin embargo, en el numeral 4.1. denominado “Plan de rutas” del “Documento técnico”, se determina como equipo mínimo requerido al contratista sólo tres furgones y cinco vehículos tipo camión.

El costo del componente por la cantidad de raciones inicialmente proyectadas por cada modalidad, son los siguientes:

**Cuadro No. 21. Valor proyectado por el componente de transporte por modalidad de ración**

Cifras en pesos corrientes

Tipo ración	Costo unitario componente ración	Cantidad raciones inicialmente proyectadas	Número de días inicialmente proyectados	Total valor servicio inicialmente proyectado
Ración preparada en sitio - almuerzo	553,52	14.559	90	725.282.791
Ración industrializada	736,71	395	88	25.608.040
Ración internado	372,72	1.388	112	57.941.560
<b>Total</b>				<b>808.832.391</b>

Fuente: Documento técnico y Anexo transporte que soporta la ración de modalidad almuerzo, industrializada y residencia escolar. Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con la estructura de costos del componente de transporte, específicamente para la ración almuerzo, de las 768 rutas mensuales establecidas para pago, se definieron 129 rutas con una frecuencia semanal que oscila entre 1, 2 o 3 veces por ruta.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental efectuó una proyección antieconómica de dicho componente, al liquidar el componente de transporte con las variables de cantidad de rutas y costo día del vehículo – todo incluido - y no, por la cantidad de vehículos disponibles – todo incluido - y el plazo de ejecución de la prestación; siendo más gravosa para la entidad, porque generó un costo mayor del valor real de la prestación, tal como se detalla a continuación:



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cuadro No. 22. Costo del componente de transporte (cantidad vehículos disponibles/plazo de ejecución)**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad de vehículos exigidos	Valor diario	Cantidad de días inicialmente contratados	Total valor servicio	Total valor servicio Proyección departamento
8	323.333,33 <sup>8</sup>	112	289.706.664	808.832.391

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

Esta diferencia es aún más marcada, cuando se liquida el costo unitario de dicho componente con la cantidad total de raciones entregadas por cada modalidad por todo el plazo contractual, que corresponden a:

**Cuadro No. 23. Valor pagado Departamento del componente de transporte por toda la prestación**

Cifras en pesos corrientes

Tipo ración	Costo unitario componente ración	Cantidad raciones prestadas total <sup>9</sup>	Total valor servicio
Ración Almuerzo	553,52	1.711.631	947.421.991
Ración Industrializada	736,71	49.159	36.215.927
Ración Internado	372,72	197.955	73.781.788
<b>Total</b>			<b>1.057.419.706</b>

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

Como criterio comparativo y metodología para establecer el presunto detrimento por gestión antieconómica, se calculó el costo del componente de transporte con las siguientes variables: la totalidad de los vehículos requeridos por el departamento para la prestación del servicio (8), el valor diario por vehículo establecido por la entidad territorial y la totalidad de los días de prestación de servicios que comprende el plazo contractual; que permitió evidenciar que se encuentra sobreestimado el valor de transporte definido por la Secretaría de Educación, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 24. Costo del componente de transporte (cantidad vehículos disponibles/plazo de ejecución) por el plazo de ejecución del contrato**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad de vehículos ofertados	Valor diario adoptado por el departamento	Cantidad de días ejecutados en el contrato	Total valor servicio plazo de ejecución del contrato	Total valor servicio estructura de costos Secretaría
8	323.333,33	194	501.813.333	1.057.419.706

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor. Elaboró: Equipo auditor.

Al realizar el comparativo entre ambas estructuras de costos, se evidencia la diferencia del valor total del componente de transporte en cada caso, siendo el de mayor valor, la estructura de costos adoptada por la Secretaría, constituyendo una gestión antieconómica por parte de la entidad territorial.

<sup>8</sup> Corresponde al valor diario adoptado por el Departamento de Casanare en su estructura de costos, conforme al Decreto 051 de 2022 expedido por el Gobernador de Casanare.

<sup>9</sup> No se incluye como variable el número de días prestados porque el total de raciones entregadas comprende todo el plazo de prestación de dicha modalidad.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El mayor valor establecido por la entidad territorial para el componente de transporte que afectó el costo de la ración diaria de las tres modalidades del contrato genera una diferencia de \$555.606.372, constituyendo una gestión antieconómica por parte de la entidad territorial al momento de realizar la estructuración del costo de las minutas de las modalidades contratadas, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 25. Mayor valor pagado Departamento por el componente de transporte**

Cifras en pesos corrientes

Valor pagado costo unitario componente transporte	Valor costo unitario componente transporte por disponibilidad de vehículos	Mayor valor pagado prestación del servicio de transporte
1.057.419.706	501.813.333	555.606.372

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

Con lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica, no justificada por parte de la Secretaría de Educación Departamental, que configura un daño fiscal por concepto de sobre costos por de \$555.606.372, ya pagados al contratista, según acta de liquidación del contrato de fecha 9 de octubre de 2023.

Lo anterior se generó por falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador.

Lo anterior pone en riesgo los recursos públicos invertidos en el programa de alimentación escolar ya pagados al contratista y vulnera de forma fragante el principio de eficacia, economía y eficiencia que deben regir la actuación contractual de las entidades públicas.

**Respuesta de la Entidad**

*“...es importante aclarar que para la Secretaría de Educación era necesario tener presente que el costo de la ración alimentaria, requería tener en cuenta que dichas raciones debían ser entregadas y/o servidas en sitio, en cada una de las 412 sedes focalizadas; ejercicio que se realizó con una proyección de 768 rutas, requeridas para garantizar la prestación del servicio...”*

*“En este orden de ideas, el contratista no solo debe tener disponible los vehículos requeridos en el pliego de condiciones (8 vehículos), sino que debe contar con toda la logística de distribución que permitiera realizar la entrega de los insumos para la preparación de las raciones alimentarias a cada una de las sedes educativas...”*

*“En este sentido, no es razonable determinar los costos de transporte, liquidando el componente con las variables de cantidad de vehículos disponibles (8)- todo incluido- y el plazo de ejecución de la prestación, como se hace en la observación del asunto; resultando pertinente indicar que la administración, para el costo de la ración alimentaria, tuvo en cuenta un plan de rutas con las cuales se logró garantizar la distribución de la materia prima en el 100% de las sedes educativas donde se prestó el servicio, considerando aspectos como: cantidad de titulares del derecho, número de rutas establecidas, frecuencia semanal y tipo de transporte requerido; estableciendo para la modalidad de preparada en sitio 768 rutas y para las modalidades de residencias escolares 33 rutas e industrializada 27, tal y como se evidencia en los anexos que soportan el estudio previo...”*

*“De acuerdo a la necesidad del servicio y la dispersión de zonas en el departamento, el plan de rutas para la entrega de insumos en las sedes educativas establece 129 rutas principales, de*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*las cuales 72 tienen una frecuencia semanal, 51 tiene dos frecuencias semanales y 6 tiene tres frecuencias semanales...*

"Rutas Mensuales"			
No de Rutas	Frecuencia semanal	Frecuencia Mensual	Rutas Totales
72	1	4	288
51	2	8	408
6	3	12	72
TOTAL			768"

*... "Es así, que en la ejecución del contrato y el modelo operativo para el cumplimiento contractual el operador distribuyó la materia prima a través de 768 rutas, como se muestra en los informes de avance, por lo que no se demuestra un detrimento patrimonial, evidenciando el control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión del contrato, lo que significa que los pagos realizados al contratista, según acta de liquidación del 09 de octubre de 2023, se ajustan a la necesidad del programa y al presupuesto establecido en el estudio previo..."*

### **Análisis de la respuesta**

Los argumentos del Departamento no desvirtúan la situación comunicada, ya que, como en el caso del contrato 1170 de 2022, la proyección del ente territorial no se ajusta a las rutas efectuadas por el operador, que de conformidad con el Anexo 1.23 denominado "Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar (PAE)" incluido en el Informe de avance No. 1 que obra a folios 6.604 al 6.675 del expediente, corresponden a "25 viajes" o rutas a cabeceras municipales y 75 rutas semanales desde la cabecera municipal a las sedes educativas de jurisdicción de todos los municipios y en los informes de ejecución no se acreditó los otros transportes, solo se mencionan en el plan de ruteo.

Así las cosas, los argumentos presentados por el Departamento, relacionados con la cantidad de rutas proyectadas y las ejecutadas por el operador, contrario a desvirtuar el hallazgo lo confirman, ya que la forma de estructurar el costo del transporte para cada modalidad adoptada por el auditado (por ruta y por día), no solo no se ajustó a la realidad de la prestación – cantidad de rutas establecidas ejecutadas y medios de transporte requeridos para acceder al sector rural disperso y de acuerdo al estado de las vías de acceso-, sino que fue desvirtuada con lo registrado en los informes del operador validados por la interventoría y pese a ello, el Departamento pagó todas las rutas diarias prorrateadas por cada modalidad de ración.

Por consiguiente, para establecer el presunto detrimento por gestión antieconómica, como criterio comparativo y metodología, se calculó el costo del componente de transporte con las siguientes variables: la totalidad de los vehículos requeridos por el Departamento para la prestación del servicio (8) - y presentados en su informe por parte del operador y validados por la interventoría-, el valor diario por vehículo establecido por la entidad territorial y la totalidad de los días de prestación de servicios que comprende el plazo contractual; lo que permitió evidenciar que se encuentra sobreestimado el valor de transporte definido por la Secretaría de Educación, porque la fórmula dispuesta por el Departamento para el caso de la modalidad de preparación en sitio – almuerzo (que es la de mayor costo) fue sumar el valor de todas las 768 rutas proyectadas, dividirlo por 30 para establecer el valor día, y posteriormente dividirlo por la cantidad de raciones proyectadas a

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

entregar por día (14.954), como si todas las 768 rutas se operaran al día de forma simultánea, incluso, ni siquiera se pueden operar las 129 rutas consolidadas de forma simultánea.

Toda vez que la conducta que se reprocha en este caso es la gestión antieconómica en la estructuración del presupuesto del componente de transporte, para cada una de las tres modalidades contratadas; la ejecución de las “25 viajes” o rutas a cabeceras municipales y 75 rutas semanales desde la cabecera municipal a las sedes educativas de jurisdicción de todos los municipios, realizadas por el operador y validadas por la interventoría ratifica que la proyección del ente territorial estaba sobreestimada y no se ajustó a la realidad de la operación.

Por lo tanto, esa diferencia en cantidad de rutas y medios de transporte, valida la sobre estimación del costo de transporte definido por la Secretaría de Educación para cada modalidad contratada, y por ende, la gestión antieconómica no justificada, que configura un daño fiscal por concepto de sobre costos por \$555.606.372; que se determinó al restar el costo proyectado y pagado por el Departamento por el componente de transporte con las raciones prestadas para cada modalidad contratada, del costo mensual de los ocho vehículos por el plazo de ejecución contractual, considerados necesarios por el ente territorial para la prestación del servicio por toda la jurisdicción.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$555.606.372 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 6 Estructura de costos Programa de Alimentación Escolar. (D)**

El Departamento de Casanare estructuró el presupuesto de los dos procesos de contratación del programa de alimentación escolar de la vigencia 2022, con deficiencias en el establecimiento de los costos por concepto de minuta patrón al no evidenciarse dentro de los expedientes los soportes para determinar los costos de cada ración y gastos por mantenimiento de equipos que no está justificados con un inventario de los bienes objeto de mantenimiento que permita determinar con exactitud la cantidad de bienes objeto de mantenimiento, la frecuencia y costo del mismo.

Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 24 literal c) y artículo 26 numeral 1.

Ley 734 de 2002<sup>10</sup>, artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y artículo 54 numeral 3.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.1.1.2., 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4.

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.3. numeral 10 literal b) y numerales 11 y 15.

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. Interno 1170 de 2022, cuyo objeto es “Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”, por \$8.737.124.464, con un plazo de ejecución inicial de 97 días. El contrato fue prorrogado en tres ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 27, 51 y 5 días más, para un plazo total de 180 días,

---

<sup>10</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

y fue adicionado por \$4.330.420.582, para un valor total de \$13.067.545.046. El inicio del contrato fue el 21 de febrero y su terminación el 31 de agosto de 2022.

El Departamento de Casanare suscribió el contrato de prestación de servicios No. CAS-OAJ-LP-004-2022 y No. Interno 1374 de 2022, cuyo objeto es “*Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare*”, por \$12.665.357.240, con un plazo de ejecución inicial de 112 días. El contrato fue prorrogado en dos ocasiones, ampliando su plazo de ejecución por 29 y 53 días más, para un plazo total de 194 días, y fue adicionado por \$4.257.865.051, para un valor total de \$16.923.222.291. El inicio del contrato fue el 1 de septiembre de 2022 y su terminación el 16 de mayo de 2023.

Durante la etapa de planeación, la Secretaría de Educación Departamental para ambos procesos de contratación, justificó el presupuesto oficial con la estructura de costos aprobada para cada una de las modalidades de raciones contratadas, que corresponden a: modalidad preparada en sitio (almuerzo), industrializada y residencia escolar.

En la estructura de costos de las tres modalidades contratadas, en cada uno de los procesos, se incluye entre otros, el componente del valor de la ración, el cual, a su vez, está soportado en el “Costeo minuta patrón ración”, que establece el costo día del alimento por población. Esta última estructura, se justifica con el estudio de mercado de los alimentos propuestos en la minuta patrón, el costo de alimento por gramo, y ésta última que contiene las recomendaciones de ingesta y nutrientes según el grado y nivel de escolaridad y la modalidad de la ración, así como el grupo de alimentos, frecuencia, tiempos de consumo, rango según alimento del ciclo de menú y aporte nutricional.

Sin embargo, en ninguno de los expedientes de los dos procesos revisados, se encontró los soportes de la “Minuta patrón ración”, que permitiera determinar con exactitud los costos por cada una de las raciones a contratar.

Por otra parte, en el análisis detallado del costeo de la modalidad de preparación en sitio – almuerzo, contratada en ambos procesos adelantados en la vigencia 2022, se encontró que el ítem denominado “Gastos por mantenimiento de equipos” que hace parte del componente de “Logística”, cuyo costo unitario en ración asignado fue \$17,14, no está justificado en un inventario de los bienes objeto de mantenimiento que permita determinar con exactitud la cantidad de bienes objeto de mantenimiento, la frecuencia y costo del mismo, aunque revisado los informes de ejecución, el contratista aporta facturas de mantenimiento de algunos electrodomésticos. Este costo fue adoptado por los oferentes en su propuesta, en cada uno de los procesos de contratación.

Con lo anterior, se evidencia debilidades en la etapa de planeación de los procesos de contratación del programa de alimentación escolar, por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

Lo anterior vulnera los principios de eficacia, economía y eficiencia que deben regir la actuación contractual de las entidades públicas.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## Respuesta de la Entidad

*“Argumenta el ente de control, que no se encontró dentro del expediente contractual los soportes de la minuta patrón, que permitan determinar con exactitud los costos por cada una de las raciones a contratar.*

*Es importante aclarar que para determinar el costo de la minuta patrón, el departamento de Casanare realiza estudio de mercado para toda la materia prima requerida, por lo cual solicita cotizaciones a diferentes comerciantes minoristas de la región, con el fin de determinar el valor de cada producto utilizado en los menús, información que se anexa al estudio previo como soporte financiero; así mismo, se anexa información relacionada a la cantidad en gramos requeridos para el cumplimiento de los requerimientos nutricionales para la población beneficiaria, teniendo en cuenta el nivel de escolaridad y número de frecuencia en la semana (Anexo 11 Costeo alimento cantidad en gramos), información suficiente con la cual se logra determinar con exactitud los costos por cada una de las raciones.*

*En el ejercicio, con la información que soporta el estudio previo es viable determinar los costos tenidos en cuenta por la Secretaría de Educación para la prestación del servicio de alimentación escolar; técnica y financieramente se logra determinar el valor exacto de la ración; por lo cual no es viable establecer un presunto incidente disciplinario por no anexa un documento adicional a los presentados por la ETC.*

*En relación al costo denominado "Gastos por mantenimiento de equipos", se aclara que en el estudio previo se anexa "Documento técnico PAE segundo semestre 2022", el cual contiene un CD con el diagnóstico situacional del programa de alimentación escolar PAE (Anexo 12. Diagnóstico situacional), detallando el inventario de cada sede, las condiciones de los equipos, faltantes, vías de acceso, entre otros, con el fin de determinar las condiciones de los equipos requeridos para la prestación del servicio.*

*El costo asignado para este ítem, se determina estableciendo un detalle histórico de los mantenimientos realizados en la ejecución del programa de alimentación escolar, lo anterior considerando que no es viable técnicamente establecer la frecuencia de los daños o mantenimientos requeridos para cada equipo, toda vez que eso es determinado por el uso y/o condiciones externas que afecten el entorno, sin embargo, dentro del documento anexo se establecen las condiciones de cada uno de los equipos en aras de conocer un diagnóstico previo.*

*Por lo anterior, no es viable establecer un presunto incidente disciplinario considerando que la etapa de planeación del programa de alimentación escolar cuenta con la información necesaria y los soportes que acreditan el cumplimiento de los principios de la contratación pública.”*

## Análisis de la respuesta

Con respecto a los soportes de la “Minuta patrón ración”, que permitiera determinar con exactitud los costos por cada una de las raciones a contratar; se mantiene la situación comunicada, pese a que fue aportado el documento “Anexo 11 Costeo alimento cantidad en gramos”, que contiene los documentos “Anexo 1.3. Costeo minuta patrón ración para preparar en sitio – almuerzo”, “Anexo 2.2. Costeo minuta patrón ración industrializada” y “Anexo 3.3.1. Costeo minuta patrón ración para preparar en sitio – desayuno internado”, estos no remplazan el estudio de mercado de los alimentos propuestos en la minuta patrón, el costo de alimento por gramo, ni el documento técnico que justifica las recomendaciones



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de ingesta y nutrientes según el grado y nivel de escolaridad y la modalidad de la ración, así como el grupo de alimentos, frecuencia, tiempos de consumo, rango según alimento del ciclo de menú y aporte nutricional.

Igualmente, el soporte de la estimación del valor del contrato determinado por precios unitarios, es de carácter obligatorio<sup>11</sup> para determinar el presupuesto requerido y adelantar el procedimiento de selección de los operadores del PAE.

Por otra parte, frente al costo de los gastos por mantenimiento de equipos que hace parte del componente de “Logística”, cuyo costo unitario en ración asignado fue \$17,14; no fue aportado el anexo referido en su respuesta y tampoco se encontró en los expedientes físicos dispuestos en la Secretaría de Educación, y en todo caso, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, “*la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos*”, deber legal que omitió el Departamento en la etapa de planeación de los contratos de prestación de servicios Nos. 1170 y 1374 de 2022.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 7 Oportunidad en la prestación del servicio- Programa de Alimentación Escolar - PAE. (D)**

El Departamento de Casanare no garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario escolar, dejando de entregar el PAE durante 26 días, entre el 17 de enero y 21 de febrero de 2022, afectando el acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 y 26 numeral 1.

Ley 734 de 2002<sup>12</sup>, artículo 34 numeral 1.

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.3. numeral 10 literales b) y c).

Resolución 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, numerales 1.1, 1.2 y 1.3.

Corte Constitucional Sentencia T-457/18:

*“...i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar... (vi) la Nación y las entidades*

<sup>11</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Guía para la estructuración de estudios de costos para la contratación del PAE. del DNP.

<sup>12</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019, y esta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*territoriales tienen obligaciones de seguimiento, control y evaluación; y (vii) en caso de cualquier irregularidad, se debe hacer el correspondiente reporte, en procura de que se inicien las investigaciones pertinentes...”*

Resolución 1709 de 2021 “*Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2022, para los establecimientos educativos de carácter oficiales y privados que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare*”, expedida por la Secretaría de Educación Departamental; en el artículo 2 determina que el calendario académico como fecha de iniciación del año lectivo 2022, para el Departamento de Casanare tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que inicia el 17 de enero de 2022.

Sin bien el Departamento de Casanare publicó el 20 de octubre de 2021 el proceso precontractual CAS-OAJ-LP-033-2021 cuyo objeto es “*Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare*”, fue declarado desierto por medio de la Resolución No. 409 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, porque la única propuesta presentada no resultó habilitada y fue rechazada. Este proceso estaba amparado con el certificado de disponibilidad No. 21003401 del 20 de octubre de 2021 y la autorización de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 018 del 10 de septiembre de 2021 por un total de \$6.288.013.200.

Seguidamente, mediante Resolución No. 436 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, se ordena la apertura del proceso contractual CAS-OAJ-SAM-042-2021, para dar continuidad a la contratación del programa de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare, con el mismo respaldo presupuestal. De acuerdo al cronograma de dicho proceso, el día 30 de diciembre de 2021 se presentaban las ofertas y hasta el 19 de enero de 2022 se adjudicaba el proceso.

Por medio de la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2022, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, se suspende el proceso de selección abreviada de menor cuantía CAS-OAJ-SAM-042-2021, “*hasta tanto la Asamblea Departamental autorice y se dé cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes para lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y poder así dar continuidad al proceso de selección de contratistas*”.

Posteriormente, a través de la Resolución No. 025 del 25 de enero de 2022, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, se ordena reanudar el proceso contractual CAS-OAJ-SAM-042-2021, para dar continuidad a la contratación del programa de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare, teniendo como respaldo presupuestal el certificado de disponibilidad No. 2200943 del 22 de enero de 2022 por \$8.975.161.328. Dentro de las actuaciones que se enuncian en el citado acto administrativo, está el trámite de la Ordenanza No. 002 sancionada el 21 de enero de 2022, por la cual se modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Departamento para la vigencia 2022, la Resolución No. 006 del 17 de enero de 2022 emitida por el Despacho del Gobernador en la cual se autoriza un contra crédito en el presupuesto de gastos y el Decreto No. 018 del 24 de enero de 2022, por medio del cual se realiza la modificación del presupuesto de gastos del Departamento para la vigencia 2022.

Que, por los anteriores trámites, hasta el 17 de febrero de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-042-2021 y No. INTERNO 1170 de 2022, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare”*, por \$8.737.124.464, con un plazo de ejecución inicial de 97 días. El inicio del contrato fue el 21 de febrero de 2022.

Sin embargo, pese a que la administración departamental desde el 6 de diciembre de 2021 (fecha en que se habían culminado el termino para subsanar los requisitos habilitantes) tenía conocimiento que el proceso precontractual inicialmente aperturado para la contratación del programa de alimentación escolar no iba adjudicarse de acuerdo con el cronograma previsto, y que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante Resolución No. 295 de 2021 *“Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”* expedida por el Subdirector General, había asignado para el PAE 2022 al Departamento de Casanare \$18.793.589.023; no realizó los ajustes necesarios para incorporar oportunamente al presupuesto ya aprobado para la vigencia 2022, los recursos asignados al programa, a fin de que la prestación del servicio se iniciará lo más pronto posible en beneficio de los estudiantes beneficiarios.

Lo anterior, porque fue solo hasta el 3 de enero de 2022 que la administración inició el trámite ante la Asamblea Departamental para la incorporación de los recursos asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar; pese a que conocía desde el 6 de diciembre de 2021 de la imposibilidad de adjudicar el contrato en la vigencia 2021 con el proceso inicialmente publicado, así como de la existencia de los recursos disponibles.

En consecuencia, ese periodo de inactividad en los trámites presupuestales, comprendido entre el 6 de diciembre al 3 de enero de 2022, impidió que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad de las instituciones educativas oficiales del Departamento recibieran las raciones alimentarias establecidas en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el 17 de enero hasta el 21 de febrero de 2022; contraviniendo así lo establecido en los lineamientos impartidos por el MEN.

Lo anterior, originado en debilidades de planeación para la ejecución de los recursos asignados al programa de alimentación escolar del departamento, en contravía del objetivo General del PAE que es *“suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables”*.

Incumplimiento en la oportunidad del programa de alimentación escolar.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

## Respuesta de la Entidad

*“La Administración Departamental ... durante la vigencia 2021 adelantó los trámites correspondientes para solicitar autorización de vigencias futuras ante la Asamblea Departamental, las cuales fueron autorizadas por parte de esta corporación mediante Ordenanza No. 018 del 10 de septiembre de 2021, consecuentemente se iniciaron los trámites precontractuales para la contratación de este servicio a través del proceso de selección No. CAS-OAJ-LP-033-2021, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 409 de fecha 14 de Diciembre de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, pese a que el informe de evaluación final en el que se fue rechazado el único oferente fue emitido el día 06 de diciembre de 2021, la Administración Departamental debe garantizar el debido proceso y respetar los términos para la presentación de recurso de reposición y apelación, quedando en firme hasta el día 14 de diciembre de 2021.*

*Ahora bien, la Administración Departamental ... a la fecha del 14 de diciembre de 2021, no se contaba con el tiempo suficiente para realizar las actuaciones administrativas correspondientes, puesto que el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones ... fue aprobado en tercer debate el día 24 de noviembre de 2021, mediante Ordenanza No. 024 de 2021, fecha en la cual aún se desconocía que el proceso contractual No. CAS-OAJLP-033-2021, sería declarado desierto.*

*Por lo tanto, la Administración Departamental atendiendo las normas jurídicas y presupuestales vigentes ordenó la apertura del proceso contractual CAS-OAJ-SAM-042- 2021, con el fin de dar continuidad a la contratación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022, siendo así que, al 31 de diciembre de 2021, el proceso continuaba en trámite de selección de contratista, el cual es amparado por el artículo 8 de la Ley 819.*

*Siendo así, la Administración Departamental con el objeto de realizar los ajustes presupuestales correspondientes, presentó ante la Asamblea Departamental el día 4 de enero de 2022, el proyecto de ordenanza "Por la cual se modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Casanare para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", el cual incluye una adición por valor de (\$18.793.589.023.00), en el proyecto de inversión 2020005850018 denominado "Fortalecimiento y sostenibilidad de estrategias educativas para el acceso con permanencia de los estudiantes en el departamento de Casanare" de recursos correspondientes al Programa de Alimentación Escolar según la asignación por parte del gobierno nacional a través del Ministerio de Educación mediante Resolución No. 295 del 05 de noviembre de 2021, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza No. 002 del 19 de enero de 2022 y liquidada mediante decreto departamental No. 0016 de 21 de enero de 2022.*

*Conforme a las anteriores consideraciones, nos permitimos indicar que la administración departamental adelantó en su oportunidad todas las acciones jurídicas y presupuestales necesarias para que la prestación del servicio del programa de alimentación escolar en el departamento de Casanare en la vigencia fiscal 2022 se garantizara desde el inicio del calendario escolar.*

## Análisis de la respuesta

La entidad controvierte la situación comunicada con las gestiones realizadas tendientes a garantizar la disponibilidad presupuestal para el programa de alimentación escolar para la vigencia 2022,; sin embargo, no fueron suficientes para garantizar la prestación del servicio desde el primer día de clase del calendario escolar, situación que impidió que los niños,

niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de vulnerabilidad de las instituciones educativas oficiales del Departamento recibieron las raciones alimentarias establecidas en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el 17 de enero hasta el 21 de febrero de 2022; contraviniendo así lo establecido en los lineamientos impartidos por el MEN sobre la oportunidad de la prestación.

Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

### 3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Casanare.

El Departamento de Casanare no tuvo asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para la vigencia 2022, no obstante, incorporó al presupuesto recursos del superávit de la vigencia anterior por \$24.548.769 y por rendimientos financieros \$313.251, para una apropiación definitiva de \$24.862.020, percibiendo en la vigencia \$1.423.244 por concepto de rendimientos financieros, para un recaudo definitivo por \$25.972.013, equivalente al 104,5% de lo apropiado. Estos recursos no tuvieron ejecución durante la vigencia 2022 y fueron reintegrados al Tesoro Nacional mediante transferencia por \$27.280.803 del 03 de marzo del 2023. Conforme con lo anterior, no se detectaron situaciones de incumplimiento.

### 3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Casanare.

#### Infraestructura educativa

Se revisó el siguiente proyecto, en el cual se verificó la fase contractual y la ejecución. Se verificó la ejecución financiera y física de manera documental y se adelantó visita técnica fiscal para determinar si las cantidades de obra reconocidas en las 23 actas parciales suscritas presentaban inconsistencias y si el proyecto presentaba el avance de ejecución de obras del 100%, como lo indican los informes del constructor.

**Cuadro No. 26. Proyectos Infraestructura educativa – Departamento de Casanare**

Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Contrato	Recursos FFIE	Recursos ET	Valor total
Ejecutar la preconstrucción, construcción y post construcción de la IE Arturo Salazar Mejía sede Arturo Salazar Mejía en el municipio de Támara	Contrato de obra No. 1380-1025-2019 del 15 de enero de 2020 Contrato de Interventoría No. 1380-1025-2019 del 16 de enero de 2020	7.996.910.900	5.239.805.469	13.236.716.369

Fuente: FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De los análisis adelantados en el proceso auditor se determinó el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 8 Proyecto LL4-0196 “IE Arturo Salazar Mejía” – Municipio de Támara**

El Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE suscribió el contrato de obra 1380-1025-2019 con el Consorcio Interobras Educativas por \$7.831.147.723, reconociendo y pagando mayores valores a los ejecutados por \$42.970.980, valor que fue reintegrado a las cuentas bancarias por el contratista como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.

Ley 610 de 2000, artículo 6.

Decreto Ley 403 de 2020; artículo 3, literal o; artículo 6, literal b; artículos 7 y 8

Manual de supervisión e interventoría del FFIE.

*“Obligaciones generales: actores a continuación, se describe el rol general de cada uno de los participantes en el proceso. a) Contratista: su rol principal es desarrollar el objeto del contrato. en el caso específico de los contratos de obra, su rol puede ser entre otros, diseñar, construir, suministrar, proveer, según el tipo de contrato suscrito, conforme a las normas técnicas, especificaciones, planos, estudios (cuando aplique) y demás documentos que constituyen el proyecto; según el presupuesto y tiempo establecido. b) Interventor: Su rol principal es revisar, verificar, aprobar o reprobar (según el caso), recomendar. La revisión por parte del interventor del contrato consiste en verificar los trabajos, servicios y actividades, objeto del contrato, el cumplimiento de los alcances contenidos en el anexo técnico de los TCC y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental en ejercicio de las funciones asignadas contractualmente. Con base en lo anterior, al interventor le corresponde aprobar o reprobar (según el caso), esto es, calificar como suficiente o no y adecuada o inadecuada, la ejecución de los avances en los trabajos, servicios y actividades, según la etapa en la que se encuentre. c) Supervisor. Su rol principal es: verificar: consiste en comprobar o examinar que el interventor lleve a cabo todo el seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato y que el mismo está documentado de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. en los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. funciones de la supervisión... funciones específicas: 1. realizar la supervisión de las actas de servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados... 10. El Supervisor deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades... c. De frecuencia mensual... Verificar que los productos aprobados por la interventoría cumplan con las condiciones contractuales y recomendar revisiones o ajustes en caso de considerarse necesario. Obligaciones de la interventoría... b) Fase 2 del proyecto: Construcción y Fase 3 de Pos construcción... 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra... 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. 3. Revisar, verificar y aprobar que las obras se realicen de acuerdo con el cronograma de Obra y realizar un análisis del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra al cual se le brinda apoyo. 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE... 7. Ejecutar todas las demás actividades de carácter técnico que se presenten en desarrollo del proyecto, so pena de aplicarse las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar, en caso de no presentar el correspondiente documento. D. Responsabilidad Disciplinaria...Para el caso específico de los supervisores e*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*interventores, la responsabilidad disciplinaria se puede configurar cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la UG-FFIE y al PA-FFIE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.”*

El Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE suscribió Contrato de Obra: 1380-1025-2019 con el Consorcio Interobras Educativas por \$7.831.147.723, para la “Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Arturo Salazar Mejía ubicada en el municipio de Tamara, Casanare, requeridos por el PA FFIE, en el desarrollo del PNIE” y Contrato de Interventoría 1380-1025-2019 con el Consorcio Alianza Isar por \$720.805.045.

El acta de inicio fue suscrita el 13 de mayo de 2020. Para el contrato de obra se han suscrito ocho (8) adiciones por \$5.405.568.645,75, para un valor final de la obra de \$13.236.716.369. Por otra parte, se han suscrito 23 actas de recibo parcial de obra con una ejecución financiera a 31 de mayo de 2023 del 89,99%, con un valor presupuestal ejecutado de \$11.911.668.293.

El contrato de obra es derivado del acuerdo de cofinanciación para la transferencia de recursos al “Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE” firmado el 10 de noviembre de 2017 entre el Departamento de Casanare y Alianza Fiduciaria SA, en calidad de representante legal del consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – PA-FFIE, el cual, a su vez se deriva del Convenio Interadministrativo 1371 de 2017 suscrito entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución de obras dentro del Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE y cofinanciado como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 27. Fuente de financiación Contrato de Obra No. 1380-1025-2019**

Cifras en pesos corrientes

Entidad que dispone los recursos	Valor
Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE	4.281.748.485
Casanare (Regalías, ICLD, Estampilla Pro Desarrollo Departamental)	5.239.805.469
Cuenta de Contingencias FFIE	3.715.162.415
<b>Total</b>	<b>13.236.716.369</b>

Fuente: FFIE DDP No. 1669 23/05/2023

Elaboró: Equipo auditor.

La CGR adelantó verificación documental del proyecto, sobre los soportes remitidos por el FFIE, además ejecutó visita técnica fiscal de obra del 9 al 13 de octubre de 2023, donde se realizó inspección visual, medición, verificación de calidad y cumplimiento de especificaciones de la infraestructura construida en el marco del contrato 1380-1025-2019.

En dicha visita se determinaron diferencias de cantidades de obra ejecutadas en menor cantidad de lo pagado, así:

**Cuadro No. 28. Resultado de visita fiscal**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Actividades del contrato		Comentarios CGR
Ítem	Descripción	
<b>4</b>	<b>Estructura</b>	
<b>4.4</b>	<b>Elementos varios en concreto</b>	
4.4.1	Concreto para escaleras 3000 psi	1. Bloque C y E. El área longitudinal en el cálculo fue tomada en un mayor valor. Acta 14 y acta 23 indexación.
<b>12</b>	<b>Carpintería de metálica</b>	
<b>12.1</b>	<b>Carpintería en aluminio</b>	
12.1.1	Suministro e instalación de ventanería de aluminio, tipo corrediza, perfil extruido, acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. Incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios	1. Bloque C. Ventaba fue ejecutada de 1,2m y cobrada de 1,4m. Acta 19 y acta 23 indexación.
12.1.2	Suministro e instalación de ventanería de aluminio, tipo batiente, perfil extruido, acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. Incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios	1. Bloque C. Ventanas se cobraron de un ancho mayor a instalado. Acta 18 y acta 23 indexación. 2. Bloque d. Ventanas instaladas son de menor área que las cobradas. Acta 19 y acta 23 indexación.
12.1.3	Suministro e instalación de ventanería de aluminio, tipo fijo, perfil extruido, acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. Incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios	1. Bloque A, sala de profesores ventana fue cobrada por una cantidad mayor acta 19 y acta 23 indexación. 2. Bloque B, ventana salón piso 1. Se cobro de 2,6x1,35m y en campa fue instalada de 2,51x1,38m. Acta 16 y acta 23 indexación. 3. Bloque D. Ventanas salón piso 1 y 2 fueron instaladas en un área menor a la paga. Acta 19 y acta 23 indexación.
12.1.4	Suministro e instalación de ventanería de aluminio, tipo celosía, perfil extruido, acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. Incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios	1. Bloque A, área administrativa, se instalaron 7,3m*0,86m y no 8,1m*0,86m. Cobro acta no. 19 y acta no. 23 indexación. 2. Bloque A, área del comedor, el material instalado no cumple las especificaciones técnicas debido a que no tiene vidrio, se afecta en el 50% de la cantidad instalada. Cobro acta No. 19 y acta No. 23 indexación. 3. Bloque A, área de cocina, área cocina, se instalaron 7,2m*0,9 y no 7,2m*1,1m. Cobro acta No. 19 y acta No. 23 indexación.
<b>12.2</b>	<b>Carpintería en lamina</b>	
12.2.15	Baranda metálica corredores de circulación, tubo circular en acero galvanizado de 2" inclinado hacia el interior anclada a bordillo de concreto con platinas de 0,17 cm x 0,20 cm de acero de 1/4" y chazo de anclaje de 3/8" x 3" con platinas de hierro laterales de 3/8" x 2" y platinas internas de 1/4" x 1 1/2" tubo interno en acero de 1 1/2" dos manos de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	1. Bloque C, D y E. Baranda cobrado en una longitud mayor a la instalada. Acta 19 para los bloques C y D y acta 18 para el bloque E.
<b>17</b>	<b>Cielos rasos y divisiones</b>	
<b>17.2</b>	<b>Divisiones</b>	
17.2.1	Divisiones para baños en acero inoxidable	1. Bloque B, división en acero baños, la división fue instalada de 1,2m y no de 1,26m. Acta 18 y acta 23 indexación. 2. Bloque C y E. División del baño fue cobrada con una cantidad mayor.
<b>20</b>	<b>Obras exteriores</b>	
<b>20.1</b>	<b>Zonas duras y plazoletas</b>	
<b>20.2</b>	<b>Cerramientos y mobiliario urbano</b>	
20.2.7	Estructura total para cancha múltiple baloncesto - microfútbol - voleibol - área = 32,00 x 18,50 (inc. Localización y replanteo, excavación mecánica y retiro, sub-base b-400, acero de transmisión de esfuerzos, malla 15x15 ø 5 mm, placa concreto 3000 psi	1. La cancha múltiple se proyectó de 32x18,5m y fue construida de 27,54x18,07m. Un 16% más pequeña. Acta 19.
NP-04	Bloque concreto - e = 12 cm	1. Bloque A, B, C y E. Muro de ante pecho la cantidad ejecutada es menor que la cobrada. Acta 23. 2. Bloque C. Muro baja ventana fue cobrado por una altura mayor a la ejecutada. Acta 15.

Fuente: Resultados visita fiscal y cálculos y análisis realizados por el equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Con lo antes expuesto se procedió a determinar el daño causado por el pago de ítems en cantidades mayores a las ejecutadas.

**Cuadro No. 29. Cuantificación del daño**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Un	Precio	Cantidad	Cantidad	Diferencia	Valor
			Facturada	Medida CGR		
4.4.1	M3	897.122,48	21,86	20,62	1,24	1.108.843,38
12.1.1	M2	462.851,27	4,93	4,22	0,70	325.847,29
12.1.2	M2	480.686,75	218,12	211,36	6,76	3.250.884,48
12.1.3	M2	431.011,47	59,47	57,45	2,02	872.539,63
12.1.4	M2	447.842,63	36,48	23,55	12,92	5.788.186,80
12.2.15	M	253.174,00	179,31	177,17	2,14	541.792,36
17.2.1	M2	743.319,60	89,59	89,25	0,34	252.728,67
20.2.7	Un	112.525.089,00	1,00	0,841	0,159	17.934.104,23
Np-04	M2	92.814,00	279,48	247,38	32,10	2.979.672,81
<b>Valor costo directo obra</b>						<b>33.054.599,65</b>
<b>Administración</b>						27,00%
<b>Imprevistos</b>						0,62%
<b>Utilidad</b>						2,00%
<b>Iva sobre utilidad</b>						19,00%
<b>Valor total daño</b>						<b>42.970.980</b>

Fuente: Cálculos y análisis realizados por el equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor.

Determinando un mayor valor pagado en el contrato 1380-1025-2019 por concepto de obra no ejecutada por \$42.970.980, lo que constituye un daño patrimonial.

Lo anterior se originó por una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna de la interventoría y la supervisión durante la ejecución del contrato de obra y la aprobación de pagos parciales, estando llamados a verificar si las obras ejecutadas y recibidas correspondían en cantidad y calidad.

### Respuesta de la Entidad

*“... la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Educación y la misma rectoría, protocolizaron las actas de recibo de las obras - nueva infraestructura física de la Institución Educativa Arturo Salazar Mejía del municipio de Támara, obras que como ya se manifestó fueron ejecutadas por el FFIE, estando pendiente el proceso de verificación de la información soporte en cuanto a cantidades de obra realmente ejecutadas, toda vez que en las actas de recibo se dejó expresa la observación y/o salvedad que dichas cantidades, insumos utilizados, calidad de los mismos, son de la exclusiva responsabilidad del contratista y de la interventoría que avaló, circunstancia que en nada compromete a la Gobernación de Casanare, a la Secretaría de Educación ni a la misma institución educativa y que de presentarse algún tipo de inexactitud o deficiencia constructiva, el FFIE y sus contratistas deberán responder y entregar las explicaciones del caso, toda vez que fueron ellos quienes contrataron tanto las obras como la interventoría.*

*De haberse pagado ítems por mayor valor al ejecutado en cuantía de \$42.970.979,55, los llamados a dar las explicaciones del caso son el Consorcio FFIE Alianza BBVA, como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE, el Consorcio Interobras Educativas y la Interventoría (Consorcio Alianza Isar)...”*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

## Respuesta del FFIE

*“De acuerdo con la Auditoría de cumplimiento se realizaron las mesas de trabajo con los contratistas de obra e Interventoría quienes indicaron que realizaron la verificación en la Institución Educativa, validando diferencias entre lo ejecutado y lo que en su momento se autorizó para pago, por lo que realizarán los ajustes en el balance final en la etapa de liquidación y para atender el requerimiento del Ente de Control, el Contratista de Obra realizará la devolución de los recursos de acuerdo con lo evidenciado por la Contraloría.*

*Por su parte la interventoría Consorcio Alianza Isar con el oficio CAI-365 en respuesta a la Auditoría de la Contraloría indicó lo siguiente: "De conformidad con lo anterior, se tiene que tanto el contratista de obra como de interventoría realizaron las labores necesarias para dar alcance a las solicitudes de manera satisfactoria ajustando los elementos inconsistentes documentalmente y en obra...*

*De acuerdo con lo indicado por la Interventoría Consorcio Alianza Isar, el Contratista de Obra Consorcio Interobras Educativas con el oficio CIE-ADM-951-23 radicado en la Unidad de Gestión FFIE, firmado por su representante legal ..., manifestó...*

*"Restituir, previo a la liquidación y de manera preventiva, la suma cuantificada por la Contraloría General de la República por concepto "obra no ejecutada", la cual equivale a \$42.970.979, restitución que se hará de acuerdo a la metodología y bajo los criterios que determine el área financiera del Fondo Financiero Infraestructura Educativa - FFIE."*

...

*Por lo anterior la Unidad de Gestión determinará, adicionalmente, los rendimientos financieros de acuerdo con las fechas de los pagos de las actas parciales mediante las que se realizaron los pagos de las actividades que generan las observaciones."*

En segunda comunicación remitida por el FFIE se indica:

*"En atención a la comunicación ... de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la Contraloría General de la República, mediante la cual nos fueron comunicadas las observaciones en el marco de la Auditoría de Cumplimiento ... proyecto LL4-0196 Institución Educativa Arturo Salazar Mejía, nos permitimos dar alcance a la comunicación ... informando lo siguiente:*

*En respuesta a las observaciones ... se indicó que el contratista de obra CONSORCIO INTEROBRAS EDUCATIVAS manifestó "Restituir, previo a la liquidación y de manera preventiva, la suma cuantificada por la Contraloría General de la República por concepto "obra no ejecutada"..."*

*En virtud de lo anterior, el 30 de noviembre de 2023 fue consignado ... la suma correspondiente de \$42.970.979. cuantificada por la Contraloría General de la República por concepto "obra no ejecutada"..."*

*Así mismo la Unidad de Gestión FFIE inició el proceso de incumplimiento contractual PIC en contra del Contratista de Interventoría Consorcio Alianza Isar en virtud del contrato de interventoría No. 1380-1025-2019 para el cobro de la Clausula Penal...*

*Se remite copia de la consignación realizada por el Contratista de Obra..."*

## Análisis de respuesta

Verificadas las respuestas de las dos entidades y los soportes del reintegro remitidos se constituye un beneficio de auditoría por valor de \$42.970.979.

Hallazgo administrativo que se configura como beneficio de auditoría cuantitativo.

### 3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía y se determinó en el departamento de Casanare lo siguiente:

- No destinaron recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
- No se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.
- No se establecieron objetivos de ahorro de energía.
- No se realizaron las adecuaciones a su infraestructura.

Se validó como hallazgo de auditoría relacionado con el presente objetivo el siguiente:

#### **Hallazgo No. 9 Manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Casanare – vigencia 2022**

El Departamento de Casanare no realizó auditoría energética de sus instalaciones y tampoco estableció objetivos de ahorro de energía y/o medidas de eficiencia energética, según lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019. Artículo 292.

El Departamento de Casanare, durante la vigencia 2022 no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que no ha realizado auditoría energética de sus instalaciones y, por tanto, no estableció objetivos de ahorro de energía ni implementó medidas de eficiencia energética o programas para adecuación en su infraestructura que persiguieran este fin.

La administración Departamental a través de la Dirección de Servicios Administrativos señaló que, frente al ahorro de energía, viene sensibilizando a todos los servidores de la entidad, a través de recorridos periódicos por las diferentes instalaciones y dependencias, de manera presencial sobre la importancia del ahorro de los servicios públicos, contribuyendo con el ahorro de energía solicitando: desconectar los equipos electrónicos (computadores, impresoras, aire acondicionado entre otros), al terminar la jornada laboral.

Sin embargo, en la planeación no se evidencian metas escalonadas de ahorro en el consumo de energía a ser alcanzadas en 2022, ni partida presupuestal designada para tal fin, para ninguno de los nueve (9) edificios pertenecientes al Departamento, a saber:

**Cuadro No. 30. Edificios a cargo de la Gobernación de Casanare**

Item	Dependencia	No. Cuenta de energía
1	Centro Administrativo Departamental	120009393

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Dependencia	No. Cuenta de energía
2	Secretaría de la Mujer	321838549
3	Antigua Secretaría de Educación	440509892
4	Archivo Central	480081981
5	Almacén Departamental	663612088
6	Banco de Maquinarias y Taller de Obra	121027745-121027750
7	Biblioteca Pública Departamental	120040816
8	Casa de la Cultura Departamental	509581560

Fuente: Informe Gestión eficiente de energía (Carpeta 4).

Elaboró: Equipo auditor.

Por el contrario, una vez analizado el consumo por Kv/h de energía en forma mensual para las vigencias 2020, 2021 y 2022 según información suministrada por ENERCA, se evidencia incremento en los siguientes edificios:

**Cuadro No. 31. Variación porcentual de consumos de energía**

Dependencia	Variación 2020-2021	Variación 2021-2022
CAD	-8%	4%
Biblioteca	10%	6%
Secretaría mujer	17%	38%
Antigua secretaria educación	28%	56%
Archivo central	108%	2%
Casa de la cultura	-35%	113%
Almacén	24%	7%

Fuente: Información provista por ENERCA

Elaboró: Equipo auditor.

La Entidad en su análisis señala que el incremento es resultado del retorno a la normalidad de todas las actividades en las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare, el cual se encuentra directamente relacionado con la confluencia de funcionarios, contratistas y público en general.

Sin embargo, se observa incumplimiento en la realización de la auditoría energética y en el establecimiento de objetivos de ahorro de energía y seguimiento de metas de eficiencia energética en los 9 edificios a cargo de la Gobernación de Casanare durante la vigencia 2022.

Lo anterior se generó, por falta de control y seguimiento por parte de la Entidad en el cumplimiento de sus funciones legales con relación a realizar la auditoría energética a los 9 edificios pertenecientes a la Gobernación de Casanare.

La falta de auditoría energética no permitió el establecimiento de objetivos y metas de consumo escalonadas, ocasionado entre otros factores que, contrario al fin de la norma, el consumo energético aumentara en la totalidad de los edificios públicos a cargo del Departamento de Casanare, reflejando un manejo ineficiente de la energía.

## Respuesta de la Entidad

*“...la Dirección de Servicios Administrativos durante la vigencia 2022, dio cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 397 del 2022 "Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación"; adelantando las acciones pertinentes con el fin de contribuir con la austeridad del gasto sensibilizando a todos los servidores que laboran en la Centro Administrativo Departamental "CAD" y demás sedes Administrativas donde funcionan la*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Gobernación de Casanare, se excluye el edificio Emiro Sossa en razón a que dicha instalación funciona Enerca y son los responsables de dicho servicio”*

### **Análisis de respuesta**

La Entidad en su respuesta indica sobre el cumplimiento del Decreto 397 del 2022, sin embargo, la CGR determinó que el Departamento de Casanare no dio cumplimiento a lo estipulado artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Que las acciones adelantadas por la ET no se parten de la auditoría energética de sus instalaciones. Se retira del texto el edificio Emiro Sossa por estar bajo la responsabilidad de una entidad diferente. Por lo anterior, se valida el hallazgo.

### **3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Casanare.

Se realizó seguimiento a las acciones incluidas en el plan de mejoramiento presentado por el Departamento de Casanare a la CGR en el SIRECI con corte 31 de diciembre de 2022, determinando su cumplimiento.

**Cuadro No. 32. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Casanare**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	HA4HD4IP Planeación y funcionalidad de obra en contrato No. 0988-2015 Biblioteca BPIN 2014005850030.	Elaborar un documento donde se establezcan lineamientos de sostenibilidad y funcionalidad, el cual se implemente durante la planeación de obras destinadas a bibliotecas.	x		100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

### **3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 33. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento Casanare**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-276617-82111-SE	Solicitud MEN sobre seguimiento obras FFIE - IE Arturo Salazar Mejía	Para el caso, las denuncias versan sobre hechos del mismo contrato. La CGR en desarrollo del proceso auditor determinó que el proyecto de construcción de la IE Arturo Salazar Mejía presenta un avance de ejecución física del 100% y financiera del 89,99%, sin
2022-235564-80854-D	El contrato para la construcción de la obra megacolegio 10 del	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	municipio de Támara, contrato 1380-1025-2019 del 15 enero de 2020. Al parecer estos contratos presentan demoras en su ejecución excediendo el término contractual dado inicialmente.	liquidación al cierre de la auditoría. Se determinó el pago de ítems por mayor valor al ejecutado por \$42.970.980, valor que fue reintegrado a las cuentas bancarias por el contratista como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Departamento Casanare objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,117 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,425 puntos, que corresponde a Adecuado. La calificación final de control interno fue de 1,542, que corresponde a **“Con deficiencias”**, debido a la no aplicación de los dispuesto en el Decreto 1955 de 2019; falencias en la etapa de planeación de los contratos de PAE, así como los incumplimientos de la normatividad aplicable al programa, las obligaciones contractuales que configuraron daño patrimonial y a las debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión e interventoría. Finalmente, al reconocimiento de intereses moratorios por el pago extemporáneo del servicio de energía de las instituciones educativas del nivel departamental.

**Cuadro No. 34. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Casanare**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				6	1		
B. Evaluación del riesgo				4	1,5		
C. Sistemas de información y comunicación				7	1		
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333		
E. Supervisión y monitoreo				4	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,117			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				BAJO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			16,000	16,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad			16,000	28,000	1,750	70%	1,225
Calificación total del diseño y efectividad			1,425				Adecuado
Calificación final del control interno			1,542				Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: equipo auditor.

### 3.4. MUNICIPIO DE YOPAL

#### 3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Municipio de Yopal, por la vigencia 2022.

La auditoría comprendió la evaluación del cumplimiento normativo desde el enfoque presupuestal para los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en Municipio de Yopal, por la vigencia 2022.

##### 3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El municipio de Yopal durante la vigencia 2022 presentó un presupuesto definitivo de ingresos según la materia auditada por \$120.994.885.580 recursos que fueron incorporados en un 100% al presupuesto de ingresos y tuvo un recaudo por \$121.014.619.240, que representa el 100% del presupuesto definitivo de ingresos, según la materia auditada, como se observa en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 35. Presupuesto de Ingresos**

Cifras en pesos corrientes

Componente	DD DNP y SICODIS (doce doceavas 2022) y asignación UAPA AE	Recursos del balance (superávit)	Rendimientos Financieros	Recursos del balance <sup>13</sup>	Total, recursos asignados	Apropiación definitiva según Presupuesto de ingresos	Reducción	Recaudo definitivo
<b>Educación</b>								
Prestación de servicios	102.685.386.681	356.459.042	34.112.988	3.595.785	103.079.554.496	103.047.587.638	-31.966.858	103.068.752.508
Calidad gratuidad	2.427.828.218				2.427.828.218	2.427.828.218	0	2.427.828.218
Calidad matrícula	2.205.797.279	1.320.222.999	4.763.807		3.530.784.085	3.530.784.085	0	3.529.352.883
<b>Propósito General</b>					0			
Deporte	644.682.531				644.682.531	644.682.531	0	644.682.531
Cultura	483.511.899				483.511.899	483.511.899	0	483.511.891
<b>Alimentación escolar</b>					0			
AE Alimentación Escolar	9.100.844.962				9.100.844.962	9.100.844.962	0	9.100.844.962
SGP Asignación especial AE	726.757.078	1.005.103.021			1.731.860.099	1.731.860.099	0	1.731.860.099
Desahorro Fonpet - Educación		21.539.635			21.539.635	21.539.635	0	21.539.635
FOME		6.246.513			6.246.513	6.246.513	0	6.246.513
<b>Total</b>	<b>118.274.808.648</b>	<b>2.709.571.210</b>	<b>38.876.795</b>	<b>3.595.785</b>	<b>121.026.852.438</b>	<b>120.994.885.580</b>	<b>-31.966.858</b>	<b>121.014.619.240</b>

Fuente: Presupuesto de ingresos municipio de Yopal vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Las adiciones y reducciones realizadas al presupuesto de ingresos están debidamente respaldados por actos administrativos; teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de

<sup>13</sup> Superávit Fiscal del Rendimiento Financiero

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ingresos y comparando con los actos administrativos, efectivamente se hicieron reducciones por \$532.695.475 y adiciones por \$7.160.970.019, las cuales están debidamente soportadas.

Analizada la información presupuestal de ingresos de los recursos materia de la auditoría y comparados con el reporte a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, de la vigencia objeto de la auditoría, no se detectaron inconsistencias en la información reportada.

### 3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Municipio de Yopal durante la vigencia 2022 presentó una apropiación definitiva de gastos de \$120.994.885.580 y se ejecutó el 95,7% que corresponde a \$115.771.450.141, como se observa en el siguiente cuadro (se calcula el presupuesto definitivo frente a lo obligado).

**Cuadro No. 36. Presupuesto de Gastos**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo gastos	Compromisos	Obligaciones	Pagos	cuentas por pagar	Reservas presupuestales
<b>Educación</b>						
Prestación de servicios	103.047.587.638	102.901.171.562	102.105.694.823	101.967.723.581	137.971.242	795.476.739
Calidad gratuidad	2.427.828.218	2.427.828.218	2.427.828.218	2.427.828.218	0	0
Calidad matrícula	3.530.784.085	3.477.407.353	3.477.407.353	3.295.407.353	182.000.000	0
<b>Propósito General</b>						
Deporte	644.682.531	644.682.531	644.682.531	644.682.531	0	0
Cultura	483.511.899	483.511.899	483.511.899	483.511.899	0	0
<b>Alimentación escolar</b>						
Alimentación Escolar	9.100.844.962	5.403.567.285	5.403.567.285	5.371.363.952	32.203.333	0
SGP Asignación especial AE	1.731.860.099	1.200.971.884	1.200.971.884	1.200.971.884	0	
<b>Desahorro FONPET</b>						
RB SF Desahorro Fonpet	21.539.635	21.539.635	21.539.635	21.539.635	0	0
<b>FOME</b>						
RB SF Otros Aportes o Transferencias Nacionales FOME - COVID	6.246.513	6.246.513	6.246.513	6.246.513	0	0
<b>Total</b>	<b>120.994.885.580</b>	<b>116.566.926.880</b>	<b>115.771.450.141</b>	<b>115.419.275.566</b>	<b>352.174.575</b>	<b>795.476.739</b>

RB: Recursos del balance, SF Superávit financiero

Fuente: Presupuesto de gastos municipio de Yopal vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Analizada la información presupuestal de gastos de los recursos materia de la auditoría y comparados con el reporte a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, de la vigencia objeto de la auditoría, no se detectaron inconsistencias en la información reportada.

En cuanto a la información remitida por el Municipio de Yopal, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022, se evidenció que su ejecución fue debidamente soportada en los contratos suscritos y las resoluciones expedidas, información que se detalla por cada uno de los componentes. No obstante, se determina inconsistencia relacionada con la ejecución de gastos administrativos que superaron el monto autorizado, hallazgo que se relaciona al final del presente objetivo.

### **3.4.1.3. Rezago Presupuestal**

Se realizó revisión de la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021 y 2022 para los recursos auditados y se verificó la ejecución del rezago de 2021 en la vigencia 2022.

#### **Cuentas por Pagar 2021**

Mediante Resolución 019 del 13 de enero de 2022 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2021 por \$7.637.466.809, de las cuales corresponden a la materia a auditar \$847.063.141. De las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2021 se seleccionó una muestra del 52% por \$442.090.693.

#### **Reservas Presupuestales 2021**

Mediante Resolución 073 del 14 de febrero de 2022 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021 del municipio de Yopal por \$29.961.229.728, de las cuales corresponden a la materia a auditar \$7.715.700.989 y se seleccionó una muestra del 86,5% por \$6.677.219.483.

#### **Cuentas por pagar 2022**

Mediante Resolución 009 del 13 de enero de 2023 se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2022 por \$4.603.049.533, de las cuales corresponden a la materia a auditar \$352.174.575 y se seleccionó una muestra del 52% por \$182.000.000.

#### **Reservas Presupuestales 2022**

Mediante Resolución 017 del 20 de enero de 2023 se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 del municipio de Yopal por \$4.707.942.699, de los cuales corresponden a SGP Educación Prestación de Servicios \$795.476.739 y se seleccionó como muestra el 70% por \$556.986.922.

El rezago presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia 2022 fue debidamente constituido, sin que se determinaran hallazgos al respecto.

Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021 fueron ejecutadas en el 2022 adecuadamente, los saldos no ejecutados fueron liberados y soportados mediante el respectivo acto administrativo. No obstante, se determinó un hallazgo por la inadecuada justificación de una reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2021, el cual, se detalla al final del objetivo evaluado.

Se pudo verificar la extinción de la obligación de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia 2021, por pago. No se presentaron demoras para los pagos, ni se incurrió en retrasos, no se generó pago de intereses por mora; se obtuvo evidencia suficiente y adecuada de que los bienes o servicios contratados y por los cuales se generaron las cuentas por pagar a diciembre de 2021, se recibieron a satisfacción durante la vigencia 2022.

### 3.4.1.4. Vigencias futuras

En el Municipio de Yopal se realizó aprobación de vigencias futuras por \$6.109.408.629, las cuales contaron con viabilidad por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS según actas 038 del 21 de julio de 2021 y 043 de 23 de agosto de 2021 y fueron aprobadas mediante Acuerdo 015 del 22 de septiembre de 2021 expedido por el Concejo municipal de Yopal.

Se seleccionó como muestra para la correspondiente revisión el 70,8% del valor de las vigencias futuras aprobadas por \$4.323.765.865.

Se determinó que el municipio de Yopal contaba con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de autorización de las vigencias futuras y estaban respaldadas por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; los cupos autorizados fueron utilizados oportunamente y se ejecutaron en un 100%.

Como resultado del presente objetivo, se detectaron, para el Municipio de Yopal las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### Hallazgo No. 10 Gastos administrativos (D)

El municipio de Yopal durante la vigencia 2022 superó los gastos administrativos autorizados por el DNP con recursos de SGP por 107.051.272, afectando la inversión en el mejoramiento de infraestructura educativa, provisión de la canasta educativa, mantenimiento, evaluación y promoción de la calidad educativa, la alimentación escolar y el transporte escolar según se requiera.

Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a, d, f, artículo 12 literales e, g.

Ley 715 de 2001, artículo 91.

Ley 1176 de 2007, artículo 31.

Ley 1952 de 2019, artículo 38.

La Entidad Territorial Certificada destinó para gastos administrativos un 1,33% más de lo permitido según la asignación oficial realizada mediante documento de distribución No. 71 de 2022 – Anexo 4, que se detalla a continuación:

**Cuadro No. 37. Gastos Administrativos Autorizados - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Código	Entidad territorial certificada	% gastos administrativos este documento	Gastos administrativos autorizados definitivos
85001	Yopal	10,17%	8.038.336.313

Fuente: Anexo 4 DD SGP 71 del 31 de noviembre de 2022

Elaboró: Equipo auditor.

SGP - Participación para educación - Entidades Territoriales Certificadas  
Asignación final doce doceavas población atendida

Según ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022, los gastos administrativos ascendieron a \$8.145.387.585, superando en \$107.051.272 el monto autorizado, como se observa en el siguiente cuadro.



**Cuadro No. 38. Gastos Administrativos con recursos del SGP Educación  
Yopal - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Rubro presupuestal	Valor compromisos
Gastos administrativos por nómina	2.3.1.01 (solo lo que corresponde a personal administrativo)	5.408.719.831
Servicio Educativo - Aseo y Administrativos de Colegios	2.3.2.02.02.008.22.05	1.068.706.657
Servicio Educativo - vigilancia	2.3.2.02.02.008.22.04	1.645.911.968
Servicio Educativo - Dotación Ley 7088	2.3.2.02.01.002.22.01	22.049.129
<b>Total</b>		<b>8.145.387.585</b>
Monto autorizado para gastos administrativos según asignación oficial 10,17%		8.038.336.313
Valor por encima de lo autorizado		107.051.272

Fuente: Ejecución de gastos Municipio Yopal 2022

Elaboró: Equipo auditor.

Teniendo en cuenta que el valor ejecutado definitivo de los recursos del SGP – Prestación de Servicios es de \$102.901.171.562, el monto de los gastos administrativos ejecutados por encima de lo autorizado corresponde al 0,09% de los compromisos totales.

De acuerdo con la Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional, el porcentaje asignado para gastos administrativos se puede destinar así:

*“Porcentaje para gastos administrativos:*

*En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, el Gobierno Nacional define anualmente el porcentaje de los recursos distribuidos por Población Atendida que se podrá destinar para gastos administrativos.*

*“El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios”*

*Este porcentaje incluye la financiación de lo anteriormente conocido como “cuota de administración”. Con este porcentaje se debe financiar de manera prioritaria el pago de la nómina de personal administrativo, incluidos los aportes para las cesantías, seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales; así como la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de los estudiantes que cumplan con las condiciones señaladas en el Decreto 055 de 2015.*

*De acuerdo con la disponibilidad de recursos, una vez cubiertos los gastos de personal, se puede financiar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia para las instituciones educativas con personas jurídicas.*

*Es importante resaltar que el mayor costo que se origine en decisiones salariales o contractuales que supere los parámetros establecidos, deberá ser asumido por la entidad territorial con cargo a los recursos propios como lo señala la citada Ley”.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Se observan debilidades en el control y seguimiento de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a gastos Administrativos y ejecución de los mismos superando los topes autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior conlleva a disminución de recursos de la participación para educación destinada al servicio público educativo, afectando la inversión en el mejoramiento de infraestructura educativa, provisión de la canasta educativa, mantenimiento, evaluación y promoción de la calidad educativa, la alimentación escolar y el transporte escolar según se requiera.

### **Respuesta de la Entidad**

*“Ante esta observación cabe mencionar que, en la vigencia 2022 se generó documento técnico de análisis que expone la situación de desfinanciación del sector y los conceptos que se encuentran en déficit para garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal, el cual fue construido con la comunidad educativa.*

*Así mismo en esta vigencia se generó alerta de la situación de desfinanciación de la ETC Yopal al Ministerio de Educación, ya que los recursos asignados y autorizados por el MEN no permitían garantizar la prestación del servicio educativo. Dentro de las alertas se encuentra el aumento de los salarios de administrativos, planta docente y directivos docentes para la vigencia, el cual no es contemplado dentro de la asignación de los recursos.”*

### **Análisis de la respuesta**

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad se observa que existe una situación de desfinanciación del sector educativo del Municipio de Yopal, y que los recursos del Sistema General de Participaciones no alcanzan a cubrir las necesidades del sector educativo.

Los gastos administrativos no son financiados totalmente con recursos del sistema General de Participaciones y aunque el ente territorial ha realizado solicitud al Ministerio de Educación Nacional para que autoricen más recursos para financiar dichos gastos, aún no se ha obtenido respuesta positiva al respecto.

En la solicitud de ajuste de la asignación de recursos destinados a gastos administrativos 2023, presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, se observa que los recursos asignados por gastos administrativos para la vigencia 2022 tuvieron un déficit de \$5.884.647.827 y para el 2023 plantean un déficit de \$16.797.279.033.

No obstante, el mayor costo que se origine en decisiones salariales o contractuales que supere los parámetros establecidos, deberá ser asumido por la entidad territorial con cargo a los recursos propios como lo señala la Ley 1176 de 2007 en su artículo 31, lo cual no se cumplió.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 11 Vigencias futuras como reservas presupuestales**

El Municipio de Yopal suscribió el contrato 897 del 31 de marzo de 2021, con un plazo que no permitía la ejecución de su objeto dentro la misma vigencia y el valor no ejecutado de

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

dicho contrato lo constituyó como reserva presupuestal sin estar debidamente justificada.

Ley 1952 de 2019, artículo 38.

Decreto 111 de 1996, artículo 14.

Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008 del Ministerio de Hacienda. Asunto: Reservas presupuestales y vigencias futuras, numeral 6.

Acuerdo 02 de 2015 del Municipio de Yopal, artículo 16.

El Municipio de Yopal suscribió un contrato durante la vigencia 2021, con un plazo que no permitía la ejecución de su objeto dentro la misma vigencia y el valor no ejecutado de dicho contrato lo constituyó como reserva presupuestal mediante Resolución 073 del 14 de febrero de 2022, sin estar debidamente justificada. El caso es el siguiente:

- Contrato de arrendamiento 897 del 31 de marzo de 2021, por \$200.475.000 (\$100.475.000 recursos SGP Prestación de Servicios y el resto ICLD), suscrito con la Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Bogotá, cuyo objeto es “*Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 11 23 – 73 calle 10 23 66 en Yopal para el funcionamiento durante la vigencia 2021 de la sede primaria de la institución educativa Centro Social del municipio de Yopal*”, con un plazo de 9 meses, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de enero de 2022.

Como justificación de la constitución de la reserva presupuestal, según Resolución 0094 de 2022, la Secretaría de Educación Municipal indica que la extensión del plazo por 15 días hasta la vigencia 2022 se presenta como necesidad de garantizar el servicio educativo en condiciones de acceso, calidad, pertinencia y continuidad en la Institución Educativa Centro Social sede primaria, que la cobertura de 15 días permitió la finalización de las actividades administrativas del año lectivo 2021, así como el inicio de las mismas para la vigencia 2022 y la posibilidad de ubicación del mobiliario necesario para desarrollar dichas actividades, más las académicas. Advierten en su justificación que el compromiso contraído se cumplió a entera satisfacción en un 94% en la vigencia que se adquirió el servicio, es decir, que el servicio se prestó durante la vigencia 2021, quedando por ejecutar para la vigencia 2022, 15 días del servicio que equivalen al 6%.

La justificación no se considera válida, teniendo en cuenta que la administración municipal conocía que no era posible la ejecución del contrato dentro la vigencia. El Municipio de Yopal suscribió el mencionado contrato como reserva adquiriendo compromisos que debían ser constituidos como vigencia futura, ya que era previsible que se iba a ejecutar en la vigencia siguiente. El mecanismo para hacer viable la ejecución de contratos cuya duración supera la vigencia en que se celebran, no es el de las “reservas presupuestales” si no el de las “vigencias futuras”, proceso que debía adelantarse antes del inicio de los procedimientos contractuales.

Lo anterior, obedece a deficiencias de control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, situación que conlleva al incumplimiento del principio de anualidad previsto en la normatividad vigente, reflejando una ejecución presupuestal que difiere de la realidad y no permite que el presupuesto sea un instrumento idóneo para la toma de decisiones.

## Respuesta de la Entidad

*“...según Resolución 0094 de 2022, la Secretaría de Educación indica que la extensión del plazo por 15 días presenta como necesidad de garantizar el servicio educativo en condiciones de acceso, calidad, pertinencia y continuidad en la Institución Educativa Centro Social sede primaria, que la cobertura de 15 días permitió la finalización de las actividades administrativas del año lectivo 2021, así como el inicio de las mismas para la vigencia 2022 y la posibilidad de ubicación del mobiliario necesario para desarrollar dichas actividades, más las académicas. Además, es importante indicar que el compromiso contraído se cumplió a entera satisfacción en un 94% en la vigencia que se adquirió el servicio, durante la vigencia 2021, quedando por ejecutar en la vigencia 2022, apenas 15 días del servicio que equivalen al 6%”.*

## Análisis de la respuesta

La entidad basa su respuesta en los mismos argumentos que tuvo en cuenta para justificar la reserva presupuestal, lo cual como se indica en la condición del hallazgo no se considera válido, teniendo en cuenta que la administración municipal conocía que no era posible la ejecución del contrato dentro la vigencia y que debió solicitar la aprobación de vigencias futuras.

Hallazgo administrativo.

### 3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yopal.
--

#### Educación – Prestación de servicios

El Municipio ejecutó por concepto de nómina \$99.097.905.956, se tomó como muestra, con base en el mayor valor y el juicio profesional del equipo auditor seis (6) meses, por \$55.252.338.486, equivalente al 52% de lo ejecutado.

En revisión de la muestra seleccionada de nómina se determinó, en su mayoría, el cumplimiento de la normatividad establecida para la incorporación y pago de novedades, no obstante, existe debilidad en la liquidación y pago de la bonificación de zonas de difícil acceso, hallazgo que se detalla al final del objetivo evaluado.

Adicionalmente, con los recursos del SGP Prestación de Servicios, el Municipio de Yopal, suscribió contratos por \$3.949.681.682, de los cuales, se tomaron como muestra, a juicio experto del equipo auditor, tres (3) contratos por \$2.145.642.762, equivalente al 54,3%.

En la revisión de los mencionados contratos no se determinaron hallazgos que conlleven a materializar los riesgos establecidos en la fase de planeación del proceso auditor.

Así mismo, se ejecutaron recursos de desahorro FONPET para SGP Educación por \$21.539.635, que corresponden a recursos del balance (superávit fiscal), ejecutados en un 100% que fueron objeto de revisión en la presente auditoría; hacen parte de la Resolución municipal 500 de 2022, relacionada con “Realizar transferencia al fondo de servicios educativos de la IE Policarpa Salavarrieta para la construcción de infraestructura para el restaurante escolar de la sede principal...”. Los resultados de la ejecución de estos recursos de desahorro Fonpet para SGP Educación, se muestran con el objetivo 6 de infraestructura educativa.

Como resultado del presente objetivo, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

### **Hallazgo No. 12 Bonificación zonas de difícil acceso (BA)**

El municipio de Yopal reconoció y pagó la bonificación por zona de difícil acceso a docentes que no tenían derecho, generando un detrimento por \$5.709.958. La entidad tomó las acciones correctivas necesarias para la recuperación del recurso como producto de la comunicación del hallazgo, constituyendo un beneficio de auditoría.

Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a, d, f, artículo 12 literales e, g.

Decreto 368 de 2021, expedido por el Alcalde de Yopal, que determina las zonas de difícil acceso.

En la evaluación realizada a la liquidación y pago de la nómina de docentes y directivos docentes del Municipio de Yopal, que compromete recursos del Sistema General de Participaciones, se evidenció que, durante la vigencia 2022 se reconoció y pagó la bonificación por zona de difícil acceso a docentes que no tenían derecho por prestar sus servicios en Instituciones Educativas que no se encuentran catalogadas dentro de área de difícil acceso según Decreto 368 de 2021, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 39. Pagos no permitidos - Bonificación por zonas de difícil acceso**

Cifras en pesos corrientes

CC	Valor pagado	Institución Educativa /Sede no incluida en el Decreto por ZDA
71643XXX	3.026.731	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede El Milagro – primaria
40327XXX	2.683.227	Institución Educativa La Inmaculada Sede Mata de Palma – Primaria
<b>Total</b>	<b>5.709.958</b>	

Fuente. Nóminas secretaría de educación 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Se observa falta de un adecuado control y seguimiento a la liquidación y pago de la nómina, con recursos del Sistema General de Participaciones, reconociendo bonificaciones a docentes que no tenían derecho.

Lo anterior conlleva a disminuir los recursos destinados a servicios personales asociados a la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a las plantas del sector educativo que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, configurando un detrimento por \$5.709.958

### **Respuesta de la Entidad**

*“(...) por error involuntario se asoció la variable de zona de difícil acceso a la sede El Milagro y la sede Mata de Palma (...)”*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

(...) El mayor valor pagado a los docentes se evidenció en la validación y seguimiento a la nómina que se realizó con corte al mes de agosto de 2022, por lo tanto, en el mes de septiembre de 2022, se inició la gestión para la recuperación del mayor valor pagado, situación que se extendió hasta el día 27 de octubre de 2023 (...)

En los soportes que adjunta la entidad se observa que el docente identificado con cédula 71643XXX solicita y autoriza que se le descuente del salario a partir del mes de noviembre de 2023 una cuota mensual de \$100.000 y el docente identificado con cédula 40327XXX suscribe acuerdo de pago autorizando el descuento de una cuota mensual de \$447.205 durante seis meses a partir del mes de noviembre de 2023.

(...) Por lo anterior y para los dos casos el área de Nomina procedió a ingresar los descuentos mensuales conforme lo autorizado por los docentes y realizó la preliquidación de la nómina del mes de noviembre de 2023, en donde se evidencia que efectivamente los descuentos fueron bien ingresados en la nómina del mes de noviembre de 2023 con lo que se logra iniciar la recuperación de los recursos (...)

### **Análisis de la respuesta**

De acuerdo con la revisión de los soportes y la respuesta dada por la entidad, se observa que la entidad adoptó medidas para subsanar la situación con la suscripción de los acuerdos de pago y que se están realizando los descuentos correspondientes a los docentes, generando un beneficio de auditoría por \$5.709.958.

Hallazgo administrativo que se configura como beneficio de auditoría cuantitativo.

### **Necesidades Educativas Especiales**

La entidad territorial reportó las siguientes estadísticas mediante su aplicativo SIMAT, para la vigencia del año lectivo 2022:

**Cuadro No. 40. Universo Educación inclusiva – NEE – Municipio de Yopal**

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Básica primaria	Básica secundaria	Media	Preescolar	Adulto	Total
<b>Estudiantes matriculados que presentan discapacidad por nivel de escolaridad</b>						
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	16	14	12	2	3	47
Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana	2		1			3
Discapacidad física	24	29	11	2	8	74
Discapacidad intelectual	213	231	56	8	35	543
Discapacidad múltiple	48	36	14	8	3	109
Discapacidad psicosocial (mental)	13	19	21		3	56
Trastorno del espectro autista	18	9	3	2		32
Visual - baja visión irreversible	13	9	10			32
Visual - ceguera	3	3	2		1	9
<b>Total</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>130</b>	<b>22</b>	<b>53</b>	<b>905</b>
<b>Estudiantes matriculados con capacidades o talentos excepcionales por nivel de escolaridad</b>						
Capacidades excepcionales	1	3				4
Talento en actividad física, ejercicio y deporte	1	1	3			9
Talento en artes y/o letras	1	1	1			9
Talento en ciencias naturales básicas o tecnología		1			1	3
Talento en ciencias sociales o humanas	3					9



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Descripción	Básica primaria	Básica secundaria	Media	Preescolar	Adulto	Total
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>35</b>

Fuente: BD registros presupuestales municipio de Yopal vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a los proyectos de asignación y ejecución de recursos para los estudiantes que presentan discapacidad y los estudiantes con capacidades excepcionales, el ente territorial contrató ocho (8) profesionales que apoyaron el proceso de inclusión, los cuales hacen parte de la planta temporal aprobada por el MEN y están incluidos en la nómina del SGP – prestación de servicios. Asimismo, existe vinculación de catorce (14) profesionales de apoyo, contratados mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, con la fuente de financiación SGP Libre Inversión por \$397.600.000.

Se verificó la oportunidad en la prestación del servicio, cobertura frente al calendario escolar, existencia del Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR y el perfil e idoneidad del personal contratado; no obstante, se determinaron debilidades relacionadas con la cobertura de atención a todos los estudiantes.

En las instituciones educativas seleccionadas en la muestra para revisión de la ejecución de los recursos de gratuidad, se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022, observando que no todos fueron atendidos por la entidad territorial - institución educativa.

Se determinó con relación al presente objetivo el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 13 Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable – PIAR en estudiantes con discapacidad (D)**

No se evidenció Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) para 8 estudiantes de la IE Megacolegio El Progreso del Municipio de Yopal. Lo anterior, afecta la adecuada atención de esta población con necesidades educativas especiales.

Ley 87 de 1993, artículo 2.

Ley 1618 de 2013, artículo 11, numeral 2, literales a, b, numeral 3, literal a.

Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1.

Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.1, literal b, numeral 1 y 3, literal c numerales 1, 2, 4 y 8, artículo 2.3.3.5.2.3.5.

Política de Inclusión Educativa, Institución Educativa Megacolegio El Progreso. Ruta de atención para los estudiantes con Discapacidad, numerales 1 al 6.

Confrontada la base de datos del Sistema Integrado de Matriculas SIMAT del año 2022 entregada por el Municipio de Yopal con los estudiantes de la Institución Educativa Megacolegio sede el Progreso, se evidenció la existencia de 49 registros que corresponden a estudiantes matriculados con discapacidad y en visita fiscal practicada a la Institución educativa, solamente se identificó de la base de datos del SIMAT la caracterización de 41 estudiantes con discapacidad, evidenciando los planes individuales de apoyo y ajustes razonables (PIAR).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Los ocho (8) estudiantes faltantes, pese a que se encontraban matriculados en la I.E para el año 2022 no contaron con Plan Individual de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y no se evidenció seguimiento realizado a los estudiantes relacionados en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 41. Reportes SIMAT Educación inclusiva**

Cifras en pesos corrientes

Estudiantes reportados en el SIMAT - pero en la IE no aparecen vinculados en inclusión a diciembre de 2022			
Ítem	No. Documento	Discapacidad	Reporte SIMAT entregado SIMAT por la IE El Progreso
1	102964XXXX	Discapacidad intelectual	Reprobó 8°
2	102888XXXX	Discapacidad psicosocial (mental)	Aprobó 7°
3	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 6°
4	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 6°
5	111854XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 7°
6	114542XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 5°
7	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 6°
8	112037XXXX	Discapacidad intelectual	Aprobó 3°

Fuente: Reporte SIMAT IE Megacolegio El Progreso

Elaboró: Equipo auditor.

Los hechos descritos obedecen a debilidades en la asistencia técnica y pedagógica por parte de la Secretaría de Educación a la institución educativa Megacolegio sede El Progreso para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados e identificados como población con necesidades educativas especiales en la consolidación de los PIAR, afectando la garantía de los derechos de estos estudiantes.

### Respuesta de la Entidad

La Entidad remite respuesta en los siguientes términos.

(...)

ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT- PERO EN LA I.E NO APARECEN VINCULADOS EN INCLUSIÓN A DICIEMBRE DE 2022				
ÍTEM	No. Documento	DISCAPACIDAD	IE	CGR
1	102964XXXX	Discapacidad intelectual	Estuvo vinculado a la IE hasta el año 2022 pero no fue incluido al proceso de inclusión debido a la inexistencia del diagnóstico. Se estableció comunicación con la madre del estudiante y refiere no contar con un diagnóstico que determine que el estudiante este en condición de discapacidad.	No se evidencia seguimiento y no se actualizó base de datos en el SIMAT
2	102888XXXX	Discapacidad psicosocial (mental)	En comunicación con la acudiente, manifiesta que la estudiante no presenta ninguna condición de discapacidad por lo tanto no se tuvo en cuenta durante el año 2022, no obstante, para el año 2023 fue remitida a salud por presuntamente consumir sustancias psicoactivas, la IE activo la ruta de atención para estos casos.	
3	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Para el año 2022 se activó la ruta con remisión para aplicación de valoración de coeficiente intelectual pero solo hasta este año el acudiente empezó a hacer el proceso, aún no se ha obtenido el diagnóstico actualizado.	
4	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Actualmente se encuentra vinculada al proceso de inclusión con todos los ajustes y apoyos pedagógicos propios del proceso.	Al momento de la visita fiscal no se presentó documentación al respecto.
5	111854XXXX	Discapacidad intelectual	La estudiante no necesito PIAR dado que su desempeño académico se ajustaba y cumplía con los logros propuestos.	No se evidencia seguimiento y no se actualizó base de datos en el SIMAT
6	114542XXXX	Discapacidad intelectual	La estudiante para el año 2022 presentaba un diagnóstico límite que requería únicamente flexibilización curricular, finalizando el año 2022 se entrega remisión para nueva valoración de coeficiente intelectual, el cual hasta la fecha no se ha obtenido.	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT- PERO EN LA I.E NO APARECEN VINCULADOS EN INCLUSIÓN A DICIEMBRE DE 2022</b>				
<b>ÍTEM</b>	<b>No. Documento</b>	<b>DISCAPACIDAD</b>	<b>IE</b>	<b>CGR</b>
7	102965XXXX	Discapacidad intelectual	Aunque aparece en el SIMAT con discapacidad intelectual no se allego a la IE diagnóstico que lo soporte, aunque presentó dificultades escolares se realizó flexibilización curricular.	
8	112037XXXX	Discapacidad intelectual	No se reporta en la IE diagnóstico que soporte que el estudiante presenta discapacidad.	

(...)"

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta de la entidad, no se justifica toda vez que, no se reportó oportunamente en el SIMAT las razones por la cuales dichos estudiantes no requerían la atención con educación de inclusión, ni se evidencia documentalmente seguimiento o requerimiento de diagnóstico para estos estudiantes.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

### **Calidad matrícula**

Los recursos del SGP – Calidad matrícula tiene una apropiación definitiva por \$3.530.784.085; con compromisos por \$3.477.407.353, obligaciones por \$3.477.407.353 y pagos por \$3.295.407.353. La muestra de los recursos del SGP – Calidad matrícula asciende a \$1.771.100.192 que corresponde al 50,9% de los compromisos definitivos.

En revisión de la muestra seleccionada se determinaron debilidades relacionadas con la gestión fiscal y con el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo de estos recursos como son, reconocimiento de intereses moratorios por la inoportunidad en el pago del servicio público de energía a cargo de las instituciones educativas oficiales y debilidades en la supervisión y ejecución de las obras de mejoramiento de la infraestructura, situaciones que conllevaron al detrimento de los recursos de calidad matrícula oficial.

Los hallazgos relacionados con mejoramiento de la infraestructura para el sector educación se relacionan en el objetivo 6 y en relación con las debilidades en el seguimiento a la oportunidad del pago del servicio público de energía se determinó el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 14 Pago de intereses de mora recursos de energía Yopal (D, F)**

El Municipio de Yopal no pagó oportunamente las facturas del servicio de energía eléctrica, generando intereses moratorios por \$7.019.071, disminuyendo los recursos del SGP orientados a mejorar la calidad educativa.

Ley 87 de 1993, artículo 2.

Ley 142 de 1994, artículo 12.

Ley 610 de 2000. Artículo 6.

Ley 715 de 2001, artículo 15.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1.

Directiva Ministerial No. 12 de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, 15 de noviembre de 2007, radicación

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

11001-03-06-000-2007-00077-00, número interno 1.852, referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos. Concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República No. 2015EE0016790 del 17 de febrero de 2015.

Para la vigencia 2022, el Municipio de Yopal reconoce la obligación y ordena el pago de los servicios públicos de energía de las Instituciones Educativas Oficiales a la Empresa de Energía Eléctrica de Casanare - ENERCA S.A E.S.P., a través de diversas Resoluciones, con recursos de SGP Educación Calidad.

Una vez revisados los soportes del gasto se evidenció que las facturas registran intereses de mora por \$ 7.019.071 con cargo a las apropiaciones presupuestales del Sistema General de Participaciones – Educación calidad por matrícula oficial, según el siguiente detalle:

**Cuadro No. 42. Pago de intereses de mora con recursos de Calidad Matrícula**

Cifras en pesos corrientes

No. Resolución	Valor Pagado facturas	Interés x mora Pagado
0694 de 2022	107.301.890	1.294.067
0956 de 2022	129.407.270	2.148.339
1105 de 2022	102.963.854	1.206.136
445 de 2022	93.715.820	1.550.210
808 de 2022	157.439.480	820.319
<b>Total</b>	<b>590.828.314</b>	<b>7.019.071</b>

Fuente: Resoluciones de pago de servicio público de energía con soportes. Elaboró: Equipo auditor.

El pago de intereses de mora originados por la inoportunidad en el pago de las facturas generadas por concepto de servicios públicos, no se justifica, teniendo en cuenta que para la vigencia 2022, la entidad contaba con los recursos suficientes en sus apropiaciones presupuestales.

Lo anterior por debilidades en los procesos de control y seguimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones educativas e incumplimiento de deberes legales, especialmente del pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica, lo que generó detrimento de los recursos públicos en cuantía de \$7.019.071, ocasionando un menoscabo de los recursos destinados para de mejoramiento de la calidad educativa.

**Respuesta de la Entidad**

*“Al respecto informamos que la empresa prestadora del servicio de público de energía allega a la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal la facturación de manera extemporánea, a pesar de que se hacen gestiones para que se radiquen oportunamente, situación que se ha hecho repetitiva; razón por la cual se ha venido solicitando vía telefónica y en algunas oportunidades se han realizado reuniones con el área de cartera de ENERCA S.A. E.S.P. en las cuales se ha solicitado realizar el descuento de los valores correspondientes a los intereses que se han generado por ese concepto y a su vez que se allegue la facturación oportunamente para que no se genere contemporaneidad durante los tiempos y procedimientos de pago.”*

**Análisis de la respuesta**

Analizada la respuesta de la Entidad es entendible que se presente demora y dificultades

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

entre la emisión de facturación y su proceso de pago. Sin embargo, no se evidencia gestión oportuna, eficiente y eficaz para el no cobro de los intereses moratorios, así como, un seguimiento de la aplicación de los pagos donde se evite el reconocimiento de dichos intereses, toda vez que en las facturas se indican los intereses moratorios y la Entidad reconoce estos valores con recursos de SGP contra expresa prohibición legal.

Finalmente, toda vez que los recursos reconocidos por interés moratorios no han sido retornados al erario público o aplicados a conceptos permitidos por Ley el hallazgo se mantiene con los alcances aprobados.

Hallazgo con presunto incidencia disciplinaria y alcance fiscal por valor de \$7.019.071

### **Calidad gratuidad**

Los recursos del SGP – Calidad gratuidad tienen una apropiación definitiva por \$2.427.828.218; fueron comprometidos y obligados totalmente al ser transferidos a los fondos de servicios educativos de las 24 instituciones educativas, mediante las resoluciones MEN 001937 del 23 de febrero de 2022 y 01758 del 12 de septiembre de 2022.

La muestra de los recursos del SGP – Calidad gratuidad asciende a \$1.505.818.145 que corresponde al 62% de la ejecución.

En revisión de la ejecución de los recursos de Calidad gratuidad se determinó la legalidad y oportunidad en el gasto realizado por la mayoría de las instituciones educativas a través de los fondos de servicios educativos; no obstante, se determinaron debilidades para la aplicación del principio de universalidad por parte de la institución educativa Lucila Piragauta, que conllevaron a determinar el siguiente hallazgo.

### **Hallazgo No. 15 Principio presupuestal de universalidad**

Se evidenció una diferencia por \$25.131.368 entre la ejecución de ingresos de la vigencia 2022 de la Institución Educativa Lucila Piragauta por \$100.525.471 con respecto al total de transferencias de los recursos de gratuidad asignados por el Ministerio de Educación Nacional y a su vez con la apropiación definitiva de gastos, la cual es \$125.626.839, lo anterior no refleja el equilibrio presupuestal ni las decisiones tomadas en los acuerdos del Consejo Administrativo.

Ley 715 de 2001, artículo 14.

Decreto 4791 de 2008, artículos 7 al 9.

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.9.

Guía Fondos de Servicios Educativos- Subdirección de Monitoreo y Control - Ministerio de Educación Nacional (Publicada en la pág. Web del MEN)., numerales 1, 2, 4, 5.1 y 5.3.

Durante la vigencia 2022, el Ministerio de Educación Nacional, asignó a la institución Educativa Lucila Piragauta recursos por gratuidad mediante las siguientes resoluciones: Resolución 01937 del 23/02/2022 por \$100.525.471 y Resolución 01858 del 12/9/2022 por \$25.131.368 para un total de recursos de SGP Gratuidad por \$125.656.839.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No obstante, el presupuesto de ingresos refleja una apropiación definitiva de \$100.525.471, es decir, no refleja la adición de los recursos asignadas mediante Resolución 01858 del 12/9/2022, pese a haberse adicionado mediante Acuerdo 07 del 24 de octubre de 2022 “*por medio del cual se realiza una adición al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022*”

Por lo anterior, según la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportadas por la institución educativa y reportada a la Secretaría de Educación, el presupuesto definitivo de ingresos de la I.E., con corte 31/12/2022, presenta una apropiación definitiva de recursos transferidos por el MEN, inferior a la apropiación definitiva de gastos, la cual si presenta los \$125.626.839 con compromisos por \$113.268.075.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el proceso de control y seguimiento a la ejecución presupuestal y la ausencia de procedimientos que lleven al cumplimiento de los actos administrativos expedidos por el Consejo Administrativo de la institución educativa y una inadecuada función de seguimiento y apoyo de la entidad territorial

En consecuencia, se generan informes financieros que difieren de la realidad económica de la institución, que no evidencian equilibrio presupuestal y que no reflejan las decisiones tomadas en los acuerdos del Consejo Administrativo.

### **Respuesta de la Entidad**

*“...se aplicó uno de los principios como es el de “Universalidad” puesto que se efectuaron los gastos con cargo a las fuentes de financiación /(Gratuidad, recursos propios, Transferencia Municipal y Superávit), teniendo en cuenta los acuerdos de modificación autorizados por el Consejo Directivo en la respectiva vigencia y respecto al informe, debido a un error involuntario provocado por fallas tecnológicas en el software, en el informe de ingresos no se ve reflejado el recaudo en su totalidad, pero sí en el PAC.”*

### **Análisis de la respuesta**

Con su respuesta, la Institución Educativa acepta que el presupuesto de ingresos no contiene la totalidad de las transferencias del MEN y recaudados por la I.E., en sus cuentas financieras, como se observa en el PAC., de la institución.

El incumplimiento en lo que respecta a la incorporación al presupuesto de ingresos de las transferencias de recursos de gratuidad, es violatoria del principio de universalidad, del artículo 14 de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 4791 del 2008, del artículo 2.3.1.3.6.9 del Decreto 1075 de 2015, normas que insistentemente establecen en común que “...*El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos ...*” Así las cosas, esta omisión, genera informes que no reflejan la realidad tesoral y presupuestal de la I.E.

Hallazgo administrativo.



### **3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yopal.

#### **Deporte**

Los recursos del SGP – PG deporte presentan una apropiación definitiva por \$644.682.531, los cuales fueron comprometidos y pagados en un 100%. Fueron transferidos al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRY, entidad que los invirtió en 41 contratos por \$571.727.934, que incluyen recursos del balance por \$27.440.263. No se invirtieron recursos de desahorro FONPET, SGP Propósito General.

Según la ejecución presupuestal de gastos, quedaron sin comprometer \$30.258.326 recursos que fueron incluidos en el cierre fiscal de la vigencia por parte del IDRY y se determinaron como superávit.

Se seleccionó una muestra de los recursos del SGP Propósito General – Deporte de trece (13) contratos, por \$317.727.934 que representan el 55,6% del total ejecutado.

En revisión de los recursos del SGP Propósito General Deporte no se evidenciaron situaciones irregulares.

#### **Cultura**

Los recursos del SGP – Cultura presentaron una apropiación definitiva por \$483.511.899, los cuales fueron comprometidos y pagados en un 100%, mediante transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY. Los compromisos se detallan a continuación:

Según la ejecución presupuestal de gastos, quedaron sin comprometer \$2.685.485 recursos que fueron incluidos en el cierre fiscal de la vigencia por parte del ICTY y se determinaron como superávit.

El ICTY comprometió \$480.826.413, invertidos en treinta (30) contratos de prestación de servicios; se seleccionó una muestra de cinco (5) contratos de prestación de servicios por \$250.360.000 que representan el 56% del total ejecutado.

En revisión de los recursos del SGP Propósito General Cultura no se evidenciaron situaciones irregulares.

En el manejo de los recursos de SGP Propósito General – Cultura y Deporte se realizó revisión de la totalidad de la muestra, se circularizó a los contratistas y certificaron la realización de las actividades relacionadas con el objeto contractual, lo cual está debidamente soportado y cuenta con respaldo presupuestal; no se observó liquidación irregular de contratos.

### 3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yopal.

En la vigencia fiscal 2022, para el Programa de Alimentación Escolar PAE se apropiaron \$10.832.705.061 correspondientes a: Asignación del SGP por \$726.757.078, recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por \$9.100.844.962 y Recursos del Balance (superávit fiscal) por \$1.005.103.02; estos recursos fueron incorporados en su totalidad en el presupuesto de gastos, presentando compromisos por \$6.604.539.169, es decir, se ejecutó el 60,9% del presupuesto definitivo, con la asunción de obligaciones por \$6.604.539.169 y pagos por \$6.572.335.836.

La muestra de los recursos de Alimentación Escolar por \$6.429.547.466 corresponde al 97,35% de los compromisos definitivos y al 59,35% del presupuesto definitivo.

En el proceso de revisión del Programa de Alimentación Escolar durante el año 2022 del municipio de Yopal, se estableció que se cumplió el objetivo de asegurar la prestación del servicio a los estudiantes focalizados, durante la totalidad de los días de calendario escolar; en principio se dio cobertura a 13.000 estudiantes y a partir de finales del mes de octubre de 2022 se amplió, previa autorización de la UAPA, a 14.300 estudiantes beneficiados, con lo que se concluyó el año lectivo.

En la etapa precontractual, el Municipio de Yopal solicitó vigencias futuras al Concejo Municipal, siendo aprobadas para la cobertura del programa de alimentación escolar, por lo que se contrató el 29 de diciembre de 2021 la prestación del servicio para darse a partir del inicio del año lectivo de 2022.

En el pliego definitivo del programa de alimentación escolar para 2022 se evidencia que se proyectó un total de 12.262 raciones preparadas en sitio-RPS y 738 raciones industrializadas-RI. De igual manera, el equipo mínimo que consideró exigir para el cumplimiento del contrato en cuanto a lo relacionado con transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos enmarcados en los parámetros normativos vigentes, de conformidad con la Resolución 2505 de 2004 Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes.

De otra parte, en el anexo técnico, se tiene que para la definición del costo para la ración preparada en sitio y para la ración industrializada, se estableció el valor unitario así:

**Cuadro No. 43. Valor establecido para las raciones**

Cifras en pesos corrientes

ítem	Modalidad de Ración	Valor Unitario de Alimentos
1	Ración preparada en sitio	\$ 3.772,14
2	Ración industrializada	\$ 3.454,68

Fuente: Anexo técnico PAE

Elaboró: Equipo auditor.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Asimismo, se contempló que el personal requerido para la manipulación de alimentos y la atención a los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal, fue el siguiente:

**Cuadro No. 44. Personal requerido para la atención del programa**

Número de sedes educativas	Número de manipuladores (as) de alimentos RPS	Número de manipuladores (as) de alimentos RI
91 sedes educativas	134	36

Fuente: Anexo técnico PAE

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto al procedimiento de evaluación de costos, la alcaldía municipal de Yopal procedió a realizarlo de acuerdo a sus lineamientos, registrados en el documento “*Estructuración de Costos*”, del cual se extrae lo siguiente:

- Se adelantaron cotizaciones en página web de grandes superficies establecidas en el municipio de Yopal, así como la consulta en plataforma SIPSA del DANE.

Para la definición de los valores, la entidad territorial estableció un promedio de las cotizaciones y definió con ello el valor correspondiente al tope para contratar, analizando la siguiente información tomada del documento “*Estructuración de Costos*”:

- En cumplimiento de la guía de estructuración de estudios de costos para la contratación del PAE del Ministerio de Educación Nacional, realizó el estudio de mercados con el mecanismo de solicitud de tres cotizaciones donde se determina el promedio de ellas, calculando la desviación estándar de cada uno de los costos, y se calcula el porcentaje de dispersión, donde se toma el menor valor para los elementos que arrojan un porcentaje de dispersión menor o igual al 30% y se toma el valor promedio si la dispersión es mayor del 30% y menor a 45%.

Para los costos del personal administrativo y operativo por nómina, se determinan según la logística de la operación y el salario mínimo legal vigente proyectado para el 2022: Ahora, para determinar el costo del personal administrativo por prestación de servicios, se calculó según la escala de contratación de la alcaldía municipal correspondiente al año 2018, con proyección de incremento del IPC del 3,18% para 2019, 3,8% para 2020, 1,61% para 2021 y 5% proyectado para 2022.

El contrato 2996 de 2021 se inició a ejecutar dentro de las fechas previstas y se cumplió de acuerdo a los cronogramas de calendario académico 2022. En las fechas de receso escolar de junio y julio se presentó una suspensión del contrato y se reinició al iniciar de nuevo el proceso educativo del segundo semestre de 2022.

Dado que la ejecución del contrato inicial se dio para cubrir el calendario escolar y la fecha prevista para la terminación era el 28 de octubre, quedaban faltando días para cubrir, por lo que la administración inició proceso de contratación para terminar la prestación del año escolar, con el inconveniente que no se presentaron proponentes para la contratación pretendida. Esto llevó a que decidieran adelantar una adición y prórroga al contrato en ejecución por los días faltantes (16 días calendario escolar), a fin de culminar la prestación del servicio con la cobertura prevista y aprobada por la UApA, para ese momento, de 14.300 estudiantes.

La verificación de la prestación del servicio, con el personal y las raciones contratadas se realizó mediante la revisión de los informes de supervisión del equipo de la Secretaría de Educación Municipal, así como la documentación aportada como soporte del proceso contractual.

En revisión de los recursos destinados al programa de alimentación escolar PAE no se determinaron hallazgos de auditoría

### **3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yopal.

Existen en el presupuesto del Municipio de Yopal, para la vigencia 2022, recursos del balance por superávit fiscal – otros aporte o transferencias nacionales FOME – Córdid por \$6.246.513, los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

Los recursos fueron transferidos al Instituto Jorge Eliécer Gaitán de Yopal y fueron objeto de revisión en la presente auditoría en un 100%, determinando que fueron correctamente ejecutados.

Adicionalmente, se realizó revisión de los saldos no ejecutados por las instituciones educativas, determinando que el Municipio ha realizado la gestión correspondiente para el reintegro de dichos saldos quedando pendiente a la fecha el reintegro por parte de dos (2) I.E. A la fecha el municipio, tiene un saldo por reintegrar de \$270.146, lo cual existe como compromiso para cumplir en la presente vigencia, según acta de seguimiento suscrita con el Ministerio de Educación Nacional en abril de 2023.

En revisión de los recursos provenientes del FOME no se determinaron hallazgos de auditoría.

### **3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Municipio de Yopal.

#### **Infraestructura educativa**

Para infraestructura educativa se destinaron \$694.467.278 correspondientes a SGP educación calidad – matrícula oficial, programa de alimentación escolar – MEN, SGP libre inversión – rendimientos financieros SGP libre inversión, recursos del balance superávit fiscal desahorro Fonpet y rendimientos financieros SGP libre inversión.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Con los mencionados recursos se suscribieron siete (7) contratos y/o resoluciones y se seleccionó como muestra dos (2) contratos por \$388.901.676, que representa el 56% del total destinado a infraestructura educativa y corresponden a los contratos 454 de 2022 y 1037 de 2022.

Adicionalmente, se verificó infraestructura financiada con recursos de calidad matrícula y PAE que están incluidos en las muestras contractuales de dichos recursos y corresponden a las transferencias realizadas a Instituciones Educativas, mediante resoluciones 537, 732, 1010 y 1037 de 2022.

### **Infraestructura deportiva**

Para infraestructura deportiva el Municipio de Yopal destinó \$307.437.938 correspondientes a SGP libre inversión, tasa predeporte y recreación, recursos del balance espectáculos públicos, recursos del balance ICLD, recursos del balance SGP deporte y recreación y SGP deporte. Con los mencionados recursos se suscribieron dos (2) contratos y se seleccionó como muestra un contrato por \$279.997.675 que representa el 91% del total destinado a infraestructura deportiva, sin determinar hallazgos en la revisión respectiva.

En desarrollo del objetivo relacionado con el manejo de los recursos destinados a infraestructura educativa y deportiva durante la vigencia 2022, al Municipio de Yopal, se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 16 Contrato 006 de 2022 (D, F)**

Se evidenció el giro del anticipo por un mayor valor del autorizado en los documentos contractuales y el pago de cantidades de obra no ejecutadas y otras que se ejecutaron sin atender las especificaciones técnicas del contrato 006 de 2022 para la “Adecuación y mejoramiento a la infraestructura de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Inmaculada del municipio de Yopal – Casanare”, generando un daño fiscal por \$9.919.807.

Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1, 2 y 4, artículo 26 numerales 1 y 2, artículo 51.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 715 de 2001, artículo 10.

Ley 734 de 2002<sup>14</sup>, artículo 34 numeral 1.

Ley 1474 de 2011 artículo 84.

Decreto Ley 403 de 2020, artículos 3, 6, 7 y 8.

Resolución 0537 de 2022 del municipio de Yopal.

Resolución 0538 de 2022 del municipio de Yopal.

Resolución 0454 de 2022 del municipio de Yopal.

Contrato de Obra No. 06 – 2022 suscrito entre La Institución Educativa Técnico Agropecuario la Inmaculada y la empresa INCOPPER S.A.S., El valor inicial del contrato fue \$75.430.254 con plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días, cláusula 2 literal

<sup>14</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez por la Ley 2094 de 2021.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

h, clausula 3 numeral 3 y 4, clausula 4

La Institución Educativa Técnico Agropecuario la Inmaculada suscribió el Contrato No. 006 de 2022 con la empresa INCOPPER S.A.S., para la “*adecuación y mejoramiento a la infraestructura de la institución educativa técnica agropecuaria La Inmaculada del municipio de Yopal – Casanare*”. El contrato fue cofinanciado con recursos transferidos por la alcaldía municipal de Yopal mediante las resoluciones 0530 del 17 de junio del 2022; 0537 del 17 de junio del 2022 y la 0454 del 25 de mayo del 2022, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 45. Fuente de financiación**

Cifras en pesos corrientes

Resolución y Fecha del CDP	Rubro presupuestal
Resolución 0538 de 2022 CDP 1200.170.2022-1724 del 17 de junio del 2022.	2.3.2.02.02.008.22.14 – RB superávit fiscal calidad matrícula oficial (\$73.388.070), donde, de acuerdo a la Resolución, se asignaron a la institución educativa técnico agropecuario La Inmaculada \$13.900.877
Resolución 0537 de 2022 CDP 1200.170.2022-1725 del 17 de junio del 2022.	2.3.2.02.02.008.22.14 – RB superávit fiscal calidad matrícula oficial (\$174.186.017), donde, de acuerdo a la Resolución se asignaron a la institución educativa técnico agropecuario La Inmaculada \$11.298.080
Resolución 0454 de 2022 CDP 1200.170.2022-1641 del 24 de mayo del 2022.	2.3.2.02.02.008.22.13 – SGP educación calidad por matrícula oficial \$249.876.801, donde, de acuerdo a la Resolución se asignaron a la institución educativa técnico agropecuario La Inmaculada \$50.353.928

Fuente: Alcaldía de Yopal

Elaboró: Equipo auditor.

El acta de inicio fue suscrita el 13/09/2022 y el acta de entrega y recibo de obra el 28/10/2022, donde se reconoció la ejecución de obra del 100% de los ítems contractuales. El acta de liquidación fue suscrita el 01/12/2022.

La ejecución financiera del contrato fue dada por un primer pago a título de anticipo por valor de \$37.715.127 (comprobante de egreso No. 015 del 15/09/2022) y un segundo pago por \$37.715.127 a la suscripción del acta de liquidación (comprobante de egreso No. 29 del 05/11/2022) para un total pagado de \$75.430.254.

En respuesta al oficio 2023EE0150608 emitido por la CGR, la IE Técnico Agropecuario La Inmaculada remitió el expediente digital del contrato, en formato PDF. Esta información fue analizada por el grupo auditor y posteriormente se adelantó visita técnica fiscal a los sitios de ejecución de las obras por parte de un profesional en ingeniería civil el 06 de octubre de 2023, en la cual se realizó inspección visual, registro fotográfico, verificación de las calidad y tipo de materiales utilizados y medición de las cantidades de obra ejecutada.

En el folio 147 digital del expediente contractual reposa el oficio denominado “*Acta de modificación de plano de ovinos y marranera*”, en la cual las partes firmantes acuerdan la modificación de los diseños del correal de ovinos y marranos. Sin embargo, no reposa en el expediente los nuevos diseños a construir y no se realizaron modificaciones a los ítems contractuales a fin de incluir los no previstos o modificaciones en cantidades o especificaciones técnicas.

Del análisis de la información, tanto en oficina como en campo, sobre la ejecución y liquidación del contrato se determinaron irregularidades que se exponen en el siguiente cuadro:



**Cuadro No. 46. Descripción de resultados de visita fiscal**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Anotaciones del auditor
<b>Sede Guacharacal</b>		
<b>2</b>	<b>Restaurante escolar</b>	
<b>2.8</b>	<b>Estructura en concreto</b>	
2.8.1	Mesones en concreto 3000 psi reforzado e=0,08 m A=0,60 m acabado en granito pulido blanco.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 6,50m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 5,90m, presentándose una diferencia de 0,60m.
<b>Sede Principal</b>		
<b>Granja Agropecuaria corral ovinos</b>		
<b>3.1</b>	<b>Corral Ovinos</b>	
3.1.7	Malla eslabonada calibre 10 con platina 3/4" x 1/8" contra tubo y ángulo soportes sup e inf. 1/2" x 3/16".	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 21,89m <sup>2</sup> . Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 17,43m <sup>2</sup> , presentándose una diferencia de 4,46m <sup>2</sup> .
3.1.8	Teja tipo master 1000 pintada cal 28.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 41,14m <sup>2</sup> . Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 23,03m <sup>2</sup> , presentándose una diferencia de 18,07m <sup>2</sup> .
3.1.10	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	<p>El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 63,92m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha medida corresponde a 43,28m, 20,64m menos de lo pagado.</p> <p>Además, los 43,28m medidos por la CGR corresponden a 19m de tubo rectangular de 3x1-1/2" y 24,28m de tubo rectangular de 1-1/2x1", siendo este último más económico que el contractual. Sin embargo, se reconoció el pago de los 43,28m por el tubo rectangular de 3x1-1/2".</p> <p>Finalmente, la IE reconoció el pago de 20,64m de tubo rectangular de 3x1-1/2" no instalado y 24,28m de tubo que no cumplía las especificaciones contractuales, para un total de 44,92m pagos del ítem.</p>
<b>3.2</b>	<b>Establo</b>	
3.2.5	Tubo estructural redondo Ø=3" e=2,5 mm, para Cubierta.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 17,90m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 12,94m, presentándose una diferencia de 4,96m.
3.2.6	Teja tipo master 1000 pintada cal 28.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 30m <sup>2</sup> . Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 23,56m <sup>2</sup> , presentándose una diferencia de 6,44m <sup>2</sup> .
3.2.7	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	<p>El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 34,11m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha medida corresponde a 26,2m, 7,91m menos de lo pagado.</p> <p>Además, los 26,2m medidos por la CGR corresponden a 7,6m de tubo rectangular de 3x1-1/2" y 18,6m de tubo rectangular de 1-1/2x1", siendo este último más económico que el contractual. Sin embargo, se reconoció el pago de los 26,2m por el tubo rectangular de 3x1-1/2".</p> <p>Finalmente, la IE reconoció el pago de 7,91m de tubo rectangular de 3x1-1/2" no instalado y 18,6m de tubo que no cumplía las especificaciones contractuales, para un total de 26,51m pagos del ítem.</p>
<b>3.3</b>	<b>Galpón</b>	
3.3.10	Teja tipo master 1000 pintada cal. 28.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 117,00m <sup>2</sup> . Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 109,20m <sup>2</sup> , presentándose una diferencia de 7,80m <sup>2</sup> .
3.3.12	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	<p>El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 117m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha medida corresponde a 138m, 21m con diferencia en lo pagado.</p> <p>Además, los 138m medidos por la CGR corresponden a 42m de tubo rectangular de 3x1-1/2" y 96m de tubo rectangular de 1-1/2x1", siendo este último más económico que el contractual. Sin embargo, se reconoció el pago como tubo rectangular de 3x1-1/2".</p>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Descripción	Anotaciones del auditor
		Finalmente, la IE reconoció el pago de 75m de tubo que no cumplía las especificaciones contractuales.
<b>3.4</b>	<b>Marranera</b>	
3.4.10	Teja de zinc 3.05 m o 10" C-34 o 20 mm.	El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 28,80m <sup>2</sup> . Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha área corresponde realmente a 13,83m <sup>2</sup> , presentándose una diferencia de 14,97m <sup>2</sup> .
3.4.12	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	<p>El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 48m. Al realizar medición en campo se determinó que dicha área corresponde realmente a 5.32m, presentándose una diferencia de 42.68m.</p> <p>El área total intervenida por la obra según el acta de recibo final fue calculada en 48m. Al realizar medición en campo la CGR determinó que dicha medida corresponde a 20,92m, 27,08m menos de lo pagado.</p> <p>Además, los 20,92m medidos por la CGR corresponden a 5,32m de tubo rectangular de 3x1-1/2" y 15,6m de tubo rectangular de 1-1/2x1", siendo este último más económico que el contractual. Sin embargo, se reconoció el pago de los 20,92m por el tubo rectangular de 3x1-1/2".</p> <p>Finalmente, la IE reconoció el pago de 27,08m de tubo rectangular de 3x1-1/2" no instalado y 15,60m de tubo que no cumplía las especificaciones contractuales, para un total de 42,68m pagos del ítem.</p>

Fuente: Expediente CTO 006-2022, informe visita de obra de la CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

La supervisión del contrato estuvo a cargo del rector de la institución educativa, quien fue la dependencia que certificó las cantidades de obra ejecutadas, así como su calidad.

Determinado lo anterior, se procedió a cuantificar el valor pagado por cantidades de obra no ejecutadas y ejecutadas sin la calidad contratada, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 47. Cuantificación del daño**

Cifras en pesos corrientes

Acta de terminación y recibo final					Verificación CGR		
Ítem	Descripción	Valor unitario (a)	Cantidad ejecutada (b)	Valor ejecutado (c) = (a)*(b)	Cantidad verificada (d)	Valor verificado (e) = (a)*(d)	Diferencia (f) = (e) - (c)
	<b>Restaurante escolar</b>						
	<b>Sede Guacharacal</b>						
<b>8</b>	<b>Estructura en concreto</b>						
8,1	Mesonos en concreto 3000 psi reforzado e=0,08 m A=0,60 m acabado en granito pulido blanco.	159.067	6,50	1.033.936	5,90	591.729	95.440
	<b>Granja agropecuaria corral ovinos</b>						
<b>3</b>	<b>Carpintería metálica</b>						
3,2	Malla eslabonada calibre 10 con platina 3/4" x 1/8" contra tubo y Angulo soporte sup. E inf. 1/2" x 3/16".	33.542	21,89	734.234	17,43	584.637	149.597
<b>4</b>	<b>Cubierta</b>						
4,1	Teja tipo master 1000 pintada cal. 28.	38.600	41,14	1.588.004	23,07	890.502	697.502
4,3	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	29.351	63,92	1.876.116	19,00	557.669	1.318.447
	<b>Establo</b>						
<b>4</b>	<b>Cubierta</b>						
4,1	Tubo estructural redondo 1 1/2" e=2,5 mm, para cubierta.	60.274	17,90	1.078.905	12,94	779.946	298.959
4,2	Teja tipo master 1000 pintada cal. 28.	38.600	30,00	1.158.000	23,56	909.416	248.584
4,3	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	29.351	34,11	1.001.163	7,60	223.068	778.095
	<b>Galpón</b>						
<b>5</b>	<b>Cubierta</b>						
5,2	Teja tipo master 1000 pintada cal. 28.	38.600	117,00	4.516.200	109,20	4.215.120	301.080

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Acta de terminación y recibo final					Verificación CGR		
Ítem	Descripción	Valor unitario (a)	Cantidad ejecutada (b)	Valor ejecutado (c) = (a)*(b)	Cantidad verificada (d)	Valor verificado (e) = (a)*(d)	Diferencia (f) = (e) - (c)
5,4	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	29.351	117,00	3.434.067	42,00	1.232.742	2.201.325
	<b>Marranera</b>						
<b>2</b>	<b>Estructura en concreto</b>						
<b>5</b>	<b>Cubierta</b>						
5,1	Teja de zinc 3,05 m o 10" C-34 o 20 mm	19.298	28,80	555.782	13,83	266.891	288.891
5,3	Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18.	29.351	48,00	1.408.848	5,32	156.147	1.252.701
<b>Total costo directo</b>				<b>18.385.254</b>		<b>10.754.633</b>	<b>7.630.621</b>
<b>AIU 30% del costo directo</b>				<b>5.515.576</b>		<b>3.226.389</b>	<b>2.289.186</b>
<b>Total costo directo</b>				<b>23.900.831</b>		<b>13.981.023</b>	<b>9.919.807</b>

Fuente: Expediente CTO 006 – 2022, informe de visita fiscal CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

Evidenciándose que los recursos pagados en el marco del contrato No. 006 de 2022 por \$9.919.807, configuran un daño fiscal por cuanto se pagaron cantidades de obras no ejecutadas o ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas contractuales pactadas.

Adicionalmente, la cláusula cuarta del citado contrato establece entre otras las siguientes obligaciones:

*"(...) Obligaciones... De la institución educativa... 2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. (...) Clausula: 4) Forma de pago: La Institución educativa realizara 2 pagos parciales durante la ejecución del presente contrato, así: el primer pago se realizara mediante un avance del 40% a título de anticipo, con la firma del contrato, aprobación de pólizas, firma de acta de inicio y previa aprobación del plan de inversión, el 60% restante en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de recibo a satisfacción de la obra para proyección de la respectiva acta de liquidación".*

El acta de inicio fue suscrita el 13/09/2022. El acta de plan de inversión del anticipo fue suscrita el 13/09/2022 autorizando el pago por \$30.172.101.60, a título de anticipo.

Sin embargo, el 15/09/2022 la IE realizó transferencia al contratista por \$37.715.127 según soporte de la transferencia y comprobante de egreso No. 0000015 del 15/09/2022. La cifra transferida correspondiente al 50% del valor del contrato de obra, situación que no corresponde a lo estipulado en la cláusula 4 de forma de pago.

Lo anterior se origina por debilidades de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato y en la supervisión de la obra, el recibo final, la liquidación y certificación para autorizar el pago, estando llamada a verificar si las obras ejecutadas y recibidas correspondían en cantidad y calidad.

Se genera un daño patrimonial al Estado representado en un deterioro de los recursos públicos pagados por cantidades de obras no ejecutadas o ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas del proyecto en mención, producido por una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna del supervisor, la administración municipal y los particulares involucrados en la ejecución del contrato 006 de 2022 y se pone en riesgo la ejecución de los recursos del anticipo según el plan de inversión.

## Respuesta de la Entidad

*“En oficio la institución envió diciendo que realizando un estudio en la información que reposa en la institución educativa se puede apreciar, que al momento de suscribir acta de recibo y liquidación del contrato 006 del 2022, no fue tenido en cuenta el acta de modificación de cantidades No. 1, la cual no genera un mayor ni menor valor del contrato, pero si una variación de mayores y menores cantidades de igual manera de incluir nuevos análisis de precios unitarios APU.*

*Es oportuno aclarar que, al momento de realizar la visita de obra por parte del equipo auditor de la CGR, el acta de comité realizado el día 22 de septiembre del 2022, no presentaba los soportes surgidos del mencionado, debido a un error humano”.*

En relación con el pago del anticipo el municipio de Yopal en su respuesta indica que “no se obtuvo pronunciamiento por parte de la institución educativa frente a este hallazgo.”

## Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por la institución educativa, donde envían documentos que dan cuenta de modificación de cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, indicando que por un error humano no fueron dados a conocer en la documentación inicial remitida y en visita fiscal a la CGR.

La CGR en verificación del expediente digital remitido por la IE y en visita técnica fiscal a los lugares de ejecución de las obras no evidenció dichos documentos indicados en la respuesta, salvo el documento que da cuenta de la reunión del supervisor (rector) y el contratista donde tratan la necesidad de modificar el diseño de algunas cubiertas contratadas.

En la revisión al expediente del contrato remitido por la institución educativa a la CGR, se identificó el acta de entrega y recibo final de la obra, así como el informe final de actividades emitido por el contratista donde no se relacionan la existencia de acta de modificación de cantidades e inclusión de ítems no previstos, ni tampoco su ejecución, por el contrario, los valores, relación de ítems ejecutados, registro fotográfico son los contractual, que objeto de análisis por parte de la CGR y donde se determinaron las irregularidades.

Finalmente, resalta el hecho que, según el acta de modificación de cantidades remitida en la respuesta, las cantidades de obra reducidas de los ítems coinciden exactamente con las objetadas por las CGR.

En relación con el manejo del anticipo, teniendo en cuenta que la entidad no presenta argumentos en su respuesta que contravenga esta la situación, se considera mantenerla reflejada en el hallazgo, con el fin de que la entidad tenga en cuenta el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con el manejo del anticipo y no ponga en riesgo dicho recurso.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$9.919.807 y presunta incidencia disciplinaria.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

### Hallazgo No. 17 Transferencia de recursos para contratación de obras de infraestructura educativa.

La administración municipal de Yopal, durante la vigencia 2022, trasladó la responsabilidad de la contratación de las obras de infraestructura educativa a diferentes instituciones educativas, desbordando la capacidad de las mismas. La CGR evidenció falencias en los procesos contractuales, en especial, en la ejecución de las actividades de supervisión, control y seguimiento de las obras.

Ley 80 de 1993, artículo 3.  
 Ley 715 de 2001, artículos 7 y 15.

Durante la vigencia 2022, el Municipio de Yopal transfirió recursos del Sistema General de Participaciones a diferentes Instituciones educativas, mediante ocho (8) resoluciones, cuyo objeto incluía mejoramiento y/o construcción de infraestructura educativa, según el siguiente detalle:

**Cuadro No. 48. Relación de resoluciones transferencia de recursos a IE**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Resolución	Objeto	Fuente	Institución Educativa	Cuantía
1	454 de 2022	Transferencia al fondo de servicios educativos de las instituciones educativas Lorgio Rodríguez La Inmaculada y Divino Salvador para el mejoramiento de la infraestructura de las locaciones destinadas a la modalidad agropecuaria	SGP educación calidad por matrícula oficial	Técnica agropecuaria Lorgio Rodríguez La Inmaculada Divino Salvador	249.876.801
2	1010 de 2022	Mejoramiento de infraestructura para los restaurantes escolares de las instituciones educativas Santa Teresa, sede 1 de Mayo y sede Barbillal, ie El Triunfo, sede Antonio Nariño, ie Lorgio Rodríguez, sede San Nicolás, ie Divino Salvador, sede La Niata, sede Buena Vista, Villa del Carmen, sede La Palmar, sede Palo Bajito y Gabriela Mistral, sede Rincón del soldado del Municipio de Yopal	Programa de alimentación escolar - MEN	Técnica agropecuaria Lorgio Rodríguez Colegio Gabriela Mistral El Triunfo Centro Educativo Santa Teresa Divino Salvador	149.497.459
3	1037 de 2022	Construcción de la infraestructura destinada para la segunda fase del restaurante escolar de la sede principal de la institución educativa Policarpa Salavarrieta del Municipio de Yopal	Programa de alimentación escolar - MEN	Policarpa Salavarrieta	140.000.000
4	500 de 2022	Realizar transferencia al fondo de servicios educativos de la ie Policarpa Salavarrieta para la construcción de infraestructura para el restaurante escolar de la sede principal de la institución educativa Policarpa Salavarrieta del Municipio de Yopal	SGP libre inversión - RF SGP libre inversión - RB Superávit fiscal desahorro FONPET	Policarpa Salavarrieta	88.192.051
5	991 de 2022	Mejoramiento de las condiciones de infraestructura destinada para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en la ie Manuela Beltrán en el Municipio de Yopal	RF SGP libre inversión	Institución educativa Manuela Beltrán	21.539.635
6	1038 de 2022	Mejoramiento de espacios lúdicos y recreativos en las ie Gabriela Mistral, sede Santa Teresa y Jorge Eliecer Gaitán, sede primaria del Municipio de Yopal	SGP libre inversión -	Ie Jorge Eliecer Gaitán Yopal Colegio Gabriela Mistral	26.841.734
7	1096 de 2022	Mejoramiento de espacios recreativos en la ie Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Yopal	SGP libre inversión -	Institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	18.519.598
8	732 de 2022	Realizar transferencia a los fondos de servicios educativos para el fortalecimiento de las condiciones para la implementación de los componentes jornadas única y proyectos pedagógicos transversales en las instituciones educativas Luis Carlos Galán Sarmiento- sede Lagunas, Gabriela Mistral, Luis Hernández Vargas- sede Camacho Roldan, instituto técnico empresarial el Yopal- Itey, Megacolegio El Progreso y la ie La Campiña, en el Municipio de Yopal.	SGP transferencia municipal	Luis Carlos Galán Sarmiento Gabriela mistral Luis Hernández Vargas Instituto técnico empresarial el Yopal - Itey Megacolegio El Progreso La Campiña	399.018.493
<b>Total</b>					<b>1.093.485.771</b>

Fuente: Base de datos infraestructura educativa Municipio de Yopal

Elaboró: Equipo auditor.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En seguimiento realizado a la ejecución de estos recursos se observó que las instituciones educativas no documentan la ejecución de los contratos de obra suscritos, ni el seguimiento de las actividades contratadas.

Adicionalmente, las instituciones educativas no cuentan, dentro de su planta básica, con el personal idóneo para la estructuración, planeación y ejecución contractual, así como, los perfiles técnicos para el control y seguimiento de la ejecución física de las obras. La supervisión de los contratos fue ejercida por los rectores de cada institución, los cuales no tenían la formación y perfil para adelantar dicha labor, además no se contemplaron, por parte de la administración municipal, recursos para la contratación de interventoría y/o apoyos a la supervisión.

Lo anterior, por debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos, así como la falta de capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, toda vez que la misión de las IE no es esa, generando riesgos en el desarrollo de las obras y falta de criterio técnico que ampare la correcta culminación de las mismas.

### **Respuesta de la Entidad**

La entidad en su respuesta señala:

*“... La activa participación de los rectores de las diversas instituciones educativas en la formulación de soluciones evidencia su idoneidad y capacidad para desempeñar una supervisión efectiva en la ejecución de futuros contratos. La resolución 3842 del 2022, la cual adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, establece claramente el papel gerencial fundamental que los directivos docentes, en su función de rectores, desempeñan en el contexto educativo. Este marco normativo reafirma la responsabilidad asignada a estos profesionales para asegurar la correcta implementación y supervisión de una variedad de contratos y proyectos, lo que refuerza aún más su competencia para ejercer una vigilancia rigurosa y un control efectivo de los negocios jurídicos en curso.*

*Al fomentar activamente la participación de estos profesionales en el proceso de toma de decisiones, se promueve una cultura arraigada en la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas, factores esenciales que fortalecen la integridad y la efectividad del sistema educativo en su conjunto. La combinación de su amplia experiencia en la gestión educativa y su involucramiento directo en la formulación de soluciones refuerza indudablemente su capacidad para garantizar una ejecución impecable de los contratos y proyectos, en total cumplimiento de los estándares legales y reglamentarios establecidos.*

*Siguiendo en esa línea, el compromiso continuo de la secretaría se refuerza mediante la contratación, para el año 2022, de un equipo profesional especializado en ingeniería civil y arquitectura (aspecto técnico). Estos profesionales desempeñan un papel fundamental al proporcionar un apoyo al seguimiento técnico de la ejecución de las obras durante la ejecución de cada contrato, demostrando así el compromiso inquebrantable de la secretaría en respaldar y garantizar el seguimiento detallado del aspecto técnico de los recursos financieros transferidos a los fondos de servicio de cada institución educativa. Esta iniciativa no solo subraya la importancia otorgada a la implementación eficaz de los proyectos educativos, sino que también salvaguarda la correcta utilización de los recursos públicos, lo que refleja un enfoque*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*responsable y prudente en la gestión de los fondos asignados al desarrollo educativo, prueba de ello se anexa relación de contratos.*

*Finalmente, es crucial resaltar que la secretaría de educación a designado especialmente a un grupo interdisciplinario de profesionales altamente capacitados y experimentado para acompañar la ejecución de cerca las transferencias y su correlación con los procesos educativos. Esta designación estratégica demuestra el compromiso inquebrantable de la secretaría con la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos, asegurando que cada transferencia se destine de manera precisa y efectiva para satisfacer las necesidades educativas prioritarias. Además, la presencia de un profesional designado para este propósito proporciona un mecanismo adicional de control de calidad y rendición de cuentas, garantizando que cada transacción se alinee de manera directa y significativa con los objetivos y metas establecidos por la secretaría para el avance y mejora continua del sistema educativo.*

*De este modo, la secretaría proporciona una base sustancial para un análisis detallado durante la auditoría, en relación con los antecedentes consultados sobre la ejecución del contrato mencionado. Esta acción busca eliminar cualquier indicio de deficiencia en el seguimiento de las diversas instituciones educativas. Mediante la presentación de pruebas y documentación detallada, la secretaría demuestra su compromiso con la supervisión exhaustiva y la evaluación continua de las actividades y proyectos educativos en curso. Al fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, la secretaría garantiza la transparencia y rendición de cuentas, asegurando así que los recursos asignados se utilicen de manera efectiva y en línea con los objetivos estratégicos establecidos para el avance y mejora del sistema educativo en su totalidad.”*

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad se evidencia que el seguimiento de los profesionales que se entrega como soporte, no son contundentes, ya que los rectores que hacen el papel de supervisores, no cuentan con el perfil profesional y no tienen la capacidad técnica para realizar un recibo de las ejecuciones de obras civiles, y no pueden determinar si las especificaciones técnicas son las correctas y entregadas por los contratistas de obra.

Los temas de actas de recibo, liquidación, revisión de cantidades de obra y especificaciones técnicas, deben ser tratados y supervisados por un profesional que cumpla con el perfil técnico, y debe respaldar las actas con su firma, lo cual no se está cumpliendo.

Hallazgo administrativo.

### **3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al municipio de Yopal, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, conforme a lo anterior, se determinó en el municipio de Yopal lo siguiente:

- No destinaron recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- No se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.
- No se establecieron objetivos de ahorro de energía.
- No se realizaron las adecuaciones a su infraestructura

Se validó como hallazgo de auditoría relacionado con el presente objetivo el siguiente:

### **Hallazgo No. 18 Manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Municipio de Yopal.**

El Municipio de Yopal no realizó auditoría energética de sus instalaciones, tampoco estableció objetivos de ahorro de energía y/o medidas de eficiencia energética, según lo reglamentado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Constitución Política de Colombia, artículo 6. Ley 87 de 1993, artículo 4. Ley 1955 de 2019, artículo 292.

El Municipio de Yopal, durante la vigencia 2022 no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, toda vez que no ha realizado auditoría energética de sus instalaciones y, por tanto, no estableció objetivos de ahorro de energía ni implementó medidas de eficiencia energética o programas para adecuación en su infraestructura que persiguieran este fin.

Así mismo, en la planeación no se evidencian metas escalonadas de ahorro en el consumo de energía a ser alcanzadas en 2022, ni partida presupuestal designada para tal fin, para ninguno de los once (11) edificios pertenecientes al Municipio, a saber:

**Cuadro No. 49. Edificios a cargo del Municipio de Yopal**

Ítem	Dependencia	No. Cuenta de energía
1	Archivo central Cto.	320110047
2	Sisbén	324315102
3	Alcaldía de Yopal	436578905
4	Archivo central general Cto. 0043-2023	463114959
5	Casa de la justicia	539954883
6	Sede oficina de gestión del riesgo	700512711
7	Taller de obras	722680629
8	Sede archivo de gestión (SDE)	722682293
9	Archivo de la secretaría de tránsito	821903269
10	Triada	829723615
11	oficina de tránsito municipal	967710504

Fuente: Alcaldía de Yopal

Elaboró: Equipo auditor

La CGR realizó un cuadro comparativo a los once edificios a cargo del municipio de Yopal durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, esta información fue suministrada mes a mes por la empresa ENERCA, una vez analizado el consumo por Kv/h de energía, se evidencia incremento en los siguientes edificios:

**Cuadro No. 50. Variación de energía entre 2020 y 2022**

Ítem	Dependencia	Variación 2020 - 2021	Variación 2021 - 2022
1	Sisbén	32,46%	1,71%
2	Alcaldía de Yopal	-13,21%	23,79%
3	Casa de la justicia	50,61%	12,90%

Ítem	Dependencia	Variación 2020 - 2021	Variación 2021 - 2022
4	Sede oficina de gestión del riesgo	54,99%	77,01%
5	Taller de obras	5,45%	7,53%
6	Triada	98,56%	69,20%
7	oficina de tránsito municipal	17,89%	-7,85%

Fuente: Análisis Equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

En el cuadro comparativo se evidencia que en varias de las edificaciones no se obtuvo un ahorro de energía y si hubo un incremento del consumo.

La CGR observó incumplimiento en la realización de la auditoría energética y en el establecimiento de objetivos de ahorro de energía y seguimiento de metas de eficiencia energética en 7 de los 11 edificios a cargo del municipio de Yopal durante la vigencia 2022.

Lo anterior se generó, por falta de control y seguimiento por parte de la Entidad en el cumplimiento de sus funciones legales con relación a realizar la auditoría energética a sus edificios pertenecientes del municipio de Yopal.

La falta de auditoría energética no permitió el establecimiento de objetivos y metas de consumo escalonadas, ocasionado entre otros factores que, contrario al fin de la norma, el consumo energético aumentara en la totalidad de los edificios públicos, reflejando un manejo ineficiente de la energía.

### **Respuesta de la Entidad**

La administración municipal en su respuesta hace referencia al Decreto 491 de 2020, relacionado con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objeto *“...que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.”*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente la administración municipal indica que no se pueden tener en cuenta los años 2020 y 2021 para hacer referencia al consumo de energía y compararlo con el 2022, porque durante esos dos años no se contaba con un gran número de funcionarios públicos y contratistas en las instalaciones de los edificios del Municipio de Yopal, por lo que se evidencia una gran diferencia entre los consumos del 2020 y 2022.

También hace referencia a que en el año 2022 no hubo un incremento en el consumo de energía, sino que se volvió a normalizar el consumo de kilovatios de energía que antes de la pandemia venía demandando la administración municipal.

La Entidad considera que los datos obtenidos por el organismo de control, deben observarse de acuerdo a la variación del aumento del kilovatio / hora en el año 2022, por cuanto dicho valor no es estático e invariable, lo cual trae repercusiones directas en el valor del consumo.

### Análisis de la respuesta

Una vez revisada la respuesta de administración municipal, se evidencia que aun cuando la entidad argumenta haber adoptado medidas para ahorro energético, también acepta el no haber dado cumplimiento a la realización de la auditora de eficiencia energética, y por tanto no contar con objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y de cambios de adecuaciones en su infraestructura, como lo establece el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Hallazgo administrativo.

### 3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Municipio de Yopal.

Se realizó seguimiento a las acciones incluidas en el plan de mejoramiento presentado por el Municipio de Yopal a la CGR en el SIRECI con corte 31 de diciembre de 2022, determinando su cumplimiento y efectividad. No obstante, se presentaron hallazgos que ya habían sido determinados en auditorías anteriores, conllevando a que no exista una efectividad del 100% en las acciones ejecutadas para subsanar las debilidades detectadas en auditorías anteriores que conllevan a la configuración de hallazgos.

De los 21 hallazgos evaluados, dos (2) que representan el 9,5%, presentaron nuevos hallazgos relacionados con los detectados en vigencias anteriores, que se relacionan con utilización de la figura de reservas presupuestales debiendo solicitar aprobación de vigencias futuras con los recursos de SGP prestación de servicios; asimismo, en relación con los recursos de gratuidad se observan debilidades relacionadas con incumplimiento del principio de universalidad, debilidades en la supervisión de contratos y transferencia de recursos para contratar obras de infraestructura por parte de los rectores, quienes no tienen la experiencia para supervisar las obras y no recibieron apoyo oportuno del Municipio.

Por lo anterior se determina una efectividad del 90,5%, siendo **EFFECTIVO**

**Cuadro No. 51. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Yopal**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	H1D1F1 - inconsistencia en la base de datos del SIMAT, como herramienta que permite organizar y controlar el proceso en todas sus etapas, así como tener una fuente confiable y disponible para la toma de decisiones, no está cumpliendo a cabalidad con su función en el municipio de Yopal por cuanto presenta inconsistencias.	Realizar cruce de información de los registros del SIMAT vs los informes MEN para hacer los ajustes y modificaciones pertinentes.	X		100%
2	H2F2 - desactualización SIMAT en jornada sabatina, la matrícula reportada en el SIMAT para la jornada sabatina del municipio de Yopal es de 2783 alumnos, en ellos no se encontró soporte documental para 121 alumnos (93 en la campiña y 29 en la IE Braulio González) lo que evidencia	Realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los ajustes de las inconsistencias de los registros en el SIMAT correspondientes a la jornada sabatina reportadas por las IE.	X		100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	una falta de control y desactualización del sistema de matrícula en lo que corresponde a este modelo educativo.				
3	H5D3 - supervisión e interventoría concurrentes: la delegación de funciones de la administración se presta para confusiones	Teniendo en cuenta que los contratos de obra objeto del hallazgo ya fueron liquidados. Pero en aras de que no se vuelva a presentar dicha situación se implementara y socializara un formato para la designación de la supervisión.	X		100%
4	H5D3 - publicación de la contratación en el SECOP Consultada la página <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> se evidenció que para la contratación relacionada con el proceso de cobertura educativa no se cumplió a cabalidad con las obligaciones de publicidad de la contratación	Realizar acciones de auditoría y seguimiento trimestrales por unidad funcional a la publicación en el SECOP de los expedientes contractuales	X		100%
5	H1A1D1 - según la verificación a la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos a corte a 31 de diciembre de 2019, se identificaron rubros que presentan compromisos y pagos superiores al recaudo de los mismos en el presupuesto de ingresos códigos: 507 SGP calidad educación; 514 SGP prestación de servicios; 402 calidad matrícula.	Realizar el control y seguimiento en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de manera trimestral	X		100%
6	H2A2D2 - el municipio de Yopal, asumió compromisos y los ejecutó sin cumplir los requisitos establecidos en la ley, en razón a que se evidenció la expedición de los registros y los certificados, con fecha posterior a la ejecución del compromiso que respaldaba	Efectuar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de gastos	X		100%
7	H4A4D4 - el municipio de Yopal suscribió los contratos 1398 y 1385 de 2018, con plazos que no permitían la ejecución de los mismos dentro la misma vigencia y los constituyó como reservas presupuestales, sin estar debidamente justificadas para ser reservas y debían constituirse como vigencias futuras.	Realizar un control y seguimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones		X	100%
8	H5A5D5 - el municipio de Yopal realizó una constitución de reservas de carácter general mas no excepcional, de acuerdo a lo contenido en la norma, esto ocasionado por el incumplimiento de los contratistas, sin recurrir otros instrumentos legales ante estas situaciones durante la ejecución y liquidación de los contratos	Implementación de un comité técnico de planificación, control y seguimiento	X		100%
9	H7A7D7 - el municipio de Yopal comprometió recursos de rendimientos financieros SGP-educación para financiar gastos de personal y prestación de servicios personales, en contravía de lo establecido en los artículos 17 y 91 de la ley 715 de 2001	Efectuar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de gastos	X		100%
10	H8A8D8 - de acuerdo a la información revisada referente con el cálculo del superávit para las vigencias 2018 y 2019, se evidenció que el municipio de Yopal realiza unidad de caja con los recursos del SGP para el sector educación, adicionalmente, se pagó con recursos de calidad, compromisos que debía cumplir con recursos de rendimientos financieros del SGP prestación de servicios.	Efectuar el control y seguimiento a recaudo efectivo de los rendimientos financieros y a la destinación de los rubros SGP	X		100%
11	H12AFDPOI - según revisión del expediente administrativo contrato 1401 de 2018 se evidenció que los actos administrativos por medio de los cuales se otorgó el registro calificado por	Fortalecer la etapa precontractual para la adquisición de bienes y servicios referentes con la formación docente	X		100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	el MEN de los programas que fueron ofertados y dictados por el contratista, presentan habilitación para ser ofrecidos en la modalidad presencial y con sede del programa la ciudad de santa marta - magdalena y no en Yopal				
12	H1A1D1 - gestión de reembolsos ante el FOMAG. De acuerdo al hallazgo emitido por la CGR falta de procedimientos documentados, para la realización de los cobros de los recursos pagados por la SEM, por concepto de incapacidades con reemplazo y por deficiencias en los mecanismos de control interno contable.	Estructuración de un procedimiento administrativo para el recobro incapacidades ante FOMAG	X		100%
13	H2A2 - servicio de vigilancia en las instituciones educativas. Deficiente gestión de la administración y debilidades en el proceso de planeación del gasto, respecto a los recursos destinados para la prestación de servicio educativo.	Realizar acciones de la etapa contractual para garantizar el servicio de vigilancia en las instituciones educativas teniendo como fundamento la gestión y trámite de vigencias futuras excepcionales en el 2021 ante el concejo municipal.	X		100%
14	H2A2 - servicio de vigilancia en las instituciones educativas. Deficiente gestión de la administración y debilidades en el proceso de planeación del gasto, respecto a los recursos destinados para la prestación de servicio educativo.	Registros de asistencia y solicitudes al MEN solicitando ampliación del porcentaje de la cuota de administración	X		100%
15	H3A3D2 - transferencia internados. Falta de control y seguimiento en la ejecución de los contratos por parte de los rectores de las I.E y fallas en los mecanismos del SCI implementados en la SEM al no efectuar un adecuado apoyo, control y acompañamiento respecto a los recursos asignados a los fondos de servicios educativos	Implementar un procedimiento de verificación, seguimiento y socialización a los 24 IE oficiales del municipio de Yopal	X		100%
16	H4A4D3 - ejecución recursos de gratuidad. Falta de control y seguimiento en la ejecución de los contratos por parte de los rectores de las IE y por fallas en los mecanismos del sistema de control interno implementados en la SEM al no efectuar un adecuado apoyo, control y acompañamiento respecto a los recursos asignados a los fondos de servicios educativos.	Implementar un procedimiento de verificación, seguimiento y socialización a los 24 IE oficiales del municipio de Yopal		X	100%
17	H6A6 - servicio de internet en instituciones educativas. Falta de gestión, planeación y control en la administración de los recursos destinados a la conectividad	Realizar acciones de la etapa contractual para garantizar el servicio de internet en las instituciones educativas teniendo como fundamento la gestión y trámite de vigencias futuras excepcionales en el 2021 ante el concejo municipal.	X		100%
18	H6A6 - servicio de internet en instituciones educativas. Falta de gestión, planeación y control en la administración de los recursos destinados a la conectividad	Emitir oficios dirigidos al MEN solicitando ampliación de recursos para el sector educativo en conectividad.	X		100%
19	H8A8F1D5 costo valor alimentos. Deficiencias en la planeación y perfeccionamiento del contrato de suministro no. 854 del 21/07/2020, por falencias en la estructuración de los estudios previos en lo referente con el análisis de precios, incumpliendo los criterios establecidos por Colombia compra eficiente y manual de contratación para la elaboración del estudio de mercado.	Estructurar estudio de mercado aplicando el manual de contratación vigente del municipio	X		100%



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
20	H1A1D1 - legalización anticipos (A-D): de acuerdo con las cifras del balance general del Municipio de Yopal a 31/12/20, la cuenta 1906 avances y anticipos entregados arroja un saldo de \$5.961.237.150, los cuales corresponden a valores entregados por la entidad, en calidad de avance y anticipo de contratos celebrados en vigencias anteriores. Contrato 1628 del 2015 y convenio interadministrativo 1569 del 2015	Realizar las actuaciones administrativas necesarias para la depuración de la cuenta contable 1906 avances y anticipos para disponer de información financiera que cumpla con las características de relevancia y representación fiel en concordancia con el procedimiento AP2 PR15	X		100%
21	H4F2D3O11 - anticipo desembolsado no amortizado Contrato interadministrativo no 1401 / 2020 la entidad al no realizar las gestiones administrativas o judiciales tendientes a lograr el cumplimiento del contrato o el reintegro del anticipo no amortizado, vulnera las disposiciones que rigen la gestión contractual y causa un daño fiscal por el v/r del anticipo no amortizado ni reintegrado por \$102.659.884.	Realizar procesos de depuración y conciliación de saldos de la cuenta contable 1906 avances y anticipos entregados de manera conjunta entre la secretaría de salud y hacienda para disponer de información financiera que cumpla con las características de relevancia y representación fiel en concordancia con el procedimiento AP2 PR 15	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

### **3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se incorporaron al proceso auditor denuncias, insumos, ni alertas relacionadas con la materia asunto de esta auditoría para el Municipio de Yopal.

### **3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio de Yopal objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación final del control interno fue de 1,680 puntos, ubicándose en el rango de “**Con deficiencias**”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,563 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, debido a debilidades en la inversión de los recursos del SGP destinados a gastos administrativos, superando los topes autorizados por el MEN; constitución de reservas presupuestales no justificadas, incumplimiento del principio de anualidad; falta de un adecuado control y seguimiento a la liquidación y pago de la nómina, reconociendo bonificaciones a docentes que no tenían el derecho; debilidades en los procesos de control y seguimiento para el pago oportuno de los servicios públicos, mostrando una gestión ineficiente y antieconómica por tener que

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

reconocer intereses moratorios; incumplimiento del principio de universalidad en el manejo de los recursos de gratuidad; debilidades en la asistencia técnica y pedagógica por parte de la Secretaría de Educación para garantizar una adecuada atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales; ausencia de controles para la realización de una auditoría energética.

Así mismo en la ejecución de los recursos destinados a Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, se presentaron debilidades relacionadas con supervisión de contratos, incumplimiento de cláusulas contractuales y debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de los recursos transferidos a las instituciones educativas para contratación del mejoramiento de la infraestructura.

**Cuadro No. 52. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Yopal**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				6	1		
B. Evaluación del riesgo				4	1,5		
C. Sistemas de información y comunicación				7	1		
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333		
E. Supervisión y monitoreo				4	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,117			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				BAJO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			19,000	19,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad			19,000	37,000	1,947	70%	1,363
Calificación total del diseño y efectividad			1,563				
			Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno			1,680				
			Con deficiencias				

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.